

LA REALIDAD DE LA PROTESTA SOCIAL EN CHILE

ROL DEL ESTADO, ACTUAR POLICIAL

Y VULNERACIÓN DE DERECHOS



INFORME ANUAL OCTUBRE 2011- OCTUBRE 2012

OBSERVADORES DE DERECHOS HUMANOS -CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS



Fundación 1367

CASA MEMORIA

José Domingo Cañas

20 de Marzo 2013
Edición Actualizada



AGRADECIMIENTOS

Quisiéramos dar un especial agradecimiento a Rodrigo Román de la Defensoría Popular; por su trabajo incansable a Enrique, Javiera y Rosa de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico; a Rodrigo Bustos y Yerko Ljubetic por su paciencia con nosotros y su compromiso por la promoción y defensa de los Derechos Humanos; a José Bengoa de la Academia de Humanismo Cristiano por facilitarnos el espacio para exponer la evidencia del periodo y a las personas y organizaciones sociales que participaron en el foro del 10 de noviembre, por su aporte en la discusión de las evidencias y la generación de parte de las conclusiones de este documento; a los abogados de la Radde por recibir los casos de menores de edad que les hemos enviado, al piquete jurídico de la Universidad Arcis siempre dispuestos a recibir un llamado desde una comisaría ; a quienes nos han facilitado fotografías y videos como evidencias; a nuestras familias por la paciencia y el tiempo quitado; a los afectados por la represión, que a pesar del miedo, o con valentía y rabia, nos dieron sus testimonios y permitieron incorporarlos en este informe; y finalmente, a toda la gente que se nos acerca anónimamente a entregar su apoyo y aliento a esta labor de voluntarios de Observadores de Derechos Humanos.

PRESENTACIÓN

La casa de José Domingo Cañas, número 1367, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile es uno de los muchos casos en que, durante la dictadura, una casa particular fue utilizada como centro de tortura, detención clandestino y de exterminio, a cargo de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA.

Entendemos los Sitios de Memoria como herramientas para la construcción de memorias vinculadas con los crímenes de Estado cometidos en el pasado a la vez que para brindar reparación simbólica a las víctimas y colaborar trabajando para la no repetición de los hechos terribles que sucedieron en éste, otros Sitios y el país en general. Esto incluye la búsqueda de verdad y justicia, la mantención de la memoria histórica y el trabajo activo en pos de conseguir políticas públicas orientadas a la no repetición de la barbarie, la mantención de la democracia y restitución, reparación e indemnización de las víctimas. Las garantías de no repetición se relacionan con el deber que tienen los Estados de implementar medidas que posibiliten la efectiva vigencia de los derechos humanos y tienen como objetivo que no se reiteren los hechos que provocaron las violaciones que se procuran reparar. A cuarenta años del golpe cívico-militar de 1973, la Comisión de Observadores de Derechos Humanos de la Casa Memoria José Domingo Cañas, se constituye con este objetivo primordial, hacer efectivo hoy, el “Nunca Más”.

Redactores:

Comisión de Observadores de Derechos Humanos

Casa Memoria José Domingo Cañas

INDICE

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS	8
INTRODUCCIÓN	10
I. EL DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA: LA PROTESTA SOCIAL.	11
1. CONTEXTO	11
CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS	11
OBSERVADORES DE DERECHOS HUMANOS.	12
OCTUBRE 2011 A OCTUBRE 2012: UN NUEVO AÑO DE PROTESTAS SOCIALES.	12
2. EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL, CONSIDERACIONES LEGALES Y NORMATIVAS	16
INTRODUCCIÓN	16
MARCO LEGAL	16
EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	17
EL DERECHO DE REUNIÓN	18
REGULACIÓN DE LAS REUNIONES PÚBLICAS: LOS DECRETOS (S) 1086 Y 1216	19
EL CÓDIGO PENAL Y LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA	21
LA TORTURA, CONSIDERACIONES LEGALES.....	22
TRAUMA Y EFECTOS OCASIONADOS POR LA TORTURA	24
CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO	24
EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL.....	25
REPORTE MÉDICO (CONTENIDOS MÍNIMOS)	27
EL INFORME PSICOLÓGICO	29
RECOMENDACIONES	29
¿QUÉ ES UNA VIOLACIÓN A LOS DDHH?	31
CONSIDERACIONES LEGALES ASOCIADAS A LA SALUD	31
ALGUNOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.....	33
3. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS.	35
4. MOVILIZACIONES SOCIALES CATASTRO ANUAL OCTUBRE 2011 – OCTUBRE 2012	37
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS SEGÚN MEDIOS DE PRENSA Y FUENTES PROPIAS.	37
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS OFICIALES DE CARABINEROS DE CHILE Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.	46
II. CASOS DE VIOLENCIA POLICIAL Y REPRESIÓN EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS.....	55
A. CASOS DE VIOLENCIA POLICIAL EN EL DESARROLLO DE LA MANIFIESTACIÓN	57
PAUTA DE OBSERVACIÓN:	57
GRADUALIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POLICIAL	60
EL CONCEPTO DE GRADUALIDAD	60
CASO 1:	61
CASO 2:	61
CASO 3:	67
PROPORCIONALIDAD DE LOS ELEMENTOS DISUASIVOS.....	71
PERSONAL DE INFANTERÍA	72
• EL MALTRATO VERBAL, ACUSANDO UNA ACTITUD ABIERTAMENTE PROVOCATIVA, GENERADORA DE VIOLENCIA Y DE TERROR.	76
• CARABINEROS SIN UNA IDENTIFICACIÓN ÚNICA Y CLARA.	77
• USO DESMEDIDO DE SU FACULTAD DE EFECTUAR CONTROLES DE IDENTIDAD.....	78

USO DEL CONTROL DE IDENTIDAD COMO FORMA DE DETENCIÓN	79
• CARABINEROS OCUPAN VIOLENCIA INNECESARIA AL MOMENTO DE EFECTUAR DETENCIONES.....	80
CASO 4:	80
CASO 5:	81
CASO 6:	82
CASO 7:	83
CASO 8:	84
CASO 9:	84
CASO 10:	86
• CARABINEROS INCURRE EN TOCACIONES CON MANIFIESTA CONNOTACIÓN DE ABUSO SEXUAL DURANTE LAS DETENCIONES.	87
CASO 11:	87
CASO 12:	87
• VALIDACIÓN Y APOLOGÍA DEL TERRORISMO DE ESTADO POR PARTE DE CARABINEROS.....	89
CASO 13:	89
PERSONAL MOTORIZADO	90
CARRO LANZA AGUA	91
CASO 14:	93
JEEP BLINDADO (CARRO LANZAGASES)	95
CASO 15:	97
ESCOPETA ANTIDISTURBIOS Y/O ANTIMOTINES	98
CASO16:	99
ESCOPETA LANZA CARTUCHOS DE PINTURA	103
CASO 17:	105
CASO 18:	106
DISUASIVOS QUÍMICOS	107
CASO 19:	111
CASO 20:	112
CARABINAS LANZA GASES	114
BASTÓN DE SERVICIO	116
ARMAS NO LETALES, SU USO, Y AMBIGÜEDAD DEL PROTOCOLO.....	117
BUSES DE TRASLADO DE PERSONAL Y DE DETENIDOS	118
CASO 21:	118
CASO 22:	119
B.CASOS DE VIOLENCIA POLICIAL EN RECINTOS DE DETENCIÓN (COMISARÍAS).....	120
PAUTA DE OBSERVACIÓN:	120
ILEGALIDADES E IRREGULARIDADES DETECTADAS EN COMISARÍAS:.....	122
CASO 1 COMISARÍA:	129
CASO 2 COMISARÍA:	130
CASO 3 COMISARÍA:	133
CASO 4 COMISARÍA:	134

III. CONCLUSIONES	135
IV	139
EXIGENCIAS Y RECOMENDACIONES AL ESTADO DE CHILE	139
BIBLIOGRAFÍA	141
ANEXOS	142
I. TABLAS SISTEMA UNIVERSAL, Y REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS VIGENTES EN CHILE	143
II. DOCUMENTO: MEDIOS DISUASIVOS EN USO POR CARABINEROS DE CHILE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO.....	149
III. TESTIMONIO DE MANUEL (TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL).....	162

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

GRÁFICO N°1: cantidad de detenidos en protestas sociales durante el año 2011 Y causas judiciales.....	38
GRÁFICO N°2: marchas autorizadas y no autorizadas en la provincia de Santiago, año 2011.....	39
GRAFICO N°3: Protestas por región.....	40
GRAFICO N°4: cantidad de manifestantes según convocantes versus carabineros.....	43
GRAFICO N°5: registro oficial 2011-2012 de detenidos, de protestas y de heridos por mes.....	52
GRAFICO N°6: registro oficial 2011 número de detenidos, de protestas y de heridos según región.....	53
GRAFICO N°7: registro oficial 2012 número de detenidos, de protestas y de heridos según región.....	54
GRAFICO N°8: registro oficial 2012 número de detenidos, de protestas versus cantidad de denuncias por violencia innecesaria en juzgados militares	56
TABLA N°1: cantidad de protestas por región.....	39
TABLA N°2: motivo de la protesta.....	41
TABLA N°3: número de manifestantes según convocantes y carabineros.	42
TABLA N°4: número de detenidos en protestas públicas	43
TABLA N°5: actor social involucrado	44
TABLA N°6: número de manifestantes por mes detenidos según prensa y actor social involucrado..	45
TABLA N°7 : total de heridos civiles.....	45
TABLA N°8: registro de detenidos en alteraciones al orden público año 2011 y 2012	48
TABLA N°9: registro de alteraciones al orden público años 2011 y 2012	49
TABLA N°10: registro carabineros lesionados en alteraciones al orden público año 2011 Y 2012....	50
TABLA N°11: registro de civiles lesionados en alteraciones al orden público año 2011 y 2012.....	51
TABLA N°12: Cuadro de actividades de capacitación del Dpto. de Derechos Humanos 2012	74

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Observadores de Derechos Humanos de la Casa Memoria José Domingo Cañas se conformó en agosto del año 2011 en conjunto con otras organizaciones de Derechos Humanos que participaban en la Red de Sitios de Memoria y organizaciones de Derechos Humanos, en momentos previos al paro nacional del 24 y 25 de agosto de ese año.

Desde entonces se ha desarrollado esta comisión en distintos ámbitos de acción: Coordinación con los actores sociales para cubrir y monitorear el accionar de los agentes del Estado en la mayor cantidad que nos sean posibles; Aporte de evidencia judicial para la defensa de las víctimas de violaciones a los DDHH en el ejercicio de su derecho a la protesta; Derivación hacia abogados especializados en Derechos Humanos; Coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico (Santiago) de modo de facilitar a las víctimas de la violencia Estatal la constatación de lesiones, mediante protocolos aceptados por la jurisprudencia, y que respeten las garantías fundamentales de los afectados. También se han preparado una serie de documentos que ayudan a la sistematización del trabajo, la rigurosidad de la información recopilada, como también la elaboración de cartillas informativas a entregar a los actores movilizados para la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Con más de un año de arduo trabajo en las calles, comisarías y hospitales, se ha llegado a un punto en que se hace necesario detenerse y darse el tiempo de hacerse algunas preguntas que surgen de este quehacer. ¿Cuál es la situación de efervescencia social que se vive en Chile? ¿Más allá del discurso, cuál es la posición del Estado frente a la protesta social? ¿En Chile, se respeta el Derecho a la Protesta? Con respecto a las Fuerzas Armadas y de Orden, ¿Cuál es su postura frente a la protesta social? ¿Son no beligerantes, respetuosas de la voluntad soberana del pueblo o son garantes y defensoras de una institucionalidad impuesta por la Dictadura Cívico Militar?

Este informe intenta aproximarse a las respuestas antes formuladas presentando el trabajo que ha realizado la Comisión de Observadores de Derechos Humanos durante el periodo octubre 2011 a octubre 2012, con el fin de dar cuenta a los distintos poderes del Estado, a organizaciones sociales y a la sociedad en su conjunto, de la envergadura de las protestas sociales realizadas en el territorio nacional, la coerción ejercida desde el Estado hacia la protesta social, exposición de casos de violencia policial, un análisis que nos permita iniciar el debate en torno a esta coerción y para terminar, una exposición de demandas y recomendaciones hacia el Estado desde la perspectiva de nuestra organización como Observadores de Derechos Humanos de la Casa Memoria José Domingo Cañas.

I. EL DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA: LA PROTESTA SOCIAL.

1. CONTEXTO

El Golpe de Estado, el 11 de septiembre de 1973, fue el punto de inicio de un proceso de refundación del Estado chileno, pasando de un Estado de bienestar a uno de carácter neoliberal y subsidiario.

Han pasado 39 años desde la instalación de la dictadura a la fecha. El país ha vivido grandes transformaciones, destacándose notablemente cómo se ha beneficiado el gran capital nacional y extranjero, subordinando la política a la economía neoliberal, erigiendo al mercado como el factor regulador por excelencia, en el que la gran mayoría de la población sobrevive mediante subsidios estatales, mientras una minoría acumula gran parte de las riquezas.

Chile vive y se desarrolla, desde 1980, subordinado a una Constitución Política impuesta en condiciones de dudosa validez, a la que se le han hecho reformas superficiales que no han modificado su espíritu antidemocrático y carácter neoliberal.

En este contexto, Chile se ha transformado en un país en el que los Derechos Humanos se respetan formalmente, casi nominalmente, pero en la práctica existen severas falencias que constituyen acciones y/u omisiones de parte del Estado. Con esta convicción creemos que es de suma importancia no perder la memoria de lo acontecido durante los 17 años de dictadura militar, y de lo que ha ocurrido y ocurre durante estos 23 años de “transitar hacia la democracia”. Y en este compromiso de no perder la memoria es que surge una tarea, una responsabilidad: ser Observadores de Derechos Humanos, civiles espectadores, revisores y denunciantes (si es necesario), del cumplimiento de los Derechos Humanos.

Casa Memoria José Domingo Cañas

Ese hecho y todo lo que ocurrió en el período de la dictadura militar, es la base de un compromiso y propuesta de la Casa Memoria: “Relevar la memoria de la violación de los Derechos Humanos (DDHH) durante la dictadura militar, contribuyendo a la Difusión, Promoción y Defensa de ellos y apoyando solidariamente la lucha por los Derechos Humanos en general.”¹

Entendiendo y asumiendo que toda violación de los DDHH corresponde a acciones u omisiones cometidas por agentes del Estado, o personas a su servicio, que vulneran algunos de los principios y/o artículos consagrados en la Declaración Universal de los

¹ www.josedomingocanas.org

Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), es que la Casa Memoria asume la necesidad de cautelar el real cumplimiento de la Declaración Universal de los DDHH por parte del Estado chileno. Para esto es que impulsa y facilita el desarrollo de una Comisión de Trabajo denominada Observadores de Derechos Humanos.

Observadores de Derechos Humanos.

Observadores de DDHH Casa Memoria José Domingo Cañas inicia su trabajo en agosto de 2011, teniendo como una de sus principales tareas “Ejercer control social sobre los procedimientos policiales utilizados en las movilizaciones estudiantiles y de cualquier otro sector social, sistematizando información y realizando la denuncia del abuso y represión policial, apoyando a las personas detenidas y/o heridas, acompañándolas a los centros de salud.”

En este sentido, Observadores de DDHH se ha propuesto defender el Derecho a Manifestación en tanto medio para exigir la recuperación de los demás derechos, y teniendo presente que es obligación de las diversas instituciones del Estado garantizar el libre y pleno ejercicio de todos los derechos y no solo “respetarlos” o “tolerarlos”.

En el período octubre 2011 a octubre 2012, Observadores de DDHH ha sido testigo directo de los abusos de los agentes del Estado, efectuados en contra de personas que ejercen su derecho de manifestación y reunión; ha recibido muchas denuncias de violaciones a los DDHH; ha proporcionado las herramientas necesarias para hacer valer sus derechos a muchas personas y organizaciones, en distintas localidades del país; ha proporcionado evidencias necesarias para efectuar denuncias judiciales ante entidades nacionales e internacionales, por los abusos cometidos por agentes del Estado. Todo este trabajo, como Observadores de DDHH, es realizado en forma totalmente voluntaria por un grupo de personas comprometidas con la Promoción y Defensa de los DDHH.

Octubre 2011 a Octubre 2012: UN NUEVO AÑO DE PROTESTAS SOCIALES.

Las protestas sociales expresan, sin duda alguna, el ejercicio y la práctica de los derechos de Asociación, Reunión, Participación y Libertad de Expresión, entre otros. Todos derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado y por todos los tratados internacionales que obligan a Chile a cumplir con la demanda de promoción, defensa y aplicación de todos los Derechos Humanos en el país. Ver Anexo I.

Durante la mayor parte del siglo XX, la movilización social en Chile fue la forma en que diversos sectores populares hicieron presente sus demandas y reivindicaciones

sociales. Se hicieron oír. Sufrieron acciones represivas de parte del Estado, pero obtuvieron respuestas, aunque no siempre satisfactorias, de parte de las autoridades gubernamentales. Era la movilización popular orientada al logro y defensa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ciertamente decimos esto teniendo en mente al Chile que existió hasta septiembre de 1973.

Durante el período de la dictadura militar, entre 1973 y 1983 la movilización social estuvo especialmente centrada en la defensa de los Derechos Civiles y Políticos y demanda de Verdad y Justicia, llevadas adelante por Familiares de Presos Políticos, Familiares de Detenidos Desaparecidos, Familiares de Ejecutados Políticos y en menor medida por otros sectores sociales. La represión a las personas movilizadas fue llevada a cabo por organismos militares-policiales creados por la dictadura: Dina y CNI, con apoyo de las policías uniformada y civil, y también por civiles partidarios del régimen militar.

A partir de 1983 se mantuvieron las movilizaciones sociales en torno a la Promoción y Defensa de los DD.HH. en su conjunto. Se incorporaron estudiantes, trabajadores, pobladores los que también plantearon sus demandas específicas. Se abrió así un nuevo ciclo de movilizaciones sociales, uniendo demandas reivindicativas con una gran demanda de claro carácter político: el término de la dictadura militar. Este fue uno de los grandes aportes del movimiento popular para abrir camino al llamado proceso de “transición hacia la democracia”.

A finales de 1989, después de 17 años de régimen militar, impuesto y avalado por la derecha, se pudo elegir “democráticamente” un presidente de la república y un parlamento (senadores y diputados). Entonces, las expectativas del movimiento popular chileno, con respecto a lograr grados de satisfacción de por lo menos algunas de sus diversas demandas, relacionadas todas con la recuperación de sus derechos conculcados, fueron vistas como posibilidad real. Sin embargo en el marco del inicio de la “transición hacia la democracia”, la movilización social fue contenida desde la dirigencia partidaria de la Concertación de Partidos por la Democracia, en aras de asegurar y dar estabilidad al proceso de transición, según argumentaron los dirigentes concertacionistas. Entonces durante la década de los ‘90 se dio una especie de “entrada en receso” de la movilización social, no obstante hubieron acciones de protesta social significativas en algunas localidades del país.

Junto con el inicio del nuevo milenio comienza a gestarse un nuevo ciclo de movilizaciones sociales. Esta vez de la mano de los estudiantes, particularmente los secundarios, quienes plantean una serie de demandas al estado relacionadas con su realidad como estudiantes. Es así como en abril 2006 se manifestaron vía marchas y tomas de colegios, teniendo como uno de sus objetivos principales lograr cambios en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE). Y cabe hacer notar que la

movilización social protagonizada por los estudiantes secundarios, desde 2006 a la fecha, a la vez que ha logrado tener un claro carácter nacional, se ha convertido en un factor convocante y/o aglutinador de otros sectores y demandas sociales.

También cabe destacar las movilizaciones en torno a la causa Mapuche en demanda de todos sus derechos como Pueblo-Nación y la recuperación de sus tierras ancestrales. Al igual que los estudiantes secundarios y universitarios, el Pueblo Mapuche se ha convertido en un actor protagónico en este nuevo ciclo de las movilizaciones sociales. Estudiantes y Pueblo Mapuche, entonces, son dos de los principales actores y protagonistas de la movilización y lucha social en Chile. Se han convertido en la expresión más clara y concreta del ejercicio del derecho a manifestarse públicamente, usando diversas formas de movilización, para conseguir todos los derechos que han sido sistemáticamente atropellados por el actual sistema. Todas sus movilizaciones y luchas han logrado reconocimiento y apoyo por parte de la mayoría del pueblo chileno. Y todas han tenido un elemento común: la represión policial, como reacción y respuesta del estado chileno.

Es posible pensar y creer que, por ejemplo, las/los estudiantes y el Pueblo Mapuche se han constituido como movimiento social organizado, con objetivos claros y concretos, para los cuales desarrollan diversas estrategias de movilización y lucha, las que proyectan en el tiempo, posiblemente hasta lograr sus propósitos. Es posible también pensar que estos dos actores sociales cuestionan en profundidad al Estado chileno y al modelo de economía neoliberal administrado eficientemente por los diversos gobiernos que Chile ha tenido durante esta ya larga transición a la democracia. Esto es lo que explicaría el tipo de respuesta que hasta ahora han recibido del Estado: represión y promesas de negociación para buscar soluciones a las respectivas demandas de estudiantes y Pueblo Mapuche, que se acompañan con un gran despliegue comunicacional que apunta a criminalizar a los movilizados.

Vigilar y denunciar la política de “la zanahoria y el garrote” de parte del Estado, particularmente la del “garrote”, es el objeto de nuestro compromiso y tarea como Observadores de DDHH. Y es también nuestro homenaje permanente a todas las personas cuyos derechos fueron cruelmente conculcados por la derecha y las fuerzas armadas, durante la dictadura militar: personas que fueron hechas prisioneras, que fueron torturadas, asesinadas y hechas desaparecer. Y también es nuestro aporte para que hoy la memoria de nuestro país siga siempre viva y así logremos, entre todas y todos, que sea realmente un hecho cierto el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

Esta es, además, una forma de realizar, en la práctica cotidiana, el compromiso de no perder la memoria; de asumir la experiencia vivida durante la dictadura militar y llevar a cabo acciones que hagan realmente posible y efectiva la no repetición de

atropellos a los Derechos Humanos por parte del Estado y garantizar el ejercicio pleno de los mismos a todas las personas habitantes de Chile, como una de las mejores formas de hacer posible la construcción y desarrollo de un país verdaderamente democrático, asentado sobre la base de Verdad y Justicia, y el respeto a los Derechos Humanos.

2. EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL, CONSIDERACIONES LEGALES Y NORMATIVAS

Introducción

Tal como ha sido señalado en reiteradas oportunidades (por distintos autores e instituciones), debemos entender la Manifestación como una expresión genuina y esencial de la democracia². Del mismo modo, debemos considerar que el ordenamiento estructural del sistema político propio de nuestra sociedad, posiciona la figura del Estado como el aparato encargado de la regulación la vida social, y por ende, como el gran garante del funcionamiento y persistencia del sistema democrático. En consecuencia, entendemos que en la labor de “garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos, y no solo respetarlos y tolerarlos”³, el Estado debe resguardar las protestas sociales, pues con ello, garantizará efectivamente el funcionamiento de la democracia, en tanto que estas se constituyen como formas efectivas de expresión y participación política de la sociedad civil.

En ese entendido, cabe preguntar por las implicancias que tiene el “resguardo” de las protestas sociales por parte del Estado. Respecto a ello, por el momento basta con señalar que dicho resguardo debe abarcar desde el hecho inicial y lógico de no instalar impedimentos de cualquier tipo para su sola existencia, hasta de proveer (sea por medio de las fuerzas policiales u otros medios) mecanismos de desconcentración⁴ que garanticen la seguridad de los manifestantes, entendiendo que estos son personas humanas y sujetos sociales en el ejercicio pleno de un deber, y derecho ciudadano: el derecho a la Manifestación.

Marco legal

Para continuar, es necesario que conceptualicemos al acto de manifestarse como un acto en el que haciendo uso legítimo de sus derechos, la sociedad civil asume el rol de sujeto político que participa del acontecer social. Esto teniendo claro que, como señala la Constitución de la República, en el capítulo I, Sobre las bases de la institucionalidad, en el apartado que refiere a la participación política, esta “se trata de un derecho esencial y, por lo tanto, intrínseco a la naturaleza social de la persona.”⁵

² Perelman, M. *“La regulación de los operativos de Seguridad en el marco de las manifestaciones públicas”* en *“Derechos Humanos en Argentina. Informe 2008”*. Centro de Estudios Legales y Sociales. Buenos Aires.

³ *Ibíd.*

⁴ El concepto fue tomado de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, citado por el INDH en su informe 2011.

⁵ Constitución de la República de Chile. Fuente: www.leychile.cl

Así, desde el punto de vista normativo, el derecho a la manifestación, está compuesto conjuntamente por el derecho a la libertad de expresión, y el derecho de reunión; entendiendo que el derecho a la manifestación supone una forma de expresión que requiere del acto colectivo, como mecanismo para el intercambio de ideas y/o reivindicaciones sociales o políticas. Ambos derechos, se encuentran respaldados por la Constitución Política de la República, y por los tratados internacionales a los que el Estado chileno suscribe.

El derecho a la libertad de expresión

Respecto a la libertad de expresión, la Constitución Política de la República, en el N°12 de su artículo 19, asegura “La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio”⁶. Por su parte, la Organización de los Estados Americanos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocida también como el pacto de San José), celebrada en noviembre de 1969, al que el Estado de Chile suscribe en el año 1990, y entrando en vigencia en el ordenamiento interno, el 5 de Enero de 1991, indica en el número 1 de su artículo N°13 que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y difundir informaciones e ideas de toda índole (...) sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”⁷, y en el número 2 del mismo artículo indica que “el ejercicio del derecho (...) no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley”⁸.

De este modo, se instala que las formas de manifestación quedan a criterio de los participantes de la misma, aunque la expresión de estas no se realice de formas aceptadas socialmente como convencionales, cuestión que las autoridades del Estado han insistido en normar bajo parámetros de la institucionalidad oficial; ejemplo de esto son las declaraciones del ministro del interior Rodrigo Hinzpeter, cuando sostuvo que “Las marchas deben terminar (...) Nuestro gobierno no autorizará nuevas marchas de estudiantes en las Alamedas (...) Se acabaron las marchas estudiantiles por la Alameda”⁹. Respecto a ello, José Luis Cea ha señalado que “los medios de comunicación social no son los únicos”¹⁰ (para manifestarse o expresar la opinión), dejando clara la diversidad con la que pueden darse las expresiones sociales. Así mismo, queda establecido que la prohibición de la censura previa, está orientada a fomentar el libre flujo de información, ideas y opiniones respecto de la multiplicidad de temas que sean del interés colectivo.

En relación al mismo derecho, el Comité de Derechos Humanos, en un análisis interpretativo del mismo derecho, ha insistido en la defensa de la libertad de elección del modo y la forma

⁶ Ibídem.

⁷ Convención Americana Sobre Derechos Humanos. 1969.

⁸ Ibídem.

⁹ Fuente: www.lanacion.cl

¹⁰ Cea, José Luis en INDH. “Informe Anual 2011. Situación de los Derechos Humanos en Chile”. Pág. 72

en las que se manifiesta la expresión. Por lo tanto, como ha dicho Perelman, requiere de atención privilegiada, e incluso una sobreprotección por parte de la autoridad competente, puesto que “el socavamiento de la libertad de expresión afecta directamente el nervio principal del sistema democrático”¹¹. Por su parte, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, entiende a la libertad de expresión como “una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es, en fin, condición para que la comunidad a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada, no es plenamente libre.”¹² Finalmente, al ser un derecho que involucra a la sociedad en su composición colectiva, debemos entender que el derecho a la libertad de expresión comprende una dimensión individual, a partir de la que a cada sujeto se le permite expresarse sin censura previa y con libertad del modo; y una dimensión colectiva, que comprende la libertad de todos los sujetos para conocer las opiniones expresadas por otros miembros de la sociedad.

El derecho de reunión

Ya hemos señalado que el derecho de reunión aparece como un requerimiento básico de la manifestación, entendida esta, siempre como una forma de expresión que ocurrirá en un espacio determinado. En virtud de ello, la Constitución Política de la República, en el N°13 de su artículo 19 asegura a todas las personas “el derecho a reunirse pacíficamente y sin armas”¹³. Sin embargo, inmediatamente agrega que “Las reuniones en las plazas, calles, y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de la policía”¹⁴.

Por su parte, en el plano internacional, tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al que el Estado Chileno suscribe desde 1976, pero que solo adquiere vigencia en el ordenamiento interno desde el 29 de abril de 1989¹⁵, en sus artículos 15 y 21 respectivamente han reconocido el derecho a la libertad de reunión (de forma pacífica y sin armas). Además, la Convención señala que “El ejercicio de tal derecho solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades de los demás”¹⁶. En consecuencia, el Estado juega un rol determinante en la dimensión pública del derecho de reunión, dado que debiera velar por el resguardo de las esferas recién mencionadas. Sin embargo, como se señala en el artículo 19 de la

¹¹ Gargarella en INDH. “*Informe Anual 2011. Situación de los Derechos Humanos en Chile*”. Pág. 72.

¹² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva 5/85. En INDH. “*Informe Anual 2011. Situación de los Derechos Humanos en Chile*”. Pág. 72.

¹³ Constitución Política de la República de Chile. Fuente: www.leychile.cl

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Fuente: www.bcn.cl

¹⁶ Convención Americana Sobre Derechos Humanos. 1969.

constitución, esto queda a disposición del aparato policial, cuyo marco regulatorio en el contexto, es el Decreto Supremo 1086, de 1983, que trata sobre reuniones públicas.

Regulación de las reuniones públicas: Los decretos (S) 1086 y 1216

En el Decreto Supremo 1086, válido en la normativa interna desde el 15 de septiembre de 1983, la Junta Militar¹⁷, estableció la regulación específica sobre las reuniones públicas. Sin embargo, actualmente según lo señalado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las regulaciones en torno al resguardo de los Derechos Humanos deben estar normadas clara y específicamente por la Ley como mecanismo que prevenga que las decisiones públicas queden sujetas a los criterios de las autoridades que se encuentre ejerciendo en ese momento. Al respecto de lo mismo, la Corte interamericana de Derechos Humanos, señala que “la protección de los Derechos Humanos requiere que los actos estatales que afecten de manera fundamental no queden al arbitrio del poder público, sino que estén rodeados de un conjunto de garantías enderezadas a asegurar que no se vulneren los atributos inviolables de la persona, dentro de las cuales, acaso la más relevante, tenga que ser que las limitaciones se establezcan por una Ley adoptada por el Poder Legislativo, de acuerdo a lo que establece la Constitución.”¹⁸ A continuación se hace referencia al contenido del Decreto en cuestión, cuyos artículos contravienen lo recién dicho.

Sobre el permiso, en su artículo 1º, señala que “Las personas que deseen reunirse podrán hacerlo pacíficamente, sin permiso previo de la autoridad, siempre que ello sea sin armas.”¹⁹ Respetando lo que señala la Constitución, sin embargo, en su artículo 2º establece las disposiciones por las que deben registrarse dichas reuniones, entre las que destacan el aviso del evento a la intendencia o gobernación con al menos 48 horas hábiles de anticipación, que dicho “aviso (...) deberá ser por escrito y firmado por los organizadores de la reunión, con indicación de su domicilio, profesión y número de su cédula de identidad”²⁰. Del mismo modo “Deberá expresar quiénes organizan dicha reunión, qué objeto tiene, dónde se iniciará, cuál será su recorrido, donde se hará uso de la palabra, qué oradores lo harán y dónde se disolverá la manifestación”²¹, que se le entrega al gobernador la facultad de negar el permiso para realizar la manifestación, y la Fuerza Pública la facultad de disolver toda manifestación que no cumpla con los requisitos señalados en el Decreto.

¹⁷ La Junta Militar fue el organismo que asumió el poder público el 11 de septiembre de 1973, luego del golpe de Estado al gobierno del presidente Salvador Allende Gossens. En un primer momento asumió el mando supremo de la nación, para posteriormente, dedicarse a labores de carácter constituyente y legislativo, dejando en el poder ejecutivo al general de las fuerzas armadas Augusto Pinochet Ugarte.

¹⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva 5/85. En INDH. *“Informe Anual 2011. Situación de los Derechos Humanos en Chile”*. Pág. 73.

¹⁹ Decreto Supremo 1086. Fuente: www.leychile.cl

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

Así mismo, sobre el porte de armas, en la letra f de su artículo 2º, se señala que “Se considera que las reuniones se verifican con armas, cuando los concurrentes lleven palos, bastones, fierros, herramientas, barras metálicas, cadenas y, en general, cualquier elemento de naturaleza semejante. En tal caso las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública ordenarán a los portadores entregar esos utensilios, y si se niegan o se producen situaciones de hecho, la reunión será disuelta.”²²

De lo dicho hasta ahora, llama particularmente la atención la petición de un permiso a la autoridad para realizar las protestas, otorgándole a esta, la facultad de negarlo. Esto contraviene directamente lo relativo al derecho a la libertad de expresión ya detallado, respecto de la prohibición de la censura previa. También son preocupantes las facultades entregadas a las autoridades, y a las Fuerzas del orden, en tanto que las medidas adoptadas en el contexto, dependerán de los juicios de estas partes, y los criterios que las mismas subjetivamente decidan aplicar ²³. Sobre el porte de armas, el Decreto indica de manera muy general los elementos que correspondiesen a dicha categoría, sin embargo algunos de estos corresponden a elementos propios a la elaboración de pancartas, u otros destinados a la difusión masiva de información. Y al referir a la “naturaleza semejante”, nuevamente se le entregan facultades a las Fuerzas del orden, para que a partir de sus criterios, evalúen la semejanza de la naturaleza de los otros objetos con los que los asistentes pudieran concurrir.

Por otra parte, en el escrito del Decreto Supremos 1086, se ha señalado como una nota, que las disposiciones en torno a las reuniones públicas han sido complementadas por lo establecido en el Decreto Supremo 1216, referente a las disposiciones sobre el mismo tema, en el contexto del estado de sitio. Si bien esta normativa no afecta directamente sobre la ocurrencia de los hechos actuales respecto de las protestas sociales, llama la atención el contenido de los artículos primero y cuarto, citados a continuación, por su similitud a los criterios establecidos por el Decreto 1086, que rige en un supuesto estado de derecho, y en consecuencia, estos criterios y medidas, debieran tomar distancia, respecto de la normativa en un estado de excepción:

- “Artículo Primero: Las reuniones que en ejercicio del derecho que garantiza el número 13 del artículo 19º de la Constitución Política de la República de Chile, se realicen en cualquier lugar del territorio nacional, durante la vigencia del Estado de Sitio a que se refieren las disposiciones citadas, deberán ser previamente autorizadas por el respectivo Intendente Regional, en conformidad y con las excepciones que se contienen en los artículos siguientes.
- Artículo Cuarto: Las autorizaciones a que se refiere este decreto se otorgarán previa solicitud escrita, la que deberá ser firmada a lo menos por dos personas, quienes se

²² Ibídem.

²³ Por ejemplo, la intendencia o gobernación tendría la facultad de censurar una manifestación en el caso de que los contenidos del discurso se opusieran a las políticas gubernamentales.

responsabilizarán por la normal y ordenada celebración de la reunión. Dichas personas deberán individualizarse en la solicitud, en la que además, se deberá expresar el objeto de la reunión, la nómina de los posibles asistentes y el lugar, día y hora de su celebración.”²⁴

El código penal y la manifestación pública

En los artículos 269 y 465 del código penal, que revisaremos más adelante, se han establecido figuras penales que han sido utilizadas para la persecución judicial de quienes participasen en las protestas sociales, esta figura es la de los “desórdenes públicos”, y si bien esta no atenta directamente contra el derecho de manifestación, si lo hace su excesiva generalidad en la redacción, como el efecto inhibitorio que tiene producto del uso que le dan las autoridades. Al respecto la Relatoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto del tema, ha sostenido que “el amedrentamiento a la expresión a través de la imposición de penas privativas de la libertad para las personas que utilizan el medio de expresión antes mencionado, tiene un efecto disuasivo sobre aquellos sectores de la sociedad que expresan sus puntos de vista o sus críticas a la gestión de gobierno como forma de incidencia en los procesos de decisiones y políticas estatales que los afecta directamente.”²⁵

Así, el artículo 269 establece que “los que turbaren gravemente la tranquilidad pública para causar injuria u otro mal a alguna persona particular o con cualquier otro fin reprobado, incurrirán en la pena de reclusión menor en su grado mínimo, sin perjuicio de las que les correspondiesen por daño u ofensa causados”²⁶. Aquí se hace evidente la ambigüedad en la redacción, puesto que no se explicita lo que es una grave turbación de la tranquilidad pública, por lo que un mismo hecho puede o no ser grave para distintas autoridades, es decir, nuevamente la resolución queda sujeta a los criterios subjetivos de los funcionarios en servicio. Mientras que por su parte, el artículo 465, sanciona como desorden público el acto mismo de desobedecer las órdenes o reglas dictadas por la autoridad con el fin de conservar el orden público.

²⁴ Decreto Supremo 1216. Fuente: www.leychile.cl

²⁵ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Informe Anual de la comisión Interamericana de Derechos Humanos. En Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva 5/85. En INDH. *“Informe Anual 2011. Situación de los Derechos Humanos en Chile”*. Pág. 74.

²⁶ Código Penal. Fuente: www.leychile.cl

La tortura, consideraciones legales.

El Estado de Chile ha suscrito una serie de tratados y convenios internacionales con el fin de dar protección a sus habitantes de la violencia ejercida por agentes del estado. En este sentido encontramos que:

“Nadie será sometido a torturas, ni penas o tratos crueles inhumanos o degradantes”

Art. Nº 5: Declaración Universal de Derechos Humanos

Art. Nº 7: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

(Vigente en Chile desde 29 de abril de 1989)

Art. Nº 5 inciso 2: Convención Interamericana de Derechos Humanos

(Vigente en Chile desde el 5 de enero de 1991)

Art. 93 letra h: Código Procesal Penal Chileno²⁷

(Publicado en el Diario Oficial el 12 de diciembre del 2000, actualizado al 11 de julio del 2002).

“Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”

Art. Nº5 Inciso 2, Convención Interamericana de Derechos Humanos

(Firmada el 22 de noviembre de 1969 y ratificada el 8 de octubre de 1990).

La definición de tortura se ha tipificado de forma variada, según el contexto y el propósito del tratado en el que aparecen. Así, la definición de la ONU, expuesta en la Convención Contra la Tortura señala: “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”.

Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, entrega una definición más amplia de tortura: “La aplicación sobre una persona de métodos tendentes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.”

Por lo anterior, la interpretación exacta de qué constituye tortura, no es un concepto único, como tampoco es un concepto que sea inmutable a través del tiempo. Existe la visión sesgada

²⁷ Artículo 93: Derechos y garantías del imputado, Letra H: No ser sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Código Procesal Penal.

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=176595&idVersion=2012-06-02>

de que tortura es solamente cuando se efectúan maltratos en una sala de interrogatorios. Sin embargo y analizando las dos definiciones anteriores, podemos señalar que la comunidad internacional ha convenido en un concepto enmarcado en tres aspectos fundamentales:

Tiene un **ORIGEN**

Un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento.

Tiene una **ACCIÓN**

Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o psicológicos.

Tiene una **FINALIDAD**

Obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o por cualquier razón basada en cualquier criterio de discriminación.

No se hace distinción entre tortura, trato cruel o degradante, y según la jurisprudencia internacional, se ha llegado a determinar que “tortura es tortura cualquiera pueda ser su objeto e, incluso si no tiene ningún otro más que causar daño”(TEDH, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, “Irlanda c. El Reino Unido”, opinión separada del juez FITZMAURICE) .

No siempre es posible ponerse de acuerdo en si una forma concreta de abuso constituye tortura u otros malos tratos, pero una y otros están prohibidos absolutamente en virtud del derecho internacional, incluso en épocas de guerra y otras situaciones de emergencia pública.

El respeto de la prohibición no es sólo una obligación jurídica. La prohibición universal se basa en el consenso internacional de que todo acto de tortura u otros malos tratos es moralmente repugnante, es un ataque a la dignidad humana

Obligaciones del Estado de Chile de acuerdo a la normativa Internacional vigente:

- Prevenir y prohibir todo acto de tortura.
- Investigar, perseguir, juzgar, sancionar y reparar todo acto de tortura.

A pesar de lo anterior, la tortura no está configurada como delito en el código penal chileno. En el artículo 150 aparece cómo “rigor innecesario” o “tormentos o apremios ilegítimos, físicos o mentales”²⁸.

²⁸ Artículo 150 y 150-A, Código Penal.

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=176595&idVersion=2012-06-02>

El 1 de septiembre del 2009 ingresó al parlamento un proyecto de Ley con el fin de adecuar nuestra legislación a la Convención Contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

http://sil.senado.cl/cgi-bin/index_eleg.pl?6691-07

Trauma y efectos ocasionados por la tortura

El Concepto de Trauma Extremo o Trauma Psicosocial

La traumatización extrema corresponde a un “proceso que da cuenta de un tipo de traumatización específica, caracterizada por ocurrir en dependencia de acontecimientos socio políticos. Es un proceso caracterizado por su intensidad, permanencia en el tiempo y por la interdependencia entre lo social y lo psicológico”(Becker, Castillo y Díaz, 1993, en Revista de Psicoanálisis N°10).

“Es un tipo de traumatización específica, que desborda la estructura psíquica de los sujetos y la capacidad de la sociedad, para responder adecuadamente a este proceso.”[Lira, Morales, Derechos Humanos y Reparación: Una Discusión Pendiente, 2005].

“El daño que genera este tipo de vivencia es de carácter estructural y permanente” [Scapusio, Transgeneracionalidad del Daño y Memoria, en Revista Reflexión N°32, CINTRAS, 2006.].

Caracterización del Daño

El daño y/o secuelas que se generan producto de la traumatización extrema, se pueden agrupar en tres categorías:

- Daño Físico
- Daño Psicológico
- Daño Social

Características del Daño:

- Vivencia de quiebre
- Re- experimentación del trauma
- Daño Transgeneracional
- Quiebre del proyecto de vida
- Traumatización Secundaria

Daño y/o Efectos Psicológicos del Trauma

Este tipo de trauma puede entenderse como una reacción normal frente a una situación anormal, en la que la persona que es víctima, debe interiorizar un contexto de violencia política que la obliga a re-definirse.

Esta redefinición generaría cambios que afectarían básicamente cuatro capacidades [Samayoa, en Martín-Baró, 1990, Psicología Social de la Guerra: Trauma y Terapia]:

- Capacidad de pensar lúdicamente
- Capacidad de comunicarse con veracidad
- Sensibilidad ante el sufrimiento y sentido solidario
- Esperanza

Producto de esta re-organización se han observado nuevos patrones que hacen referencia a [Samayoa, en Martín-Baró, 1990, Psicología Social de la Guerra: Trauma y Terapia]:

- 1.- La desatención selectiva y el aferramiento a prejuicios
- 2.- La defensa paranoide
- 3.- El odio y el deseo de venganza
- 4.- El miedo como componente afectivo del trauma [Lira, en Becker, 1991, Trauma y Reparación Después de la Dictadura en Chile: Consideraciones Clínicas y Sociales.]

El Protocolo De Estambul

El Protocolo de Estambul surge en 1996, con la participación de más de 75 expertos de 40 organizaciones, representando 15 países. Es producto de un esfuerzo colectivo que se desarrolla durante tres años.

El Protocolo de Estambul o Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, fue adoptado en 1999 por la Organización de las Naciones Unidas, como directriz para la investigación y documentación efectivas de casos de tortura y maltrato en el mundo entero.

Sus objetivos son:

- II. Proporcionar pautas para hacer eficaz la investigación y documentación de casos de tortura y malos tratos.
- III. Otorgar un conjunto de orientaciones, validadas internacionalmente, para:
 - la valoración de la tortura y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
 - a investigación de las denuncias relacionadas con este tema.
 - el informe de lo encontrado ante órganos judiciales u otros organismos de investigación.

Aportes:

Cuando se utiliza de manera apropiada, sus estándares internacionales ayudan a peritos forenses a:

- a) evaluar el grado de correlación entre los hallazgos y los alegatos de abusos.
- b) comunicar efectivamente las interpretaciones de los hechos al Poder Judicial y otras instancias de procuración de justicia.

Principios Fundamentales de una Investigación de Tortura

- Independencia
- Imparcialidad
- Competencia
- Prontitud
- Minuciosidad

Objetivos de la Investigación Médica y Psicológica de la Tortura

- Obtener la historia del trauma
- Documentar las secuelas físicas y psicológicas
- Correlacionar los hallazgos físicos y psicológicos con la historia del trauma
- Documentar las evidencias forenses en un reporte o informe

Preparación Previa a la Entrevista

- Datos biográficos de la víctima
- Información relacionadas con el trauma
- Declaraciones o testimonios previos
- Reportes policiales
- Reportes de medios de comunicación
- Información médica o psicológica
- Copias de historias médicas o psicológicas
- Certificados médicos o psicológicos

Lugar de la Entrevista (factores que facilitan o dificultan la entrevista)

- El ambiente físico debe ser confortable (temperatura, iluminación)
- La oficina debe ser acogedora
- Seguridad para la víctima y el entrevistador
- Todo el material necesario debe estar a mano
- Deben evitarse interrupciones
- Entrevista en un Centro de Detención No tiene ninguna ventaja, por el contrario
- Solicitar la historia clínica del detenido
- Solicitar privacidad durante el examen

- El prisionero debe estar libre de sujeción
- No se permite la presencia de autoridades durante la entrevista
- Debe dejarse el tiempo necesario
- La mayoría de las preguntas deben ser abiertas

La Entrevista tiene aspectos:

- No estructurados: historia del trauma, historia de los problemas médicos
- Vínculo comprometido: validar, normalizar, promover utilización de recursos propios.
- Estructurados: revisión de síntomas con pruebas médicas, test psicológicos, etc.

Plan de una Entrevista de Trauma:

- Preguntar sobre un esquema global de la historia traumática:
- Número de detenciones
- Lugares de detención
- Tiempo que permaneció en cada lugar
- Posteriormente preguntar en detalle cada episodio

Curso de la Entrevista

- Inicio: facilitar una relación de confianza básica
- Presentación del entrevistador
- Explicar su papel y sus limitaciones
- Explicar el propósito de la entrevista, su contexto, el marco y el proceso de la misma
- Señalar los límites de confidencialidad
- Consentimiento informado
- Toma de testimonio
- Cierre: facilitar el regreso al “aquí y ahora”, cerrar con un aspecto positivo

Reporte Médico (contenidos mínimos)

1.- Información sobre el caso (describir)

- Quien pidió la evaluación médica
- Razones del examen
- Lugar y fecha del examen
- Personas presentes en el examen
- Condiciones del detenido: inmovilización u otras restricciones durante la evaluación

2.- Calificaciones del experto

- Training profesional
- Licencia médica en el Estado o país
- Años de profesión y especialidad
- Experiencia examinando víctimas de tortura
- Agregar el Currículum Vitae

3.- Breve información de la víctima

- Breve información de la víctima
- Datos demográficos de la víctima
- Nacionalidad, religión, grupo étnico e historia familiar (si fuese pertinente)

4.- Resumen de la historia del trauma

- Resumen de la historia del trauma
- Descripción breve de las distintas detenciones
- Métodos de interrogación y tortura, circunstancias de cada detención, secuelas inmediatas y tardías

5.- Descripción breve de los síntomas (relatados por la víctima)

6.- Descripción del examen físico

7.- Resultados de los exámenes auxiliares

Describe los hallazgos del examen físico, laboratorio, exámenes de especialidad y procedimientos ordenados.

8.- Conclusiones y recomendaciones

Correlacionar todos los hallazgos físicos, psicológicas, históricos, pruebas diagnósticas, fotográficas, con los alegatos de tortura.

Determinar las secuelas crónicas, disfunción e incapacidades.

Recomendar nuevas evaluaciones, tratamiento médico y/o psicológico cuando esté indicado.

9. Declaración de veracidad

“Yo declaro bajo la pena de perjurio, de conformidad con las leyes de ..(país)..que el presente informe es veraz y correcto”

“Firmado el ..(Fecha)..en .. (ciudad) .. (Estado o provincia)”

El Informe Psicológico

El informe técnico pericial debe contener:

- Historia previa a la vivencia de tortura

Regla número 70 del Reglamento de la Corte Penal Internacional: “en casos de violencia sexual, la Corte debe guiarse y, donde fuera apropiado, aplicando los siguientes principios: (d) La credibilidad, el carácter o predisposición de la disponibilidad sexual de la víctima o testigo no puede interferir en razón de su naturaleza sexual en el primero o subsecuentes conductas de la víctima o del testigo”

- Historia de las torturas y malos tratos. Quejas psicológicas actuales. Individuales y colectivas (familiares, de la comunidad, etc).
- Historia posterior a la tortura. Daño al proyecto de vida. Analizar las relaciones sociales de la víctima y su forma de estar, percibir y entender el mundo antes de los acontecimientos traumáticos y evaluar como esa cotidianidad ha cambiado a raíz de esa situación.
- Daño en la segunda generación
- Efectos psicosociales de la impunidad
- Historia clínica
- Historia psiquiátrica
- Antecedentes de uso y abuso de sustancias psicotrópicas
- Evaluación del funcionamiento social

Recomendaciones

No centrarse en evaluación de personalidad:

Se puede correr el riesgo de desvirtuar a la víctima en el caso de que ésta tenga determinado tipo de rasgos de personalidad, y por ello se llegue a creer que su testimonio pierde credibilidad.

La evaluación psicológica en el marco de los rasgos de personalidad, puede correr el riesgo de entorpecer el proceso de investigación de los hechos, estigmatizar a la víctima y por ello desacreditar su testimonio

Poner atención a las etiquetas que puedan atribuírsele al grupo de pertenencia y/o al evaluado(a).

Aplicación de pruebas psicológicas:

- Significación cultural en contextos de pobreza o analfabetismo
- Adaptación al contexto histórico-social-cultural
- No se recomiendan el uso de técnicas proyectivas
- La entrevista es el método fundamental para la constatación del daño
- Considerar Definiciones de los Grados de Consistencia (para ambos reportes):

Inconsistente con el trauma descrito

- Consistente con el trauma pero no es específico
- Altamente consistente con el trauma pero existen otras causas
- Típico del trauma (pero existen otras causas)
- Diagnóstico del trauma descrito

El Comité acoge con satisfacción el área creada por el Servicio Médico Legal para la implementación del Protocolo de Estambul, así como las actividades de difusión del Protocolo que se han venido realizando en el Estado chileno.

Al Comité le preocupa que, según ciertas informaciones, estas iniciativas no se están extendiendo a todo el personal médico involucrado en el tratamiento de casos de tortura y que no se está dando la importancia que corresponde a los exámenes médicos realizados conforme al Protocolo de Estambul (Artículos 10 y 12).

El Comité recomienda al Estado chileno que redoble esfuerzos de manera que todo el personal médico involucrado en la identificación de casos de tortura conozca el contenido del Protocolo de Estambul y esté capacitado para aplicarlo.

Asimismo, el Comité recomienda al Estado chileno que tome las medidas necesarias para que los informes elaborados conforme al Protocolo sean ampliamente difundidos entre los profesionales médicos que trabajen en casos de tortura.

Jornadas de Capacitación sobre Aplicación del Protocolo de Estambul

Recordar que el Protocolo de Estambul puntualiza que:

"la falta de evidencias físicas y/o psicológicas en una evaluación no excluye la posibilidad de que haya existido tortura o maltrato"

¿Qué es una violación a los DDHH?

Corresponden a acciones u omisiones cometidas por agentes del Estado (o personas a su servicio) que vulneran algunos de los principios y/o artículos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Ocurre cuando los funcionarios o autoridades del Estado abusan del poder que poseen, cuando niegan derechos que las personas tengan o cuando amenazan con negarlo; asimismo, cuando por acción u omisión en sus funciones dañan o permiten que se dañen los derechos de las personas.

Cuando el Estado no respeta y garantiza los derechos humanos o si no sanciona a los responsables de violarlos, entonces se convierte en un Estado violador de los derechos humanos.

Desde el punto de vista del derecho internacional, sólo los Estados pueden suscribir compromisos y declaraciones como el "considerando de la Declaración Universal de los Derechos Humanos" o como la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de la OEA". Por ende, los Estados signatarios de estos documentos, están obligados a cumplirlos a cabalidad. Este compromiso no puede ser asumido por particulares o grupos de ellos. Los particulares pueden incurrir en delitos políticos o en actividades ilícitas cuyas consecuencias, no obstante la gravedad que puedan tener, no caen en el terreno de la violación de los derechos humanos, sino que son sancionados por la legislación nacional o internacional.

Consideraciones Legales Asociadas a la Salud

Las movilizaciones sociales protagonizadas por distintos actores sociales durante este año 2012, han dejado al descubierto una serie de irregularidades en materia de Derechos Humanos. Una de ellas tiene que ver con la agresión física (tortura, tratos crueles o aberrantes) o psicológica (amenazas, insultos, etc.) a los manifestantes o detenidos en las protestas, por parte del personal policial.

Para denunciar los casos de agresión física o psicológica, es fundamental la constatación de todo lo referido en la denuncia. Para ello es necesario un examen físico completo y la garantía de confidencialidad durante este último.

La denuncia es la única forma de ejercer control social sobre las malas prácticas de las policías y de frenar la práctica de la tortura y otros tipos de malos tratos. Para ello se debe:

1. Denunciar directamente en la Unidad o Comisaría de Carabineros o en la Unidad de la Policía de Investigaciones más cercana o directamente en la Fiscalía correspondiente a la comuna (central 600 333 0000).

2. Si además de violencia psicológica, hubo agresiones físicas que generaron lesiones que estén asociadas a compromiso de conciencia, heridas con sangrado profuso, imposibilidad para movilizar extremidad por fractura o esguince, quemaduras o cualquier otra situación que indique mayor gravedad, debe concurrir inmediatamente al Servicio de Urgencia Público más cercano por sus propios medios o mediante el traslado en ambulancia. En este lugar, posterior a la atención médica y estabilización de las lesiones, puede realizar la denuncia con el personal de Carabineros que se encuentra de turno al interior del centro asistencial.
3. También puede constatar lesiones en el Servicio Médico Legal, si es que éstas no revisten riesgo vital y ya ha realizado la denuncia en algunos de los lugares referidos en el punto 1. Debe solicitar al personal que ha recepcionado la denuncia que coordine telefónicamente con el Fiscal de turno y con dicho servicio para que sea recibido en cualquiera de sus sedes.

Al denunciar una agresión, el personal policial no podrá negarse a recepcionar esta denuncia. Es su deber consignar los datos del denunciante, los hechos, eventuales testigos, etc., para posteriormente comunicárselos al Fiscal de turno de la Fiscalía correspondiente. El Fiscal a cargo es el encargado de dar curso a la investigación.

Se sugiere denunciar los hechos en Policía de Investigaciones si los malos tratos fueron ocasionados por personal de Carabineros y viceversa.

Es conveniente conservar una copia (idealmente originales) de los documentos que demuestren la atención en los distintos lugares a los que concurra, como comprobante de denuncia, carné de alta, radiografías, etc.

Durante el procedimiento de denuncia y de constatación de lesiones se debe:

- Relatar con detalle lo sucedido y las lesiones asociadas.
- Constatar que en la denuncia esté señalado todo lo declarado. Puede solicitar que le sea leído el texto para cerciorarse de que ha sido consignado su testimonio completo en la denuncia.
- En caso de lesiones físicas se le deberá realizar un examen médico completo que contemple los procedimientos y exámenes complementarios necesarios para constatar las lesiones (radiografías, por ejemplo).
- Mientras el médico lo/a examina, tiene derecho a hablar en privado con él. No deberá haber presencia de algún Carabinero o Policía u otro funcionario del Gobierno (Capítulo III, N° 82 del Protocolo de Estambul o Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, Naciones Unidas, año 2000).

- Si el médico no cumple con la realización correcta de constatación de lesiones, podrá generar una segunda denuncia por no cumplimiento de ésta, en cualquiera de los lugares antes mencionados.
- Junto con lo anterior, se puede ingresar un reclamo en contra del médico o personal que no cumpla con los procedimientos antes descritos, a través de la OIRS (Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias), presente en todos los servicios públicos (generalmente es un buzón que cuenta con un formulario tipo y que debe estar en un lugar visible), salvo en las policías que tienen otro sistema de registro de reclamos. No olvide consignar en su reclamo una forma de contacto, ya que usted deberá recibir una respuesta por escrito, en el marco de la ley N° 19.880.

Algunos Instrumentos del Sistema Universal de Derechos Humanos.

Se enumera el sistema completo aplicable en Chile en el Anexo 1.

- “Declaración Universal de Derechos Humanos”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.
- “Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes”. Chile lo firma en 1987 y lo ratifica en 1988. Promueve entre los Estados parte, el que su legislación penal castigue los actos de tortura y otros malos tratos. De este tratado, por sugerencia de la Comisión de DDHH de la ONU, surge el Protocolo Facultativo, con el fin de prevenir la tortura en los recintos penitenciarios. Chile lo ha suscrito en el año 2009.
- El Protocolo de Estambul, o Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por Naciones Unidas en 1999.
- Por otro lado, Chile ha firmado en 1998 el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, está pendiente su ratificación.

EL SISTEMA INTERAMERICANO

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)

Constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos, y provee un recurso a los habitantes de América que han sufrido violaciones de sus derechos humanos por parte del Estado.

Sus principales organismos son:

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Comité Interamericano para prevenir y Sancionar la Tortura

Algunos Instrumentos del Sistema Interamericano

- “Convención Americana sobre Derechos Humanos” (Pacto de San José de Costa Rica) Chile lo firma en 1969 y lo ratifica en 1990.
- “Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura”. La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura es un instrumento sumamente avanzado y contiene un concepto mucho más amplio que la convención universal en la materia.

A pesar de las recomendaciones y los criterios sustentados por los mecanismos del sistema interamericano, éstos no han tenido el impacto necesario para reducir la práctica de la tortura en el Continente Americano. Chile lo firma en 1987 y lo ratifica en 1988.

3. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS.

Para la realización del catastro de movilizaciones, se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones y fuentes de información.

Periodo: 15 de octubre 2011 al 15 de octubre del 2012.

Fuentes de información:

- Informes propios: son las movilizaciones sociales en donde se participó como Observadores de DDHH de la Casa Memoria (se señala quienes participaron de forma directa).
- Información de prensa: es la información publicada en algún medio digital, o impresa. Se privilegia medios masivos como “El Mercurio”, “La Tercera”, “La Nación”, “Radio Universidad de Chile”, “CNN Chile”, etc. (se señala el link de internet, fecha, nombre del medio, nombre del periodista).
- Información en medios sociales: (se señala el link de internet, fecha, nombre del medio, nombre de la persona responsable).
- Información oficial: es la información emanada de las instituciones estatales, ya sea en publicaciones en sus páginas web, respuesta a peticiones de información, u otro. (se señala fecha, persona, autoridad o institución responsable, link de internet).

La información recopilada fue vertida en una matriz con las siguientes variables por manifestación social:

- Fecha (día, mes, año): fecha de realización de la manifestación
- Región: Región geográfica.
- Comuna: límite comunal en que se realiza la manifestación.
- Sector social (ó actor social):
 - Agrupaciones de mujeres – género
 - Agrupaciones medio-ambientales
 - Ciudadanos
 - Diversidad Sexual
 - Estudiantes secundarios
 - Estudiantes Universitarios
 - Étnicos (Mapuches, Aymara, Rapa-Nui)
 - Gremios
 - Pescadores
 - Pobladores

- Portuarios
- Transversal
- Otros

- Motivo
 - Reivindicaciones laborales
 - Reivindicaciones educacionales
 - Nacionalización de recursos naturales y energía
 - Reivindicaciones Regionales
 - Reivindicaciones de género - sexuales
 - Reivindicaciones étnicas
 - Problemas medio-ambientales
 - Solidaridad por otra causa
 - Reivindicaciones de salud
 - Reivindicaciones habitacionales-vivienda
 - Reconstrucción
 - Conmemoración
 - Reivindicación en Derechos Humanos
 - Problemas con gobierno y/o leyes
 - Contra la Represión
 - Otros

- Autorizado (si o no): si fue autorizada o no la manifestación por la autoridad territorial (Intendencia o jefatura policial)
- Número de manifestantes según informes oficiales (carabineros).
- Número de manifestantes según los convocantes.
- Número de detenidos según informes oficiales.
- Número de detenidos según prensa.
- Número de detenidos formalizados.
- Número de carabineros heridos en protestas.
- Número de civiles heridos en protestas.
- Descripción de incidentes en la manifestación.
 - Sin información
 - Sin incidente
 - Interrupción del tránsito
 - Barricadas
 - Enfrentamientos entre manifestantes y carabineros
 - Daños a mobiliario público
 - Daños a obras mayores (excluye mobiliario público)
 - Otros
- Observaciones particulares.

4. MOVILIZACIONES SOCIALES CATASTRO ANUAL OCTUBRE 2011 – OCTUBRE 2012

Se ha realizado un catastro pormenorizado de las movilizaciones sociales ocurridas durante el periodo octubre 2011 y octubre del 2012, sistematizando la información en una matriz, para luego realizar un análisis estadístico de la base de datos.

Información y estadísticas según medios de prensa y fuentes propias.

Se analizaron 292 protestas sociales a lo largo del país, de las cuales se pudieron monitorear, como Observadores de Derechos Humanos, sólo 48, y sólo en el área de las comunas de la Región Metropolitana y excepcionalmente por un periodo muy breve en las ciudades de Aysén y Coihaique durante el mes de febrero de este año.

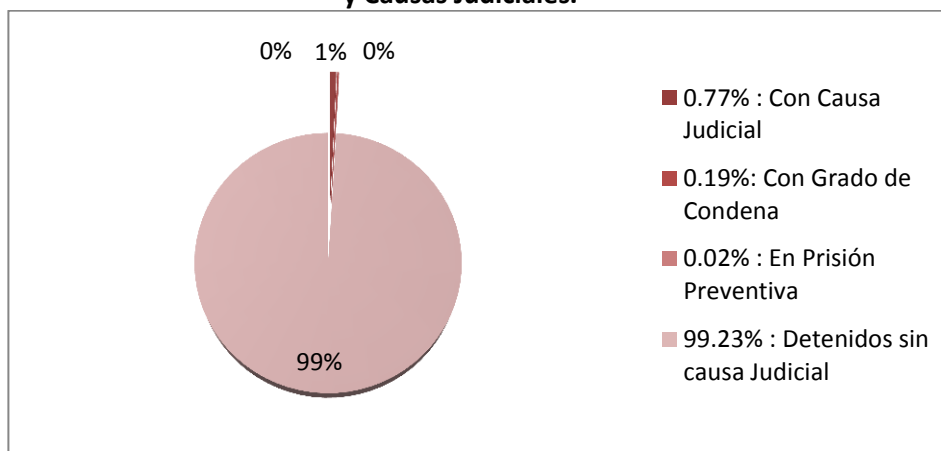
Como antecedente, el año pasado, el Ministerio del Interior hizo el siguiente análisis: *En los últimos 5 años, Carabineros ha efectuado más de 80.000 detenciones por desórdenes públicos (Sistema Informático de Carabineros de Chile, AUPOL). Esta cifra equivale a un promedio de más de 16.600 detenciones anuales por esta causa, superando en más de 10% el total de detenciones por robos con intimidación, robos con violencia y robos por sorpresa.*²⁹

En el año 2011, producto de las movilizaciones y marchas a nivel nacional, se arrestaron 14.876 personas. Sólo 114 con causas judiciales, sólo 28 con algún grado de condena (Stgo.) y sólo 3 se encuentran a la fecha en prisión preventiva.³⁰ Ver Gráfico N°1.

²⁹ (pag. 65, “Chile Seguro- Plan de Seguridad Pública 2010-2014”.<http://www.gob.cl/especiales/chile-seguro-plan-de-seguridad-publica-2010-2014/>).

³⁰ (<http://diario.latercera.com/2012/01/13/01/contenido/pais/31-97001-9-intendencia-en-2011-hubo-2254-protestas-en-santiago.shtml>)

Gráfico N°1
Cantidad de Detenidos en Protestas Sociales Durante el año 2011
y Causas Judiciales.

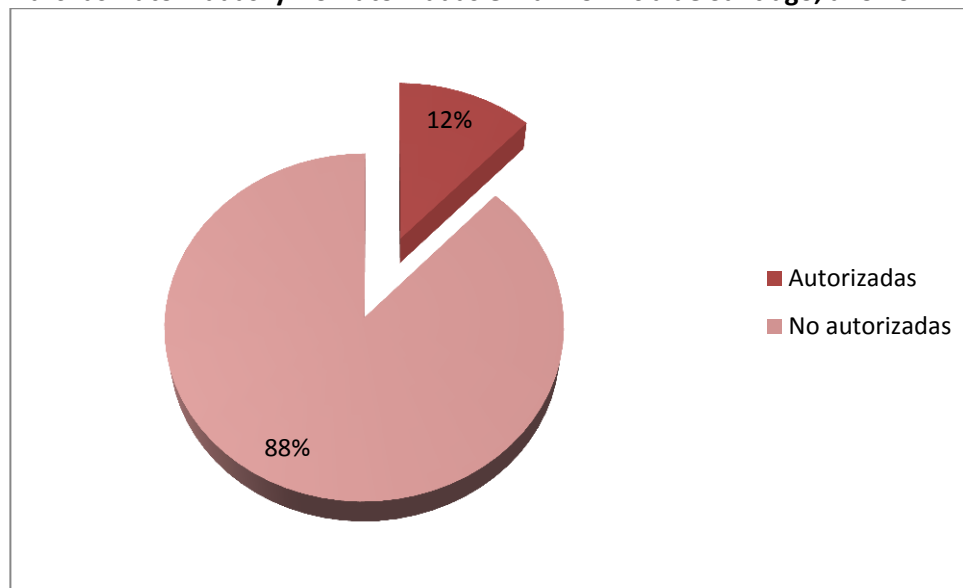


La Intendencia de la Región Metropolitana, informó que sólo en la Provincia de Santiago (32 comunas, o el llamado "Gran Santiago"), durante el 2011 se llevaron a cabo un total de 2.014 marchas. De estas 2.014, 240 correspondieron a marchas autorizadas por la Intendencia, ver Gráfico N°2. De estas 240 marchas, 75 correspondieron al movimiento estudiantil, y 165 a otras demandas sociales. De estas 240 marchas de la provincia de Santiago, 139 se realizaron en la comuna de Santiago, y 101 se realizaron en las demás comunas. Por otro lado, sólo en la Comuna de Santiago se realizaron 139 marchas, de las cuales 48 correspondieron al movimiento estudiantil, y 91 a otras demandas sociales.³¹

³¹ Extracto Cuenta Pública 2011, Intendencia Metropolitana
 (<http://www.gobiernosantiago.cl/Paginas/contenido.aspx?p=11099>)

Gráfico N°2

Marchas Autorizadas y No Autorizadas en la Provincia de Santiago, año 2011



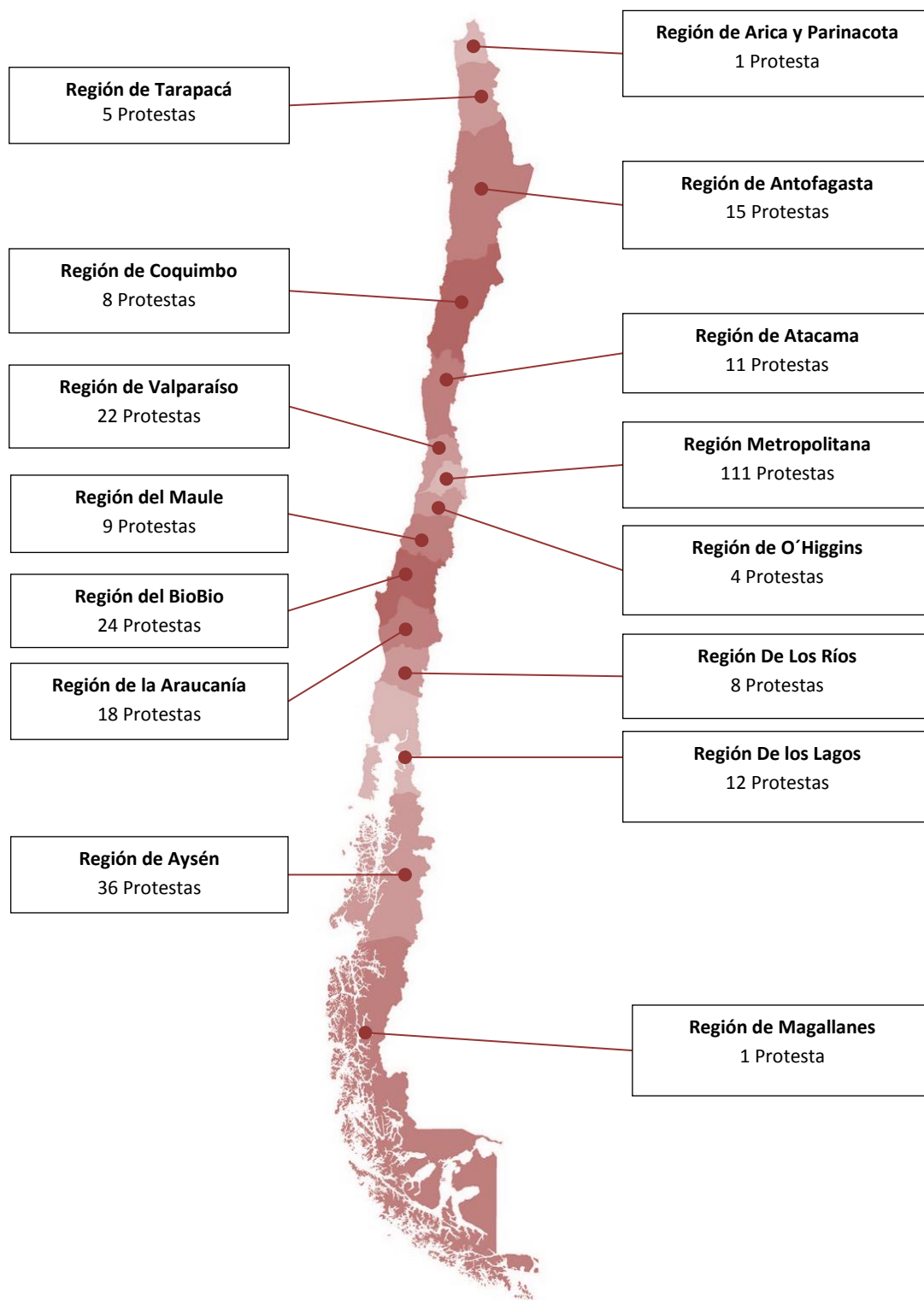
Durante el periodo octubre 2011 a octubre 2012, se registraron vía prensa y observadores de derechos humanos, 292 protestas públicas. En la tabla nº1 y gráfico 3, se presentan la cantidad de protestas registradas por la prensa o por observadores durante el periodo en cuestión, presentadas por región.

Tabla N°1: Cantidad de Protestas por región.

Región	Frecuencia	Porcentaje
XV: Arica y Parinacota	1	0,3%
I: Tarapacá	5	1,7%
II: Antofagasta	15	5,1%
III: Atacama	11	3,8%
IV: Coquimbo	8	2,7%
V: Valparaíso	22	7,5%
R.M.: Región Metropolitana de Santiago	111	38,0%
VI: Libertador General Bernardo O'Higgins	4	1,4%
VII: Maule	9	3,1%
VIII: Biobío	24	8,2%
IX: La Araucanía	18	6,2%
XIV: Los Ríos	8	2,7%
X: Los Lagos	12	4,1%
XI: Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	36	12,3%
XII: Magallanes y de la Antártica Chilena	1	0,3%
Movilización a nivel nacional	7	2,4%
Total	292	100,0

Fuente: elaboración propia a partir de revisión de prensa

GRAFICO N°3: Protestas por región.



Durante el periodo octubre 2011 a octubre 2012, se registraron vía prensa y observadores de derechos humanos 98 protestas estudiantiles (33.6%), seguidos por reivindicaciones laborales, con un 11.6%, y por reivindicaciones ecologistas, ambientales o de energía 6.5%. Se expone a continuación una tabla ordenada de menor a mayor frecuencia de aparición en prensa de motivos de protestas sociales.

TABLA N°2 : motivo de la protesta

Motivo de la Protesta	Frecuencia	Porcentaje
Reivindicaciones salud	1	0.3%
Reivindicaciones habitacionales (Problemas en la reconstrucción)	1	0.3%
Reivindicaciones en DDHH	1	0.3%
Conmemoración de otro hecho	5	1.7%
Reivindicaciones género/sexuales	6	2.1%
Reivindicaciones étnicas	8	2.7%
Solidaridad con otra causa	10	3.4%
Reivindicaciones medioambientales	11	3.8%
Protestas contra la represión usada por el gobierno	11	3.8%
Reivindicaciones regionales (Descentralización)	14	4.8%
Reivindicaciones habitacionales	14	4.8%
Desacuerdo con el gobierno y/o leyes	17	5.8%
Nacionalización de recursos naturales/energía	19	6.5%
Reivindicaciones laborales	34	11.6%
Otros motivo	42	14.4%
Reivindicaciones educacionales	98	33.6%
Total	292	100%

Fuente: elaboración propia a partir de revisión de prensa

Con el fin de tener una idea de la cantidad de personas involucradas en las protestas, se realizó una estadística de la aparición en prensa de las cantidades de participantes por manifestación pública. Del total de los 292 casos estudiados sólo 58 pueden ser comparados, puesto que el resto carece de información, de alguna de las 2 variables, llegando a una cantidad de personas involucradas entre 180 mil y 360 mil, dependiendo del origen de la información.

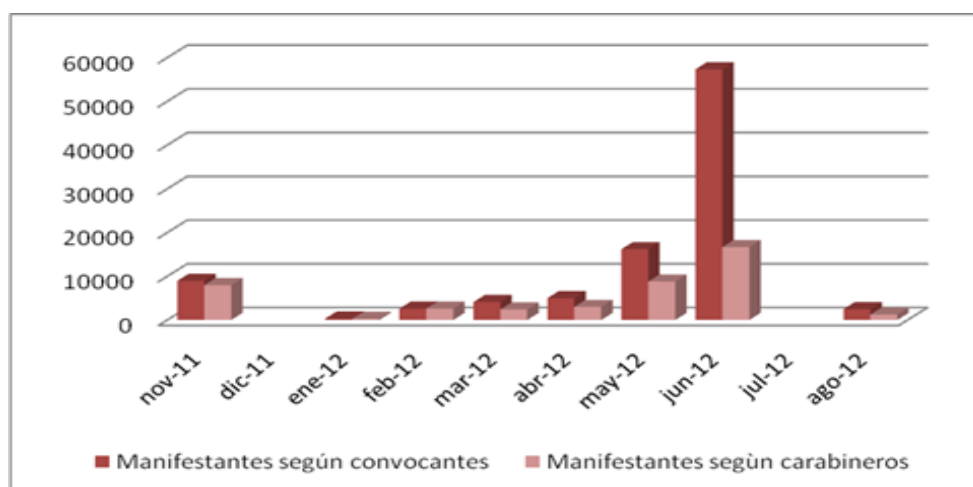
TABLA N°3: número de manifestantes según convocantes y carabineros.

Mes		Manifestantes según convocantes	Manifestantes según carabineros
Noviembre 2011	Caso 1	500	500
	Caso 2	500	500
	Caso 3	800	800
	Caso 4	2.000	2.000
	Caso 5	4.000	4.000
	Caso 6	15.000	8.000
	Caso 7	40.000	40.000
Diciembre 2011		No contamos con la información	No contamos con la información
Enero 2012	Caso 8	600	500
	Caso 9	700	500
	Caso 10	350	350
	Caso 11	500	400
	Caso 12	35	35
	Caso 13	150	100
	Caso 14	100	100
Febrero 2012	Caso 15	300	300
	Caso 16	400	400
	Caso 17	80	80
Marzo 2012	Caso 18	10.000	5.000
	Caso 19	5.000	3.000
	Caso 20	20	20
	Caso 21	5.000	4.000
	Caso 22	3.000	1.000
	Caso 23	1.600	1.390
Abril 2012	Caso 25	5.000	3.000
Mayo 2012	Caso 26	10.000	8.000
	Caso 27	3.000	3.000
	Caso 28	50.000	20.000
	Caso 29	8.000	5.000
	Caso 30	10.000	8.000
Junio 2012	Caso 31	10.000	5.000
	Caso 32	12.000	5.000
	Caso 33	150.000	40.000
Julio 2012		No contamos con la información	No contamos con la información
Agosto 2012	Caso 34	2.000	1.000
	Caso 36	3.000	1.500
Septiembre 2012		No contamos con la información	No contamos con la información
Total		360.655	179.495

Fuente: elaboración propia a partir de revisión de prensa

En el gráfico N°4, se puede visualizar la desproporción entre las cifras oficiales y las de los convocantes, siendo los meses de mayo y de junio con el mayor número de protestas registradas con datos para poder elaborar este gráfico.

GRAFICO N°4:
Cantidad de manifestantes según convocantes versus carabineros



Fuente: elaboración propia a partir de revisión de prensa

De las 113 protestas registradas por la prensa y por observadores de Derechos Humanos que tienen información de detenidos, se pudo contabilizar a un total de 3.960 personas detenidas, siendo los meses de junio y agosto los con mayor número de personas afectadas.

TABLA N°4: número de detenidos en protestas públicas

Mes	Número total de manifestantes detenidos según prensa	Número de protestas consideradas	Número de protestas que no registran información
Noviembre 2011	37	7	5
Enero 2012	49	6	23
Febrero 2012	14	3	31
Marzo 2012	166	9	25
Abril 2012	47	10	7
Mayo 2012	152	20	16
Junio 2012	1548	13	18
Julio 2012	430	13	18
Agosto 2012	1497	27	22
Septiembre 2012	20	5	5
Total	3960	113	170

Fuente: elaboración propia a partir de revisión de prensa

En el periodo en cuestión, se registró que el actor con mayor participación en las protestas sociales fueron los estudiantes secundarios, seguidos por los estudiantes universitarios, las agrupaciones de trabajadores y pobladores. Cabe señalar la existencia de eventos convocados por estudiantes secundarios a los que asisten estudiantes universitarios y viceversa; así como las mismas agrupaciones asisten a las convocatorias de carácter transversal.

TABLA N°5: actor social involucrado

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
transversal	18	6,2	6,2	6,2
diversidad sexual	6	2,1	2,1	8,2
estudiantes secundarios	68	23,3	23,4	31,6
estudiantes universitarios	43	14,7	14,8	46,4
étnicos	13	4,5	4,5	50,9
trabajadores	36	12,3	12,4	63,2
pobladores	33	11,3	11,3	74,6
pescadores	25	8,6	8,6	83,2
ciudadanos	21	7,2	7,2	90,4
otros	21	7,2	7,2	97,6
portuarios	1	,3	,3	97,9
agrupación medio ambiental	6	2,1	2,1	100,0
Total	291	99,7	100,0	
Sin Información	1	,3		
Total	292	100,0		

Fuente: elaboración propia a partir de revisión de prensa

TABLA N°6:
Número de manifestantes por mes detenidos según prensa y actor social involucrado.

Mes	Número total de manifestantes detenidos según prensa	Número de protestas consideradas	Número de protestas que no registran información
transversal	86	5	13
diversidad sexual	13	0	6
estudiantes secundarios	1937	26	43
estudiantes universitarios	452	18	25
Étnicos	892	6	7
Trabajadores	266	18	18
pobladores	215	10	23
Pescadores	14	3	22
Ciudadanos	24	5	16
Agrupaciones medio ambientales	0	1	5
Otros	77	15	7
Total	3976	107	185

En la tabla número 6 es posible identificar como en las protestas de los estudiantes secundarios se registran la mayor cantidad de detenciones. Teniendo 46 protestas en las cuales no se registra información de los detenidos – debido a que la categoría es construida en base a los registros de prensa, quienes no asisten en muchas ocasiones a las protestas más conflictivas, como lo son aquellas que no tienen autorización – es posible identificar que en 26 de las protestas de las que se cuenta con información se presentan 1937 detenidos, es decir un promedio de 74,5 detenidos por manifestación.

También es posible identificar que dentro de 60 protestas, de las cuales se tiene antecedente, se identifican 371 civiles heridos dando como promedio a 6,18 heridos por manifestación.

TABLA N°7 : total de heridos civiles

Heridos Civiles	N de protestaes	N de protestaes que no registra información
371	60	232

Dejando en solo una manifestación cerca de 200 civiles heridos.

Información y Estadísticas Oficiales de Carabineros de Chile y el Ministerio del Interior.

Para la confrontación de datos recopilados por la prensa, se solicitó tanto al Ministerio del Interior cómo a la Dirección General de Carabineros la siguiente información:

1. Número de detenidos en movilizaciones sociales, desglosado por regiones y por mes de los últimos ocho años (2004-2012).
2. Número de detenidos formalizados por motivos de movilizaciones sociales, desglosado por regiones y por mes de los últimos ocho años (2004-2012).
3. Número de movilizaciones sociales registradas por institución, autorizadas y no autorizadas desglosado por regiones y por mes de los últimos ocho años (2004-2012).
4. Número de carabineros heridos durante las movilizaciones sociales registradas durante los últimos ocho años (2004-2012).
5. Número de civiles heridos durante las movilizaciones sociales registradas durante los últimos ocho años (2004-2012).
6. Procedimientos y Protocolos de Control del Orden Público de Carabineros de Chile.
7. Descripción y uso de medios disuasivos (armamento y vehículos) para el control del orden público usados por Carabineros de Chile.
8. Programa y Contenidos de la capacitación en Derechos Humanos impartidos a funcionarios de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile durante el año en curso.

Como respuesta, se entregaron las siguientes tablas de la Inspectoría General de Carabineros, Departamento de Información Pública Reclamos y Sugerencias³² como de la Subsecretaría del Interior, División Carabineros³³:

- Registro de Detenidos en Alteraciones al orden público año 2011
- Registro de Detenidos en Alteraciones al orden público año 2012
- Registro de Alteraciones al orden público año 2011
- Registro de Alteraciones al orden público año 2012
- Registro de Carabineros Lesionados en Alteraciones al orden público año 2011
- Registro de Carabineros Lesionados en Alteraciones al orden público año 2012
- Registro de Civiles Lesionados en Alteraciones al orden público año 2011
- Registro de Civiles Lesionados en Alteraciones al orden público año 2012

³² tramitacionfinal158133 entregado a Observadores de Derechos Humanos el 19 de noviembre del 2012, bajo la Resol. Exta. Nro 197 del 14 de noviembre del 2012.

³³ Of. Ord. N° 00693 Subsecretaría del Interior-División de Carabineros, entregado por correo fechado el 14 de enero del 2013.

- Eventos de desorden público 2009-2012
- Registro de Carabineros y Civiles Lesionados 2009-2012
- Registro de Detenidos y Conducidos 2009-2012
- Registros de Participantes de eventos 2009-2012
- Registro de Carabineros y Civiles lesionados en sucesos de orden público por mes, durante el año 2012
- Detenidos por delitos o faltas en hechos vinculados al orden público hasta el día 30 de agosto del 2012.
- Procedimientos de mantenimiento del orden público (descripción general).
- Cuadro de actividades de capacitación del departamento de derechos Humanos en 2012.

En la tabla siguiente, se entregan los registros oficiales de detenidos durante las jornadas de movilizaciones de los años 2011 y 2012. El total de detenidos disminuye el 2012 en relación al año 2011 significativamente, de 16.440 a 9.463 (La subsecretaría del Interior registra 7.219 detenidos hasta el 30 de agosto del 2012), siendo la Región Metropolitana quien concentra una mayoría de detenidos con un total de 7.924 y 5.840 detenidos en los años 2011 y 2012 respectivamente. Cabe constatar que el calificativo de “detenido” tiene una implicancia distinta al de “conducido”. Este último es aquel que es trasladado a una comisaría para realizar el procedimiento de control de identidad, no va en calidad de detenido. En las protestas sociales en donde observadores de derechos humanos pudo obtener la información de detenidos en comisaría, en la mayoría de los casos se pudo apreciar que estos estaban por control de identidad y no detenidos a pesar de los periodos prolongados de retención en los buses de traslado y comisaría—de 2 a 8 horas—, haciendo suponer que la cifra real de detenidos sea mucho mayor que la reconocida.

TABLA N°8:
Registro de detenidos
en alteraciones al orden público año 2011 y 2012

Registro de Detenidos en Alteraciones al orden público año 2011													
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	oct.	nov.	dic.	Total
ARICA PARINACOTA	0	0	0	0	0	14	21	47	21	47	12	0	162
TARAPACA	0	0	0	5	199	99	9	29	22	23	1	0	387
ANTOFAGASTA	0	0	114	27	0	29	6	133	0	80	30	1	420
ATACAMA	0	0	9	6	11	22	19	110	8	66	27	0	278
COQUIMBO	0	9	0	102	14	0	2	41	36	13	3	0	220
VALPARAISO	14	7	23	16	150	191	71	623	344	311	172	135	2057
L. BDO. OHIGGINS	0	1	2	3	2	298	56	60	8	46	10	2	488
EL MAULE	0	0	3	0	32	2	22	267	63	97	84	6	576
BIO BIO	6	1	8	65	178	304	185	516	136	258	92	98	1847
ARAUCANIA	1	78	38	46	128	151	24	74	65	71	11	12	699
LOS RIOS	0	4	0	0	51	14	16	82	30	97	22	3	319
LOS LAGOS	0	0	2	11	8	3	38	223	62	151	65	63	626
AYSEN	9	0	0	0	147	0	5	9	0	2	1	0	173
MAGALLANES	121	0	0	0	4	0	0	66	31	19	13	10	264
METROPOLITANA	126	110	84	237	502	957	660	2170	1056	1331	483	208	7924
Total General:	277	210	283	518	1426	2084	1134	4450	1882	2612	1026	538	16440

Registro de Detenidos en Alteraciones al orden público año 2012													
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	oct.	nov.	dic.	Total
ARICA PARINACOTA	0	0	7	0	0	0	0	0	17	0			24
TARAPACA	0	16	19	5	6	5	0	0	7	3			61
ANTOFAGASTA	0	16	6	0	14	23	28	68	2	11			168
ATACAMA	0	0	0	4	13	0	6	2	35	1			61
COQUIMBO	50	0	0	1	18	14	0	69	4	6			162
VALPARAISO	104	16	191	57	163	98	62	87	90	57			925
L. BDO. OHIGGINS	1	0	4	25	4	1	9	10	9	0			63
EL MAULE	0	17	0	7	5	5	46	46	17	26			169
BIO BIO	9	57	77	38	95	101	40	92	235	226			970
ARAUCANIA	33	0	9	3	34	22	23	97	28	13			262
LOS RIOS	0	0	15	12	0	34	0	114	46	12			233
LOS LAGOS	6	9	51	23	0	14	7	103	43	96			352
AYSEN	0	75	44	2	0	0	0	0	2	0			123
MAGALLANES	0	0	16	0	0	0	1	19	3	11			50
METROPOLITANA	183	263	619	144	415	734	381	1871	750	480			5840
Total General:	386	469	1058	321	767	1051	603	2578	1288	942	0	0	9463

En la siguiente tabla, se entregan los registros oficiales de las “alteraciones al orden público” registradas por Carabineros de Chile. Se puede apreciar que el número total de protestas sociales disminuyen a más de la mitad, de 6.938 a 3.109, año 2011 y 2012 respectivamente, siendo la Región Metropolitana y la del Biobío quien concentra la mayoría de las acciones, 2.464 y 1.008 el año 2011 y 1.090 y 470 el año 2012.

TABLA N°9:
Registro de alteraciones al orden público años 2011 y 2012

Registro de Alteraciones al orden público año 2011													
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	oct.	nov.	dic.	Total
ARICA PARINACOTA	3	5	7	2	3	37	14	31	17	12	7	3	141
TARAPACA	0	3	11	1	26	47	9	26	17	18	11	4	173
ANTOFAGASTA	5	2	4	19	8	56	25	39	22	16	9	10	215
ATACAMA	5	6	13	5	14	72	22	44	22	31	17	6	257
COQUIMBO	4	10	11	9	27	41	10	62	34	14	15	5	242
VALPARAISO	12	11	26	20	49	113	56	111	72	55	29	21	575
L. BDO. OHIGGINS	4	8	3	2	22	113	38	51	24	26	11	3	305
EL MAULE	6	6	8	6	11	50	20	53	33	28	18	7	246
BIO BIO	25	22	37	48	101	231	82	193	102	76	50	41	1008
ARAUCANIA	10	19	20	11	30	59	31	73	34	43	17	12	359
LOS RIOS	1	5	3	7	13	26	21	17	17	19	11	8	148
LOS LAGOS	6	6	10	13	27	84	24	117	61	53	29	29	459
AYSEN	12	4	2	10	29	13	8	14	6	8	11	3	120
MAGALLANES	34	7	5	5	9	66	14	31	16	13	12	14	226
METROPOLITANA	66	36	91	84	113	481	311	544	283	232	117	106	2464
Total General:	193	150	251	242	482	1489	685	1406	760	644	364	272	6938

Registro de Alteraciones al orden público año 2012													
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	oct.	nov.	dic.	Total
ARICA PARINACOTA	0	1	9	1	2	4	2	9	8	6			42
TARAPACA	4	4	14	16	11	10	8	8	10	7			92
ANTOFAGASTA	3	8	12	4	31	11	12	23	8	9			121
ATACAMA	2	3	11	14	18	15	6	17	7	7			100
COQUIMBO	8	7	12	7	9	18	9	20	9	10			109
VALPARAISO	15	13	28	21	18	19	21	37	35	22			229
L. BDO. OHIGGINS	4	2	13	18	15	15	7	12	13	15			114
EL MAULE	5	2	10	11	19	10	13	12	12	8			102
BIO BIO	24	27	47	14	54	63	52	61	50	78			470
ARAUCANIA	12	6	22	11	18	22	11	42	16	31			191
LOS RIOS	0	1	6	3	6	7	5	15	12	8			63
LOS LAGOS	7	9	27	8	14	15	14	22	16	14			146
AYSEN	3	87	66	6	10	2	2	2	2	1			181
MAGALLANES	6	1	17	8	4	6	3	5	5	4			59
METROPOLITANA	79	56	117	69	75	113	90	206	158	127			1090
Total General:	172	227	411	211	304	330	255	491	361	347	0	0	3109

En la siguiente tabla, se entregan los registros oficiales de los Carabineros lesionados durante las protestas sociales en los años 2011 y 2012. Si bien la Región Metropolitana concentra la mayoría de los lesionados, en provincia Valparaíso registra una mayor cantidad de carabineros lesionados a pesar de registrar una menor cantidad de movilizaciones que la Región del Biobío.

TABLA N°10:
Registro carabineros lesionados
En alteraciones al orden público año 2011 y 2012

Registro de Carabineros Lesionados en Alteraciones al orden público año 2011													
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	oct.	nov.	dic.	Total
ARICA PARINACOTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
TARAPACA	0	0	0	0	0	2	4	0	0	0	0	0	6
ANTOFAGASTA	0	0	0	0	0	0	1	3	1	4	3	0	12
ATACAMA	0	0	5	0	1	0	0	4	0	1	1	0	12
COQUIMBO	0	0	0	0	1	0	0	3	2	2	4	0	12
VALPARAISO	0	0	2	0	2	16	3	32	20	10	17	1	103
L. BDO. OHIGGINS	0	0	0	0	0	9	6	3	0	2	7	0	27
EL MAULE	0	0	0	0	4	0	0	7	0	5	6	0	22
BIO BIO	0	1	3	0	13	5	18	21	3	8	3	6	81
ARAUCANIA	0	1	1	0	5	0	2	6	0	10	4	0	29
LOS RIOS	0	0	0	0	0	0	0	6	5	15	3	0	29
LOS LAGOS	0	0	0	0	0	0	2	17	0	17	0	0	36
AYSEN	1	0	0	0	9	0	0	0	0	1	1	0	12
MAGALLANES	2	0	0	0	0	0	0	1	1	2	0	0	6
METROPOLITANA	7	2	0	5	56	54	47	250	103	126	60	17	727
Total General:	10	4	11	5	91	86	83	353	135	204	109	24	1115

Registro de Carabineros Lesionados en Alteraciones al orden público año 2012													
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	oct.	nov.	dic.	Total
ARICA PARINACOTA	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0			3
TARAPACA	0	2	0	0	0	0	0	0	1	1			4
ANTOFAGASTA	0	9	2	0	1	0	1	1	0	0			14
ATACAMA	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0			3
COQUIMBO	0	0	0	1	0	3	0	3	5	0			12
VALPARAISO	12	0	3	4	4	0	6	7	5	0			41
L. BDO. OHIGGINS	0	0	0	9	0	0	4	1	0	0			14
EL MAULE	0	0	0	7	3	0	1	6	1	0			18
BIO BIO	0	5	1	0	4	1	9	2	0	5			27
ARAUCANIA	4	0	2	0	3	1	0	10	0	3			23
LOS RIOS	0	0	0	0	0	1	0	3	0	0			4
LOS LAGOS	0	0	1	6	0	0	4	5	6	3			25
AYSEN	0	49	30	1	0	0	0	0	0	0			80
MAGALLANES	0	0	7	0	0	0	0	3	0	0			10
METROPOLITANA	16	10	24	13	30	60	8	127	54	32			374
Total General:	32	75	70	41	47	66	33	168	76	44	0	0	652

En la siguiente tabla, se entregan los registros oficiales de los civiles lesionados durante las jornadas de movilización social de los años 2011 y 2012. La Región Metropolitana concentra la mayoría de civiles lesionados, 463 y 192 personas el año 2011 y 2012 respectivamente, seguido por Valparaíso con 72 y 50 personas lesionadas.

TABLA N°11:
Registro de civiles lesionados
En alteraciones al orden público año 2011 y 2012

Registro de Civiles Lesionados en Alteraciones al orden público año 2011													
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	oct.	nov.	dic.	Total
ARICA PARINACOTA	0	0	0	0	0	4	0	0	4	7	0	0	15
TARAPACA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ANTOFAGASTA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	1	4
ATACAMA	0	0	0	0	4	5	0	4	0	3	0	0	16
COQUIMBO	0	0	0	0	1	0	0	4	1	1	0	0	7
VALPARAISO	0	0	1	0	9	2	2	14	13	17	6	8	72
L. BDO. OHIGGINS	0	0	0	0	0	12	4	7	0	12	7	0	42
EL MAULE	1	0	0	1	0	0	0	4	0	10	9	0	25
BIO BIO	0	0	0	1	7	3	1	10	6	20	0	12	60
ARAUCANIA	0	9	0	0	1	0	0	0	4	4	3	1	22
LOS RIOS	0	2	0	0	2	5	0	0	0	6	4	0	19
LOS LAGOS	0	0	1	0	0	0	0	25	2	27	2	2	59
AYSEN	0	0	0	0	4	0	2	0	0	1	0	0	7
MAGALLANES	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	9
METROPOLITANA	1	0	0	5	16	29	8	117	105	137	25	20	463
Total General:	2	11	2	7	44	60	17	195	135	247	56	44	820

Registro de Civiles Lesionados en Alteraciones al orden público año 2012													
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	oct.	nov.	dic.	Total
ARICA PARINACOTA	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0			6
TARAPACA	0	12	0	1	0	0	0	0	0	1			14
ANTOFAGASTA	0	1	1	0	0	1	1	2	0	1			7
ATACAMA	0	0	0	1	1	0	0	0	2	0			4
COQUIMBO	5	0	0	0	3	4	0	0	0	1			13
VALPARAISO	9	5	3	0	23	0	0	7	0	3			50
L. BDO. OHIGGINS	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0			3
EL MAULE	0	0	0	3	3	0	1	0	5	0			12
BIO BIO	0	7	1	0	0	2	0	1	2	0			13
ARAUCANIA	0	0	0	0	0	1	1	11	0	2			15
LOS RIOS	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0			2
LOS LAGOS	0	0	2	4	0	0	1	9	5	3			24
AYSEN	0	41	28	2	0	0	0	0	1	0			72
MAGALLANES	0	0	1	0	0	0	0	3	0	0			4
METROPOLITANA	17	30	28	5	20	21	6	25	25	15			192
Total General:	31	96	69	18	51	29	10	58	43	26	0	0	431

En los gráficos n° 5, 6y 7, se muestra en paralelo los registros oficiales de detenidos, numero de protestas sociales y de heridos durante los dos últimos años. Se puede apreciar de que hay una relación directa entre número de protestas y número de detenidos y heridos. A mayor conflicto, mayor cantidad de detenidos. Siendo el pick de ambos periodos los meses de julio, agosto y septiembre, aunque en el año2011 se pudo apreciar un grado alto de conflictos sociales entre los meses de abril y noviembre.

GRAFICO N°5
Registro oficial 2011-2012
De detenidos, de protestas y de heridos por mes

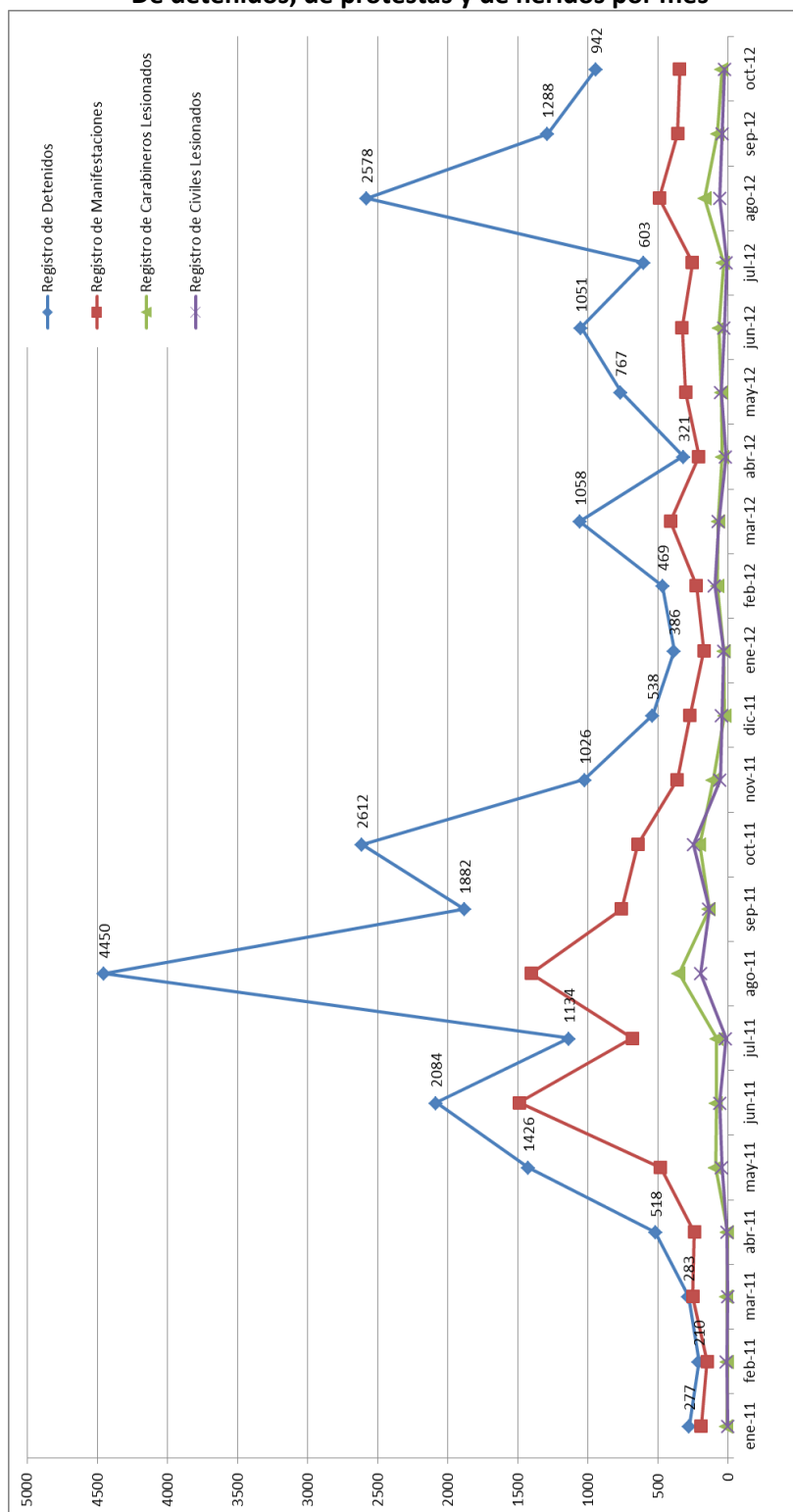


GRAFICO N°6
Registro oficial 2011
Número de detenidos, de protestas y de heridos según región

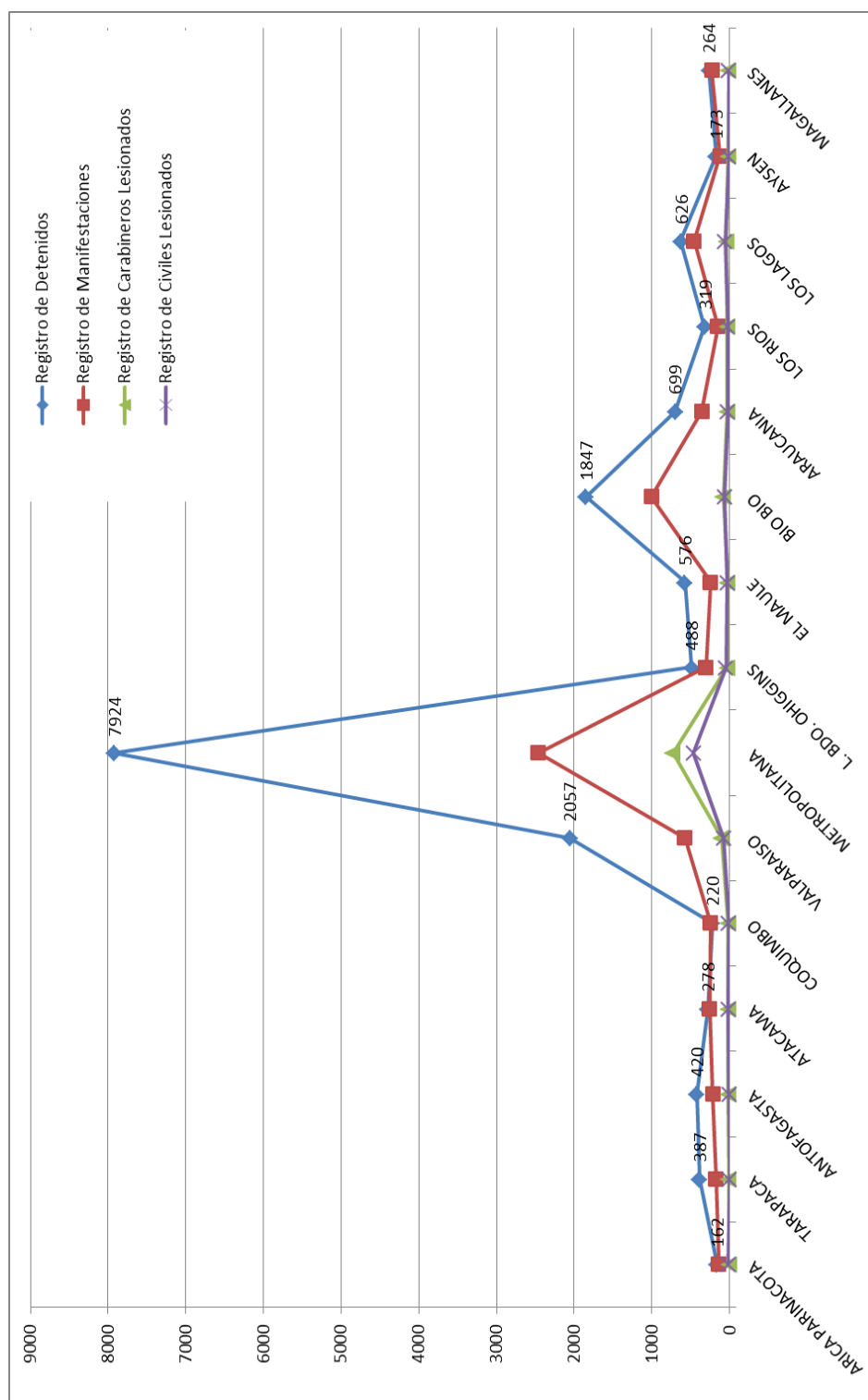
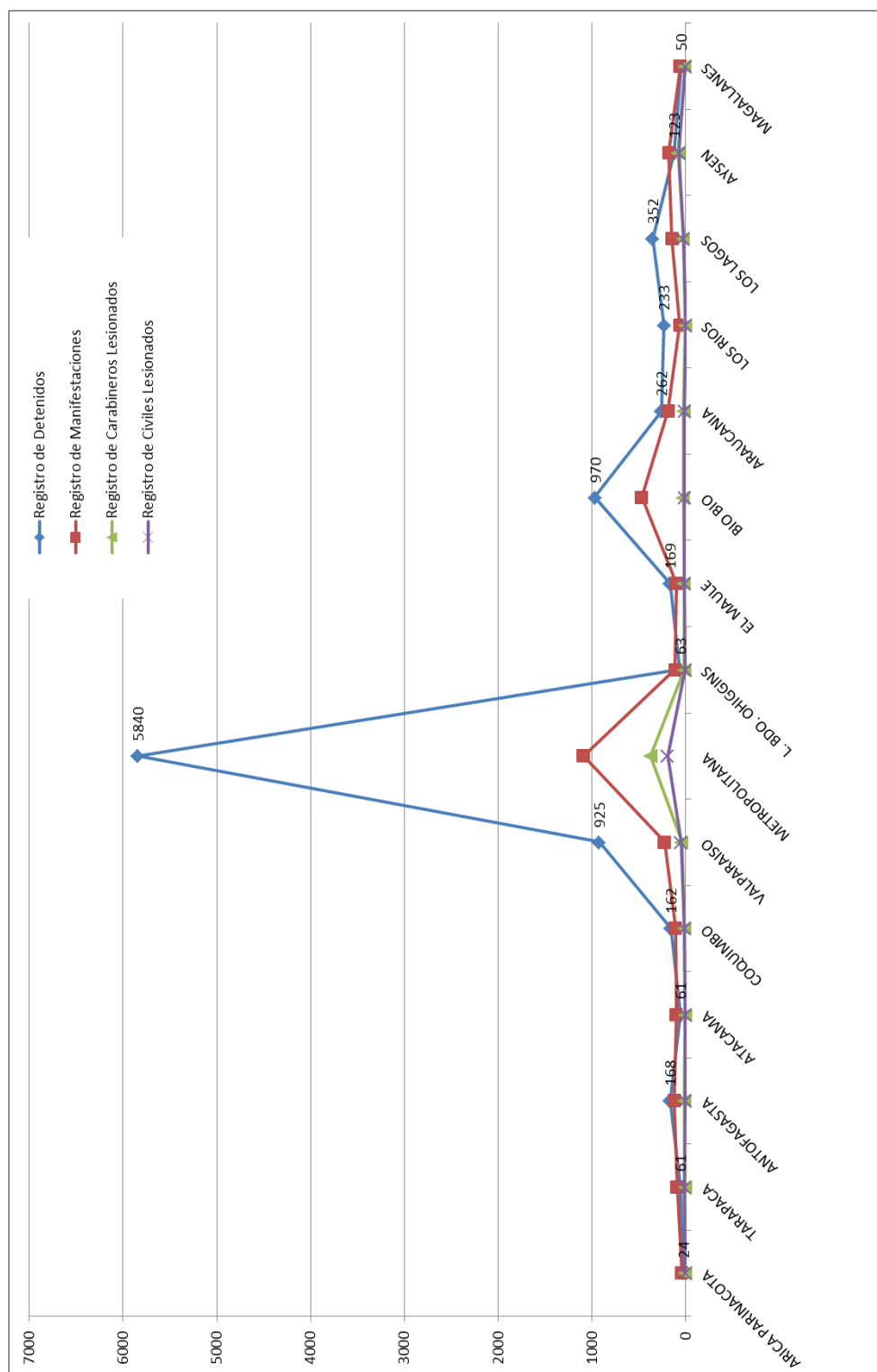


GRAFICO N°7
Registro oficial 2012
Número de detenidos, de protestas y de heridos según región



II. CASOS DE VIOLENCIA POLICIAL Y REPRESIÓN EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS

En este capítulo, presentamos los casos específicos de violencia policial presenciados de forma directa como Observadores de Derechos Humanos durante el periodo de enero a agosto 2012, testimoniados de forma directa, con constatación de lesiones hechas por médicos de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico o que han recibido connotación pública.

La relevancia de este capítulo puede ser ejemplificado por el significativo aumento de las denuncias por violencia innecesaria efectuada por efectivos policiales actualmente en trámite en el segundo juzgado militar de Santiago: en el periodo 2011, 1.777 casos, contra 2.657 casos en el periodo 2012, representando un aumento de 49.5% de denuncias en este juzgado militar.³⁴

Lo anterior constituye la proyección de una tendencia que abarca desde el periodo de dictadura militar, en donde durante el periodo septiembre de 1973 y marzo 1990, la acción del Estado tuvo participación directa en la desaparición y ejecución extrajudicial de 3.215 personas, incluidas mujeres embarazadas y menores de edad, y la privación de libertad y aplicación de tormentos por razones políticas a 38.254 personas, entre las que se encuentran 3.621 mujeres y 1.244 menores de 18 años, en 1.132 centros de detención identificados.³⁵

El patrón de violencia ejercida por agentes del Estado, si bien no ha seguido con las características de violaciones de lesa humanidad del periodo dictatorial, se ha sostenido. Según un estudio de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales demostró que, entre el periodo 1990 y 2004, la violencia policial fue en creciente aumento, presentando ciertos indicadores muy particulares en relación a la condición socioeconómica. Durante esos años se presentaron, sólo en la región central de Chile, más de 6.400 denuncias por el delito de violencia innecesaria ante los juzgados militares.³⁶ Lo que resulta aún más preocupante es que, a pesar de que la cantidad de detenidos en protestas sociales, disminuyó en relación al año 2011 (periodo enero a octubre), no así los casos de violencia innecesaria tramitados en la justicia militar. En el siguiente gráfico, se muestra la cifra oficial de detenidos contrastada con la cifra de denuncias antepuestas ante los juzgados militares en igual periodo.

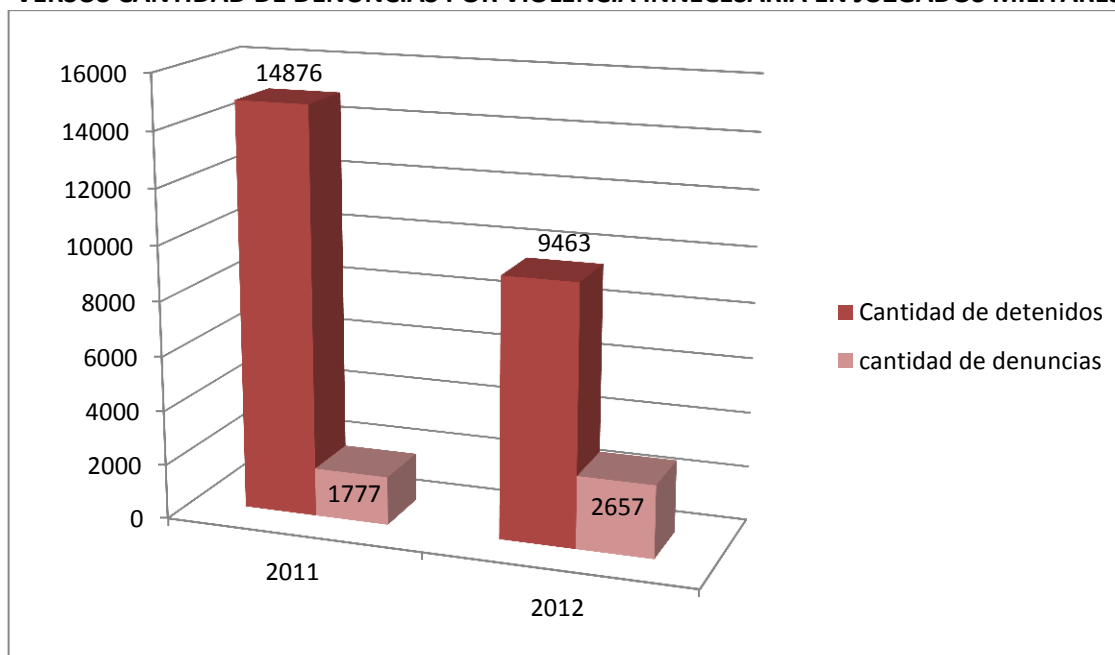
³⁴ Informe de anual sobre Derechos Humanos en Chile 2012, Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales. Pagina257.

³⁵ Informe Anual 2012, INDH. Pagina251.

³⁶ Idem 33.

GRAFICO N°8
REGISTRO OFICIAL 2011-2012 NÚMERO DE DETENIDOS EN PROTESTAS
(ENERO A OCTUBRE)

VERSUS CANTIDAD DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA INNECESARIA EN JUZGADOS MILITARES



La permanencia y de la diversidad de las formas de represión quizás se puede ejemplificar aún más con los dichos del ahora exministro del interior, Sr. Rodrigo Hinzpeter (periodo marzo 2010 a octubre 2012), *“al menos en lo que respecta al control de orden público, Carabineros de Chile no se ha modernizado, siendo básicamente la misma institución que controlaba el orden público en tiempos de la dictadura”*³⁷.

A continuación se presenta la exposición de casos en donde se compara la consistencia en el actuar de la fuerza policial con los criterios desarrollados tanto en las normas internacionales aplicables como en sus propias regulaciones internas. Aquí dividimos este actuar en dos ámbitos, la que se desarrolla dentro de la acción misma de la manifestación y la que se desarrolla dentro de los recintos policiales.

³⁷ Entrevista citada por el Informe de anual sobre Derechos Humanos en Chile 2012, Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales. Pagina 274.

A. CASOS DE VIOLENCIA POLICIAL EN EL DESARROLLO DE LA MANIFIESTACIÓN

Para la elaboración de este capítulo, se ocupó como guía de evaluación la siguiente pauta de observación:

PAUTA DE OBSERVACIÓN:

Fecha: _____ Hora: _____

Descripción del contexto:

Caracterización de los actores movilizados (sector social, cantidad, convocatoria legal, sin permiso, objetivo de la movilización):

Punto de partida y destino:

Descripción de la dotación policial, en términos genéricos: cantidad, con uniforme, radios, civiles, dotación vehicular, entre otros.

Descripción de la presencia de medios de comunicación de masas: radio, tv, prensa oficiales, auto-gestionados, extranjeros:

1. Antes del inicio de la manifestación

1.1 Había fuerzas policiales visiblemente desplegadas con anterioridad al inicio de la actividad

Sí _____ No _____

1.2 Las fuerzas policiales presentes aparecen en un número razonablemente apropiado para el control del orden público del lugar

Sí

No, eran excesivas (ejemplifique brevemente)

No, eran insuficientes

No es posible dimensionar

1.3 La policía se encontraba a una distancia prudente del lugar de la manifestación

Sí

No, estaban en el lugar mismo

No, estaba demasiado cerca pudiendo ser un factor de provocación

1.4 Se observaron acciones preliminares por parte de carabineros, en términos de dialogar y persuadir a los manifestantes

Sí

No

2. Durante el desarrollo de la manifestación

2.1 Las primeras acciones represivas de carabineros obedecieron a

- alguna acción de los manifestantes (describala brevemente)
- a la sola iniciativa de carabineros

2.2 Los manifestantes efectuaron acciones tendientes a impedir la circulación o el flujo vehicular

Sí_____No_____

2.3 Hubo gradualidad y proporcionalidad en la utilización de los medios disuasivos (despliegue del personal y vehículos institucionales; lanza aguas selectivo; lanza aguas intenso e indiscriminado; gases lacrimógenos; carro acorazado; caballos; perdigones de goma).

Sí

No, se utilizaron sin gradualidad y de un modo no proporcionado a las circunstancias.

No se pudo apreciar

2.4 En el caso de haberse utilizado gases lacrimógenos, se hizo con

- Bombas de mano
- Escopetas lanzadoras
- Carro acorazado o carro lanza agua
- Otros medios

2.5 En el uso de bombas lacrimógenas se evitó lanzarlas a lugares cerrados o con muy poca ventilación

Sí_____ No_____

2.6 En caso de haberse utilizado escopetas lanzadoras de bombas lacrimógenas

- Se utilizaron con prudencia, evitando golpear directamente a las personas
- Se utilizaron sin esas prevenciones

2.7 Hubo detenciones de civiles

- Antes de la manifestación
- Durante su desarrollo
- Una vez finalizada

2.8 Observó la utilización de golpes en procesos de detención

Sí _____ No _____

Los hubo sobre personas después de ser detenidas

2.9 Observó que hubieran heridos como consecuencia de la acción policial

Sí _____ No _____

2.10 Las personas que eran detenidas eran trasladadas a

- Buses institucionales
- Otros vehículos debidamente identificados
- Otros, especifique

2.11 Apreció la acción de civiles que colaboraran de algún modo con la acción de carabineros

Sí _____ No _____

2.12 Observó a carabineros sin identificación

Sí _____ No _____

2.13 Apreció la presencia de personas fotografiando o filmando los acontecimientos

Sí, pero sólo de medios de comunicación

Sí, de medios de comunicación y particulares

No

¿Qué fotografiaban?

2.14 Observó detenciones u hostigamiento de carabineros hacia reporteros o particulares que filmaban o fotografiaban los acontecimientos

Sí _____ No _____

3. Después de la manifestación

3.1 Al término de la manifestación, carabineros

- Normalizó rápidamente el lugar, habilitando la circulación normal
- Permaneció en el lugar, manteniendo medidas de restricción

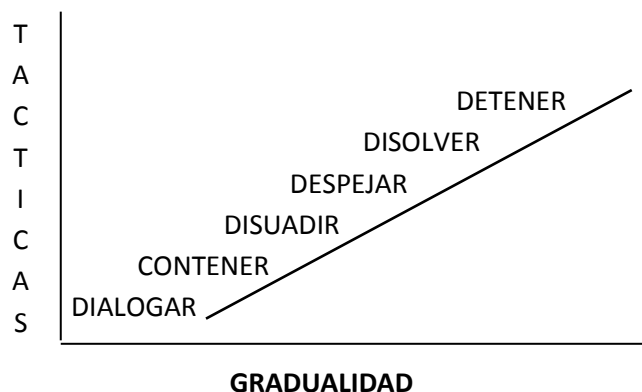
Otras observaciones que le parezca necesario consignar

En particular, además de otras cuestiones que usted quiera consignar, interesa en esta ocasión apreciar si las fuerzas policiales actuaron de modo diferente tratándose de manifestantes que hacían ejercicio pacífico de su derecho que respecto de personas o grupos que desplegaban acciones violentas. Por ejemplo, si manifestantes pacíficos eran atacados por carabineros por el sólo hecho de agruparse, aunque no ejercieran acciones de violencia.

GRADUALIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POLICIAL

El concepto de Gradualidad

Cuando la fuerza policial ha recibido la orden de disolver una manifestación, debe regirse por los protocolos y reglamentos que la propia institución de Carabineros se ha fijado. Tomamos el documento “Medios Disuasivos en uso por Carabineros de Chile en los procedimientos de Control de Orden Público”³⁸, pagina 7, en donde señala que *la determinación del uso de los medios obedece a una apreciación rápida de la situación, que consiste en relacionar en forma instantánea el comportamiento actual o inminente de la muchedumbre y su obligación de cautelar y restablecer el orden público*. Luego grafica el flujo gradual de intervención de la siguiente manera:



El documento mencionado, define cada uno de estos pasos dejando claro que la última opción es detener y solamente cuando *“la manifestación haya generado un desorden,*

³⁸ Medios Disuasivos en uso por Carabineros de Chile en los procedimientos de Control de Orden Público. Ver anexo III.

*consistente entre otros, la interrupción del tránsito vehicular y/o peatonal, daños a la propiedad pública o privada, etc., el jefe del dispositivo tiene la obligación junto con disolver es disponer la detención de los responsables para ponerlos a disposición de los tribunales de justicia, con los medios de prueba necesarios para establecer su responsabilidad.” Y continúa: “Dentro del flujo de la gradualidad de los recursos a emplear en la intervención policial especializada, se tendrá como principio general, **evitar el CONTACTO FISICO** entre el Carabinero y los manifestantes, salvo en aquellos casos que conforme a la gravedad y el tipo de alteración del orden público, se ordene expresamente efectuar **detenciones selectivas**, previa individualización de los manifestantes que cometan actos ilícitos.”*

Se exponen a continuación tres casos de desarrollos de protestas en donde este principio de gradualidad no es aplicado.

Caso 1: El 23 de febrero, es convocada una manifestación pública en apoyo alas movilizaciones en Aysén. El lugar de la convocatoria es Plaza Almagro, 12:00 horas. Un grupo de observadores llega al lugar alrededor de las 11:30, da cuenta de grupos pequeños de jóvenes deambulando en el sector y de una gran contingencia policial, 2 buses, 2 zorrillos, 2 guanacos, 3 patrullas y al menos 50 efectivos de FFEE en el parque Almagro, y por la calle San Diego, 60 efectivos de FFEE, 3 buses, 3 patrullas, 1 furgón mas 16 efectivos de tránsito. Se presencian 5 detenciones de jóvenes en el transcurso de la primera media hora, y detenciones aisladas en los alrededores del Parque. Recién cerca de las 13:00 se registran algunos incidentes cerca de la Universidad Central, pero que no duran mas de 10 a 15 minutos. Un grupo de Observadores se dirige a la 3ra Comisaría de Santiago, y allí logran contar 67 detenidos, 60 de ellos menores de edad y un fotógrafo de la agencia independiente Tang, Jason Soern. Tres de ellos pasan a control de detención el día siguiente, los demás son liberados sin cargo alguno alrededor de las 16:30 horas de ese día.

Caso 2: Informe de Observador de Derechos Humanos en la Marcha del 28 de Agosto de 2012

Recorrido: Usach – Alameda – Av. España – Blanco Encalada – Abate Molina.

11:00 hrs – 13:30 hrs.

11:30 aprox. Comienzo de desplazamiento de equipo de Observadores DDHH desde el final de la marcha, bandejón central Alameda esquina Chacabuco.1 micro en Alameda con Chacabuco, 2 furgones policiales ubicados detrás de los paraderos de transantiago frente a la Estación Central, vereda sur

Información obtenida por compañeras de DDHH Comandante Borquez a cargo en sector Exposición, Capitán Figueroa a cargo de sector en que se encuentra grupo adelantado de compañeros de DDHH, Coronel Acosta a cargo de procedimiento general.

11:45 Alameda con Pasaje Rudolfo Phillippi, vereda sur. 3 furgones (RM), 1 auto (RP): Z-3280 // uno de los RM sin patente delantera a la vista. Aproximadamente 20 carabineros con algunos escudos, sin cascos en vereda, posición visual frente a la marcha.

12:10 Alameda con Rafael Sotomayor, vereda norte. 3 RM: Z-4488, Z-4818, Z-4802

12:14 Alameda con Av. España. Cortado el paso por Alameda en ambos sentidos del tránsito con doble fila de vallas papales, orientando la marcha en dirección Av. España al sur.

En ambas calzadas de la Alameda se observan aproximadamente 40 FF.EE. Desplegados en medio de la calle. En García Reyes se observa a 20 mts de la Alameda 10 motos de carabineros estacionadas detrás de un auto civil.

12:35 Alameda con Av. España comienza retiro de vallas papales por parte de personal de carabineros. RP 076 (?) Coronel Tapia (?)

12:39 Alameda con Av. España. Desde sector sur poniente de Alameda se desplaza carabineros (NO FF.EE.) hacia Av. España, 4 RM y RP.

12:42: se cerca Av. España con Alameda, definiendo un límite posterior al desarrollo de la marcha.

12:45 aprox. Av. España con Toesca. Ubicación hacia el oriente de la 2° comisaría de carabineros de Santiago. Calle acordonada. Se observa Bus y RP.

13:10 Blanco Encalada con Abate Molina. Al lado del escenario se observa desplazamiento de carabineros.

Aproximadamente 40 motos se desplazan en dirección sur, reubicándose. Con vista al norte, se observa contingente de FF.EE. En dicha ubicación.

Al lado del escenario, en calle Blanco Encalada dirección oriente (calzada sur) se apostan una cantidad de aproximadamente 20 FF.EE. Con escudos.

13:15 Aparición de guanaco en Abate Molina, posicionamiento de contingente policial tras de micro junto a RP y zapatillas.

13:20 Guanaco se desplaza desde el sur por Abate Molina (lado de Club Hípico) hacia esquina de Blanco Encalada: lacrimógenas.

13:34 Represión policial se desplaza desde Blanco E. hacia el norte por calle Abate Molina.

13:45 aprox. Blanco Encalada con Bascuñán Guerrero, ubicados los siguientes RM: Z-4750 (Lo Prado), Z-5722(?), Z-4787, Z-4823, Z-4800 (Maipu) Camioneta de Carabineros con neumáticos: AP-1163

13:52 Abate Molina con Domeyko..XXX. 18 años. Impacto de balines en el cuerpo (3): cadera, brazo y muslo pierna derecha atrás impacto de color verde. Relato: impacto de balines recibidos al estar ubicada al lado del escenario. Se encuentra junto a su padre quien también ha recibido impacto de balines en las costillas



14:10 Abate Molina con Gorbea: detenidos en carros nuevos zorrillos (5), desde uno de ellos 2 funcionarios con pistolas de balines, bus B-429. No se logra identificar a detenidos en mitad de calle Gorbea hacia el poniente.

14:16 Abate Molina al llegar a Grajales. Jóvenes informan de detención en calle Grajales.

14:23 Se observa movilización de motos en Av. España.



14:26 Av. España con Alameda. B-273 placa delantera blanqueada

14:28 Guanaco al sur. Por Bulnes se alejan RM y RP

14:30 Alameda, Calma hacia el poniente

14:32 Alameda con Av. España, se observa desplazamiento hacia el poniente de: B365, Z4743, Z4481, Z4063, Z4064, Z4068, Z4510, Z4573, Z4276, Z4511, Z4081, Z3854, RP2916, RP2253, Z433 (?).

14:34 Alameda con República: 3 o 4 jóvenes detenidos en Z5296

14:35 Desplazamiento de ambulancia SAMU por Alameda hacia el poniente

14:36 Alameda con República B273 menores a la 48° adultos a la 3°

14:41 Alameda FF.EE bajan de B259 y Z5109 intentos de detención frustrados

14:45 Alameda con Cumming Detenido sin hacer nada desde paradero de Transantiago
Rodrigo Manquillán y otro muchacho: B365



14:57 Ingreso de FF.EE. A pasaje General García: B389 Desplazamiento de J035 en Alameda con República, con FF.EE. Balines

15:00 hrs República con Alameda. Detención de C.T. menor de edad. FF.EE. La acusa de golpearlo con piedra en el casco. Detenida en J1206, el cual ha dispersado la defensa de la joven con gas lacrimógeno y disparos de balines al grupo. Traslada a la 2°. Se nos indica detención de joven 5 minutos antes.

En esquina poniente de República con Alameda se observa que en persecución de la joven CT, fueron disparados balines amarillos a altura de 1,60 a 1,80 mts. Existe registro de manchones en fachada de banco Itau, 8 disparos, se recogen balines, registro fotográfico.



15:12 Alameda con República. XXX, 15 años, Lumazo en la espalda e intento de robo de celular por parte de carabineros.

Ciclista informa de ingreso policial a casa ubicada en entrada de Abdón Cifuentes y detención de jóvenes: F.S. y E.C. Menores de edad.

15:30 Echaurren 26, con Alameda. C.S., 18 años, Fractura en pierna derecha (rodilla). Relato: Corriendo en Beaucheff con Blanco Encalada escapando de represión policial, la botan, le pisan la pierna por atrás, en valla papal se encaja pie y al sacarlo se lesiona.

15:45 aprox. Alameda con Cumming Detención de C. S., menor del Liceo 7 en Z-4746. Motoristas la suben al furgón.

15:50 Detenciones en. Alameda con Cumming Detención de menor XXX, 14 años, de Maipú. Detención de adulto J. G. en Z4049 golpeado con pies y puños por motorista.

Alameda con República Detención de B. C. en Z4851.



16:02 Detención de adulto L. M. V. en Z4804

16:10 Alameda con Cumming Golpe de lacrimógena en abdomen de K. G.

16:25 aprox. Grajales 2355 allanamiento de carabineros. Relato de vecina: Entran tras apertura de puerta por dueña de casa, 5 estudiantes detenidos, se identifica visualmente a 3 mujeres y 1 varón. Ingresados a zorrillo. Situación de invitación a subir a zorrillo a compañeros de DDHH, partida de vehículo.



Caso 3: Informe Observadores de Derechos Humanos en la Marcha del 27 de Septiembre de 2012

Recorrido: Usach – Alameda – Av. España – Blanco Encalada – Abate Molina.

11:00 hrs – 13:30 hrs.

Línea de carabineros con Perros sin bozal, visiblemente alterados y posteriormente ahogados por los gases. Los perros tiraban la correa de los carabineros que los tenían sujetos, intentando soltarse e ir hacia los manifestantes.



Micro estacionado en calle de marcha (Av. España). Su conductor estaba a un costado y comentó que estaba allí desde las 5 de la madrugada y que aún no llegaba la grúa. Esto fue aproximadamente a las 12:00 hrs. Los manifestantes interpretaron esto como un montaje y rallaron la micro y le pegaron carteles que decían montaje. A la hora aprox. de esto llega la grúa y se lleva la micro.



Estudiantes heridos. Vimos estudiantes con heridas por piedras en sus rostros. Prestamos los primeros auxilios y nos comunicamos con carabineros, posta central, INDH, con el fin de conseguir ambulancia para los heridos. No conseguimos nada de esto, finalmente tuvimos que recurrir a autos particulares y a un furgón policial que iba pasando que se llevó a la Posta 3 a un escolar herido, acompañado por uno de nuestros observadores DDHH.

Uso indiscriminado de gases. La concentración de gases fue totalmente desproporcionada. Vimos gente desmayada, vomitando. Incluso dos de nosotros sufrimos las consecuencias de los mismos, con vómitos y desmayos. También observamos a varios carabineros jóvenes vomitando y ahogados por los gases, los que tuvieron que buscar refugio en el mismo edificio de departamentos en el que estábamos nosotros recuperándonos de nuestra afectación por los gases.



Efectos de los gases de color amarillo. Vimos un gas de color amarillo. Este fue el que nos produjo vómitos, desmayo, algo de inestabilidad sensorial y lentitud motora.





Madre golpeada por carabinero de Fuerzas Especiales (FFEE), luego de detener a sus dos hijos, mientras se encontraban con ella conversando en una esquina. La madre estaba con sus 2 hijos conversando en una esquina de la Alameda, cerca de Bascuñán Guerrero, cuando aparece una micro de FFEE desde donde se bajan carabineros y detienen a ambos menores, los cuales son brutalmente golpeados. Vemos la golpiza a los jóvenes y cruzamos la calle hacia ellos para tomar sus nombres y parar la golpiza. En eso aparece la madre increpando a carabineros porque están golpeando a sus hijos. Vemos que la mujer de pronto está sangrando mucho de su cabeza (lado izquierdo), un observador hace presión en la cabeza de la mujer, ya que sale mucha sangre y con mucha presión, lo que nos indica que puede ser una arteria. La mujer grita que un carabinero la golpeó. La estamos atendiendo y carabineros nos lanza bombas lacrimógenas y tenemos que correr ahogados por los gases, presionando la cabeza de la madre, intentando sacarla del lugar. Avanzamos una cuadra hacia el oriente y la llevamos hacia la vereda norte de Alameda. La mujer grita que quiere saber de sus hijos. Llega un bus de FFEE, los carabineros se acercan, la mujer los increpa por sus hijos golpeados y detenidos mientras sangra profusamente. Nosotros seguimos haciendo presión en la herida. Hablamos con carabineros para que llame una ambulancia urgente, carabineros no dice nada. Llega gente al lugar que increpa a carabineros por haber golpeado a esta madre y observan que el carabinero que la golpeó se encuentra allí con su casco ensangrentado, producto del golpe que le dio a esta mujer. El carabinero se esconde en la micro. Llegan carabineros en carros lanza agua y gases y comienzan a tirar gases y agua. Intentamos detenerlos gritando que tenemos una herida, no hacen caso. La mujer se desmaya, se le pone una mascarilla antigases porque el aire es irrespirable. Carabineros se va del lugar. Finalmente llega ambulancia. Posterior a este día ella constata lesiones con nosotros en Colegio Médico.



Detención de menores por auto de civil con 4 personas que se identificaron como carabineros de la 3ª comisaría. Unos jóvenes nos entregan un video y su testimonio, el que luego envían por escrito, en donde nos cuentan que fueron detenidos mientras caminaban, por un auto de civil, con 4 personas (3 hombres y 1 mujer), quienes se identificaron como carabineros de la 3° comisaría de Santiago. Iban vestidos de civil, no explicaron el por qué los detuvieron y uno de ellos mostró a la rápida una identificación.

Posible desalojo de ARCIS. Fuimos a la calle Libertad porque vimos gases lacrimógenos y nos encontramos con que el ARCIS iba a ser desalojado, según nos explicó un oficial en el lugar. Esperamos unos 15 minutos y procedimos a preguntar quién había autorizado el desalojo. Al no tener respuesta, preguntamos por la orden de desalojo. Carabineros nos dijo que la tenía el oficial a cargo, al que nunca vimos. Luego de unos 5 minutos se retiraron del lugar sin efectuarse el desalojo antes informado.

Video de coronel Tapia hablando de estudiantes que podrían ser objeto de disparos por parte de un funcionario. Nos hacen llegar un video en donde el Coronel Tapia (en Av. España) manifiesta a alguien que lo que va a pasar es que un carabinero va a dispararle a uno de estos cabros tales por cuales (garabatos) y que algún carabinero tendrá que enfrentar una investigación.

Termina el registro de manifestación alrededor de las 16:00

PROPORCIONALIDAD DE LOS ELEMENTOS DISUASIVOS

Entendemos como proporcionalidad de los elementos disuasivos cuando la acción e implementación de los medios policiales están de acuerdo a los protocolos específicos, que distingue entre aquellas que ejercen pacíficamente su derecho a reunirse y expresar sus opiniones y aquellos grupos que utilizan acciones violentas en el marco de esas mismas protestas y su uso se relaciona con el grado de violencia ejercida por los manifestantes.

Se analizará los medios disuasivos ocupados por las Fuerzas Especiales de Carabineros, la especificación descrita en sus procedimientos, la concordancia o no con la normativa internacional, y luego, la presentación de casos.

Los medios disuasivos analizados son:

- PERSONAL DE INFANTERÍA
- PERSONAL MOTORIZADO
- CARRO LANZA AGUA
- JEEP BLINDADO
- ESCOPETA ANTIDISTURBIOS Y/O ANTIMOTINES
- ESCOPETA LANZA CARTUCHOS DE PINTURA
- DISUASIVOS QUÍMICOS
- CARABINAS LANZA GASES
- BUSES DE TRASLADO DE PERSONAL Y DE DETENIDOS

PERSONAL DE INFANTERÍA

El personal de infantería usado por la Fuerza pública para el control de las protestas sociales se identifica en Chile como Fuerzas Especiales. Según información de prensa³⁹, han recibido formación especializada, los uniformados deben tener más de tres años mínimo de antigüedad en la institución, tener una hoja de vida intachable (no estar sancionado), deben aprobar test psicológico, contar con capacidad física y psicológica para realizar y enfrentar servicios complejos de control y orden público, especialmente los que tengan gran convocatoria. Luego pasa por un periodo de inducción, dado por el área de docencia de la prefectura de Fuerzas Especiales. El nombre del curso es Control de Orden y Seguridad y dura 200 horas, que se reparten en solo cuatro semanas.

La primera área se denomina Táctica Operativa y tiene un total de 96 horas. Esta está dividida en ocho los módulos: Operaciones de control de orden público, técnica de seguridad y registro de vehículos sospechosos, operaciones policiales tácticas rurales, operaciones policiales tácticas urbanas, disuasivos químicos, conocimiento de armamento, primeros auxilios y tiro táctico policial.

Los módulos están divididos por unidades. Así, en el primer módulo destaca la segunda unidad, titulado Aplicación práctica del orden público, donde se enseña las siguientes materias: “Formaciones de encuentro Muchedumbres pacíficas y violentas. Trabajo en Sección, Escuadras, patrullas y binomios. Embarque y desembarque de vehículos convencionales y tácticos. Medidas de seguridad, aplicación táctica y técnicas de ingreso para desalojo (D.A.P. y D.I.R.A.) y Señales convencionales”.

Asimismo, el programa contempla “operaciones policiales tácticas”, en sus versiones rurales y urbanas, con 16 horas en total por cada unidad. Aquí es donde los uniformados aprenden tácticas de acción, qué son y los tipos de parapetos, disciplina táctica y técnica, trabajo de patrullas, trabajo de binomio, desplazamiento táctico y uso de parapetos.

En el módulo “Uso y Manipulación de Disuasivos Químicos” con dos horas a la semana, se definen los conceptos básicos, como la nomenclatura del “CS”, sus características, el compuesto químico y sus efectos colaterales. Además de la enseñanza del uso táctico del gas lacrimógeno y técnicas de lanzamiento.

Respecto al uso de armas, los uniformados tienen dos módulos para perfeccionarse. Primero, en el módulo Conocimiento de armamento, con 8 horas en total, donde las materias a pasar son tipos de armamento, características, nomenclatura, medidas de seguridad, respaldo legal del uso del armamento.

Luego, la profundización se desarrolla en el octavo módulo, llamado Tiro Táctico Policial, donde se enseñan las diferencias entre un revolver, una pistola sub-ametralladora Uzi y

³⁹<http://www.eldinamo.cl/2012/07/26/ff-ee-de-carabineros-esta-es-la-capacitacion-que-recibieron-en-dd-hh-e-ingreso-a-comunidades-mapuche/>

escopetas antidisturbios. Destaca también un “Ejercicio de tiro, bajo presión física y psicológica”.

Para manejar las presiones que deben enfrentar en terreno, existe una área en específico, denominada “Psicosociocomunicacional”, donde se pasan los módulos “Psicología aplicada a la función de Fuerzas Especiales”, I y II ,con 24 horas en total. Otra área que apoya el aprendizaje es la de conocimiento jurídico donde se pasa el módulo Aplicación de la ley a la función del control del orden público. Finalmente, respecto a la actividad física, los uniformados reciben 40 horas en total de educación física y 32 de defensa personal.



Además contienen un módulo de formación en “Derecho Humano” cuyos objetivos son que el personal de Fuerzas Especiales adquiera conocimiento y comprenda que son los derechos humanos, asimismo entender y comprender la importancia de respetarlos y protegerlos como Carabineros, logrando con ello una mayor empatía frente a los diferentes procedimientos que deba enfrentar, especialmente en aquellos en donde deba restablecer el Control de Orden Público, asimismo cuando deba socorrer o proteger a las víctimas.

Los contenidos de este módulo son: Concepto de Derechos Humanos; Los derechos Humanos en Chile; Protección de los Derechos Humanos; Características de los DD.HH; Declaración Universal de los DD.HH. Consagración de lo DD.HH. en la Constitución Política del Estado.⁴⁰

Adicionalmente, durante el año 2012, el Departamento de Derechos Humanos, dependiente de la Subdirección General de Carabineros, planificó y realizó actividades de enseñanza específica para públicos institucionales focalizados, contando con la colaboración de agencias internacionales, organismos públicos e instituciones de la sociedad civil, sobre temas más actuales en materia de seguridad pública descritos en el cuadro siguiente:

⁴⁰ tramitación final 158132 entregado a Observadores de Derechos Humanos el 19 de noviembre del 2012, bajo la Resol. Exta. Nro 197 del 14 de noviembre del 2012.

Tabla N°12: Cuadro de actividades de capacitación del Dpto. de Derechos Humanos 2012⁴¹

Fecha	Lugar	Nombre	Público	Expositores
Marzo 21-23	Temuco - Angol	Seminario: "Función Pública y Cultura Mapuche"	250 Carabineros	CONADI, Defensoría, UNICEF, Observatorio Dpto. DD.HH.
Marzo 28-30	Santiago	Inducción: "Derechos Humanos y Función policial"	50 Carabineros	CICR, INDH, CDH de U. de Chile, Dpto. DD.HH.
Mayo 2-23	Santiago	Curso: "Formación de Instructores en Derechos Humanos aplicables a la función policial"	24 Carabineros	CICR, INDH, CDH de u. de Chile, UNICEF, Tribunal Constitucional, Vicaría Pastoral Social, Depto. DD.HH.
Junio 13	Santiago	Capacitación para certificadores	20 Carabineros	Participación del Dept. DD.HH. en módulo "Uso de la Fuerza"
Septiembre 6,7,12 y 13	Santiago	Capacitación: "Derechos Humanos y gestión de mando policial"	216 Carabineros	Corporación Humanos, académicos,, Vicaría Pastoral, LABOCAR, Depto. DD.HH.
Octubre 9	Santiago	Capacitación para Jefes de Sección de Radio Patrullas	22 Carabineros	Participación del Depto. DD.HH. y de la Corporación Humanos en seminario de jefes de "Escuadrón Centauro"
Noviembre 5,6 y 9	Santiago	Capacitación: "Integración cultural y Derechos Humanos"	370 Carabineros	Defensoría Penal, Obispado Iquique, FASIC, DIPROFAM, LABOCAR, Depto. DD.HH.
Noviembre 14 y 15	Iquique	Capacitación: "Seminario de especialidad de Fronteras"	100 Carabineros	Participación del Dept. DD.HH. en módulo "Uso de la Fuerza"
Diciembre 10	Coihaique	Seminario: "Derechos Humanos y Sociedad Civil"	Sociedad Civil	Participación del Dept. DD.HH. en módulo: "DD.HH. aplicables a la función policial"

⁴¹ Of. Ord. N° 00693 Subsecretaría del Interior-División de Carabineros, entregado por correo fechado el 14 de enero del 2013.

La descripción anterior denota un esfuerzo en lo formal para tener una fuerza de control del orden público ajustado a las Normativa Internacional, por ejemplo las recomendaciones dadas por la Cruz Roja Internacional⁴² o por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴³.

Sin embargo, se ha constatado en reiteradas ocasiones durante el transcurso del año, que el actuar de estas Fuerzas Especiales están lejos del profesionalismo que denotan los documentos anteriores. Se enumeran una serie de situaciones que han sido comunes durante este periodo:

- El maltrato verbal, acusando una actitud abiertamente provocativa, generadora de violencia y de terror.
- Sin una identificación única y clara.
- Uso desmedido uso de la facultad de efectuar controles de identidad.
- Uso del control de identidad como forma de detención.
- Uso de violencia innecesaria al momento de efectuar detenciones.
- Carabineros incurre en tocamientos con manifiesta connotación de abuso sexual.
- Validación y apología del terrorismo de Estado por parte de carabineros.

Cada una de las situaciones nombradas, se documentan a continuación con relatos recopilados por las constataciones de lesiones efectuadas por médicos de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico o por testimonios entregados a Observadores de Derechos Humanos y/o medios de prensa.

⁴² <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/p0943.pdf> Violencia y Uso de la Fuerza – Comité Internacional de la Cruz Roja - 17-04-2008

⁴³ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>: Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Este documento es reconocido por la Subsecretaría del Interior como parte integral de los procedimientos policiales vigentes en Chile (Of. Ord. N° 00693 Subsecretaría del Interior-División de Carabineros, entregado por correo fechado el 14 de enero del 2013).

- **El maltrato verbal, acusando una actitud abiertamente provocativa, generadora de violencia y de terror.**

Se ha constatado que oficiales de Fuerzas Especiales en reiteradas ocasiones hacen uso de un lenguaje inapropiado a sus funciones, abiertamente provocativas, amenazadoras, tendientes a generar miedo o terror en los adherentes a una manifestación social.

Caso 1: En la manifestación del 22 de diciembre del 2011, no autorizada, el observador de Derechos Humanos L.G. constata como oficiales del piquete de fuerzas especiales que a medida que se desplazan por la plaza en formación de cuña con el fin de disolver la manifestación, van lanzando garabatos y muecas hacia los manifestantes que se encuentran en el lugar. No se pudo determinar sus identidades o identificación porque al poco rato lanzan granadas de bombas lacrimógenas y comienza a actuar el carro lanza aguas. Se recibe además el siguiente testimonio de varón, 15 años, detenido en el sector: *Me detuvieron como a las 12:30 en una calle que cruza con Bustamante ... me subieron a la micro, junto con 2 estudiantes mas, ahí nos subieron y había un carabinero y el chofer de la micro, nos pidieron el carnét y nos dijo que nos sentáramos en el piso de la micro no en los asientos y ahí nos dejaron mucho tiempo. De repente se subieron los carabineros de fuerzas especiales empujándonos, cayéndose arriba de nosotros pegándonos con la mano en la cabeza etc. y uno de ellos que no vi su nombre ni nada dijo: a estos estudiantes de mierda hay que matarlos, pa' que no webeen mas hay que matarlos... también dijo: llevemos a estos 3 pendejos y los llevamos pa' otro lado y le sacamos la mierda y los dejamos ahí tirado. A uno de los otros dos estudiantes que detuvieron le pego por decirle "tranquilo hermano", el carabinero de dijo no soy tu hermano y le pegó, a mi me dijo de a donde era y le di una dirección como a 2 metros de mi casa y el mismo que decía que nos tenían que llevar para otra parte me dijo que me iba ir a buscar a mi casa, que me iba a cogotear, que me iba a robar las zapatillas etc.*⁴⁴

⁴⁴ Testimonio entregado a Observadores de Derechos Humanos Casa Memoria José Domingo Cañas el 22 de diciembre del 2011.

- **Carabineros sin una identificación única y clara.**

Se ha constatado que en todas las misiones de observación, se encuentran carabineros sin identificación visible o con la identificación tapada por los chalecos anti-bala, a pesar de que éstos tienen un velcro para este propósito. También se ha constado que oficiales se intercambian su identificación o cuando un observador de derechos humanos se acerca para registrarlos, ellos cubren su identificación.



Fotografía fuente propia, 25 de agosto 2012 Alameda con Ahumada.



Fotografía fuente propia, 22 de agosto 2012 Interior UMCE, ex pedagógico.

- **Uso desmedido de su facultad de efectuar controles de identidad.**

Hemos constatado que a jóvenes que se trasladan a un punto de encuentro y antes de cualquier manifestación, se les realiza de forma continua controles de identidad. El uso inadecuado del control de identidad para convalidar detenciones irregulares o para detener y/o revisar efectos personales sin indicios objetivos, puede configurar diversos ilícitos penales (Art. 148 y 255) y puede considerarse una forma de desincentivar la adhesión o participación en protestas pacíficamente, afectando así, el derecho a reunión y libertad de expresión⁴⁵.

Con fecha de 25 de octubre del 2012, un grupo de 20 estudiantes del Internado Nacional Barros Arana, fue interceptados al menos cinco veces para realizarles Control de Identidad y revisión de mochilas. Al encontrarse presentes observadores de derechos humanos, ninguno fue trasladado a comisarías para realizar dicho trámite, sin embargo, en donde no estuvieron presentes Observadores, se realizaron alrededor de doscientas “detenciones” por control de identidad y “desordenes simples” esa mañana.

⁴⁵Debe tomarse en cuenta que, como sostiene la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que “No se puede considerar el derecho de reunión y manifestación como sinónimo de desorden público para restringirlo per se”. CIDH. Informe de la Situación de las defensoras y defensores de Derechos Humanos en las Américas. 7 marzo 2006. Párr. 60. Por tanto, el mero hecho de que un grupo de personas asista a una manifestación no constituye indicio necesario para proceder al control de identidad y revisión de efectos personales; se necesitaría un estándar mayor de parte de las policías para realizar dicho procedimiento. Por otra parte, es irrelevante que la manifestación esté o no esté autorizada, toda vez que según la normativa internacional y la Constitución chilena, el derecho a reunión pacífico se realiza sin autorización previa. Ver Artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas, 31 de diciembre de 2011, párr. 136 y siguientes.

Uso del control de identidad como forma de detención ⁴⁶

Se pudo constatar que personas detenidas en protestas sociales, una vez trasladadas a las Comisarías no son consideradas detenidas, sino “conducidas” a la unidad⁴⁷, permaneciendo cautivos del Estado entre 2 a 8 horas. Se trata de una situación grave puesto que las personas se ven privadas de los derechos que asisten a cualquier detenida/o cuestión que escapa a los protocolos propios del régimen de detención. A estas personas no se les lee sus derechos, no tienen acceso a abogados ni a llamar a familiares. Esta situación se genera en especial respecto de personas que son detenidas por Fuerzas Especiales en el marco de protestas, que una vez en el recinto policial, se les informa que han sido trasladados para un control de identidad (artículos 85 y 86 Código Procesal Penal).

Menores de 14 y 15 años que son detenidos en protestas y trasladados a Comisarias acusados de la comisión de faltas, por las cuales son legalmente inimputables. En la Comisaría se les modifica su status por el de “conducido”. De acuerdo a la ley, los niños y niñas son inimputables penalmente respecto de todas las faltas⁴⁸. Por tanto, en protestas públicas, estos niños y niñas de 14 y 15 años no debieran ser detenidos(as) por ningún tipo de faltas (sólo en caso de delitos) pero en la práctica sí son detenidos(as) y en la Comisaría, al no poder imputárseles ninguna infracción penal, se les trata como “conducidos”, figura que en este caso no tiene ningún sustento legal. Los niños y las niñas de las edades señaladas debieran ser inmediatamente puestos(as) en libertad.

Respecto de los niños y niñas de 16 y 17 años, son responsables sólo de las faltas que determina la ley, entre las que se no encuentran los desórdenes simples (sí son responsables de otras faltas, como arrojar piedras). Niños y niñas detenidos(as) en protestas y acusados(as) de cometer desórdenes simples, son trasladados(as) a las Comisarías y se les reconoce como detenidos(as). A pesar de que la figura de desórdenes simples no está comprendida en las faltas enumeradas por el art. 1 inciso 3° de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, los jóvenes no son dejados en libertad de manera inmediata. Esta situación fue observada en diversas unidades policiales que recibieron menores de edad, en las jornadas de movilización.

⁴⁶ Texto extraído del informe INDH Informe Programa De Derechos Humanos Y Función Policial, Enero Agosto 2012, pag. 17 y 18.

⁴⁷ Observadores de Derechos Humanos al preguntar a oficiales en comisarias por el estado de personas privadas de libertad, han recibido la respuesta que dichas personas están “conducidas” y no son propiamente tales “detenidos”.

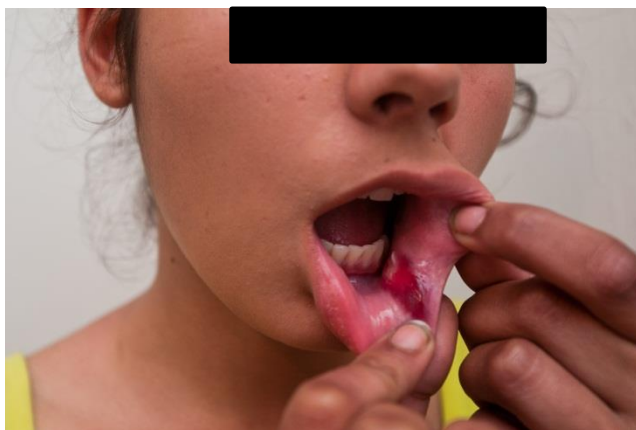
⁴⁸ Ley N° 19.968 que Crea los Tribunales de Familia. Artículo 102 A.- Las faltas contenidas en la legislación vigente que sean cometidas por adolescentes, constituirán contravenciones de carácter administrativo para todos los efectos legales y su juzgamiento se sujetará al procedimiento regulado en este Párrafo. Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior únicamente las faltas tipificadas en los artículos 494, N°s. 1, 4, 5, y 19, este último en lo que dice relación con el artículo 477; en el artículo 494 bis, en el artículo 495, N° 21 y en el artículo 496, N°s. 5 y 26, todos del Código Penal, y aquellas contempladas en la ley N° 20.000 o en los cuerpos normativos que la sustituyan, cometidas por adolescentes mayores de 16 años, cuyo conocimiento estará sujeto a lo preceptuado por la ley que regula la responsabilidad penal de los adolescentes.

- **Carabineros ocupan violencia innecesaria al momento de efectuar detenciones.**

Se ha constatado que en el momento de efectuar detenciones, el personal de carabineros incurre en una violencia que excede de sus funciones, se presentan seis casos en que se pudieron realizar constatación de lesiones.

Caso 4: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Mujer, menor de edad, 16 años relata al médico que constata lesiones que el 19 de octubre del 2011 en calle Beauchef a las 15:30 se llevaban detenido a su amigo y un carabinero la golpeo la cara y en los brazos con la luma y perdió el conocimiento, volvió en si dentro de la facultad de ingeniería de la U. de Chile. Diagnóstico médico: CONTUSION Y EQUIMOSIS LINEAL ANTEBRAZO IZQ. CONTUSION MEJILLA IZQ. CON HEMATOMA QUE PROTRUYE A LA CARA YUGAL DE DICHA MEJILLA. ESCORIACION LINEAL EN MEJILLA IZQUIERDA.



Caso 5: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Varón, menor de edad, 16 años, relata al médico que constata lesiones que en el día 19 de octubre de 2011, en calles Beauchef con blanco, a las 12:30 pm, fuerzas especiales lo empujan chocando con una muralla, propinándole golpes de pies y puños. Fue subido a un reten móvil en donde recibe puntapiés directamente en cara. Se siente mareado pero no perdió el conocimiento. Diagnóstico médico: CONTUSION Y HEMATOMA FRONTAL. EROSION FRONTAL NASAL Y LABIO SUPERIOR DERECHO. CONTUSION MUÑECA IZQ Y DERECHA. EQUIMOSIS MUÑECA DERECHA (OBSERVACION FRACTURA). ESCORIACION CADERA DERECHA. ESCORIACIONES RODILLA IZQUIERDA.



Caso 6: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Varón, menor de 16 años relata al médico que constata lesiones que el día 19 de octubre del 2011 a las 15:00 pm fue detenido en calle Beauchef (costado de fantasilandia), por personal de fuerzas especiales de carabineros, quien le propina una golpiza de puños, recibiendo un fuerte impacto en la nariz. Diagnóstico médico: CONTUSION CON HEMATOMA DORSO NASAL (OBSERVACION FRACTURA CON DESVIACION DEL TABIQUE) . EPISTAXIS. ESCORIACION RODILLA IZQUIERDA.



Caso 7: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Varón de 21 años, relata al médico que constata lesiones que el día 9 de agosto del 2012 que a las 13:00 se encontraba en calle Vicuña Mackenna con..... cuando de pronto se percata que los transeúntes comienzan a correr y el hace lo mismo. De pronto un carabiniere lo golpea contra la pared, impactando su lado izquierdo del cuerpo, específicamente cabeza, y los dos brazos. Es tomado detenido y subido a un bus de carabineros de transporte de fuerzas especiales. Mientras lo suben relata recibir patadas. Lo mantuvieron en el bus como dos horas y media con sangramiento de sus lesiones. Durante este tiempo, carabineros se desplazaba en este vehículo efectuando detenciones, lo cual fue muy estresante. Posteriormente fue llevado a 19ª comisaria, en la cual no recibió atención médica (mas de seis horas), lugar en que fue maltratado verbalmente por múltiples carabineros, quienes se burlaban de sus heridas en la cara. Finalmente fue llevado a la Posta del Salvador, en donde tuvo que esperar más de dos horas para recibir atención del médico quien procede a suturar su herida en la cara. En este procedimiento y dado que el médico no tenía protección ocular, recibió sangre en uno de sus ojos, para lo cual le informa que se le debe sacar sangre para hacer un examen de VIH. El paciente no recibe ningún documento en donde autorizar este examen, se le somete a la encuesta de rigor para potenciales pacientes con VIH. Posteriormente, el médico no le da ningún medicamento y solo indica que debe ir a control a un consultorio. Diagnóstico Médico: HERIDA CONTUSA REGION FRONTAL IZQUIERDA SUTURADA. CONTUSION BRAZO IZQUIERDO ANTEBRAZO DERECHO. En este caso hacemos notar la falta de ética profesional de parte del médico tratante de la Posta del Hospital Salvador en el punto relacionado a la toma de examen de VIH, que según la Legislación vigente, solamente puede tomarse con el consentimiento informado por escrito.



Caso 8: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Menor, varón de 17 años de edad quien relata al médico que constata lesiones que en el día martes 7 de agosto 2012, en momentos en que con un grupo de estudiantes se encontraban en avenida Suecia, en la entrada de Sede de la UDI, a las 11:00 AM haciendo una funa. Se encontraba carabineros, uno de ellos lo toma a él y a otro compañero tirándolos contra una reja de fierro, dejándolos inmovilizados. Logró soltarse, hubo uso excesivo de fuerza por parte del contingente policial. Pasaron alrededor de quince minutos de forcejeos, es tomado por la espalda por el carabinero J.Hanzana quien le empieza a apretar el cuello con el brazo, generándole dificultad respiratoria, al borde de perder el conocimiento. Luego lo tomó y lanzó al vehículo policial de detención, reten móvil, en donde se golpeo contra el piso. Estuvo detenido en la 19ª Comisaría de Providencia, desde las 11:00 de la mañana hasta el día siguiente ya que fue acusado de maltrato de obra a carabinero. Relata que el proceso de detención y maltrato fueron fotografiadas y filmadas por el equipo de defensa secundario de DD.HH. Diagnóstico médico: CONTUSION COSTAL DERECHA Y DORSO DEL PIE DERECHO. ESCORIACIONES ESCAPULAR IZQUIERDO.

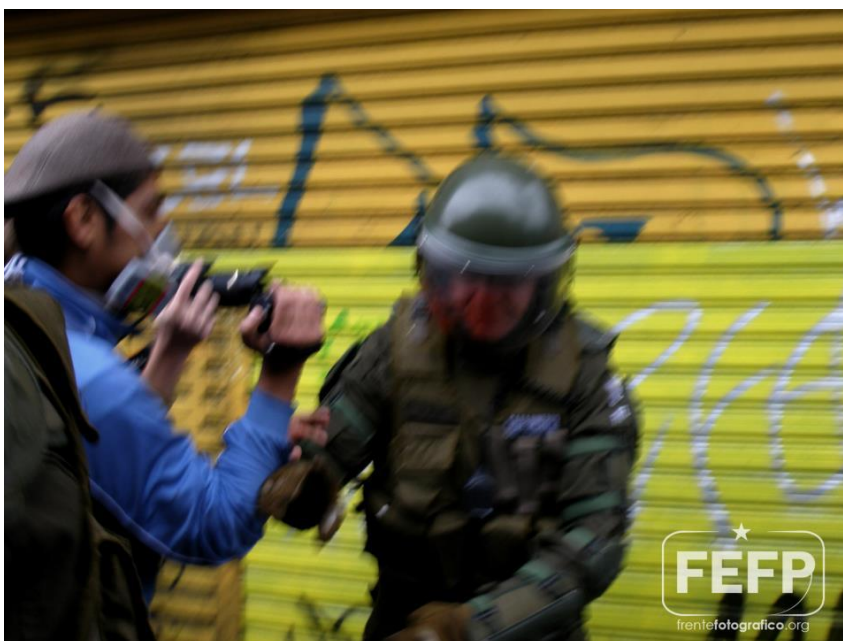
Caso 9: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Varón de 24 años, relata al médico que constata lesiones que en el día 23 de agosto, siendo las 13:00 hrs. Se encontraba en Alameda. Se dirigía hacia el oriente y se produjo una ofensiva del carro lanza gases para efectuar detenciones, razón por la cual se puso a correr hacia plaza Italia y entra por calle Ramón Corbalán Melgarejo y aparecen cuatro efectivos de la 30 comisaría fuerzas especiales y lo detienen, le quitan su mochila y un carabinero lo golpea reiteradamente con el codo en la boca mientras era llevado al bus y le hacen zancadillas. Es subido al bus de carabineros N° 235, lo lanzan al fondo del bus para posteriormente sentarlo y propinarle reiterados golpes de puño en su boca y en la frente, posteriormente es arrojado al piso y dejado de rodillas por mas de 20 minutos recibiendo algunos puntapiés y golpeado al menos una vez con un cooler que se encontraba en el bus y que contenía agua. Durante este proceso fue insultado reiteradamente. Posteriormente fue llevado a la posta central para constatar lesiones, sin entregársele ningún documento. Una vez llevado a la 3ª comisaría se le obliga a bajarse su ropa interior en presencia de otro detenido. Diagnóstico médico: ESCORIACIÓN RODILLA DERECHA; CONTUSIÓN Y ESCORIACIÓN FRONTAL Y MALAR DERECHA; EQUIMOSIS PÁRPADO SUPERIOR DERECHO; CONTUSIÓN Y HEMATOMA LABIO SUPERIOR IZQUIERDO.



Caso 10: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Mujer de 44 años relata al médico que constata lesiones que el día 27 septiembre 2012, lugar Alameda esquina Bascuñán, en el bandejón central, aproximadamente a las 13:30 Hrs., en circunstancias de estar participando en la marcha estudiantil, parado en dicho lugar, aparecen 2 vehículos lanza-gases, se bajan carabineros de fuerzas especiales que proceden a detener a varios estudiantes produciéndose un forcejeo entre diversas personas, ocurriendo el lanzamiento de granadas de gases. Ella recibe un golpe por detrás, sin pérdida inmediata de conocimiento y gran salida de sangre que “salta” incluso a los carabineros, carabineros continúan golpeando a sus hijos y ella trata de impedirlo recibiendo golpes y la intentan detener pero al ver sus heridas la sueltan, interceden observadores de Derechos Humanos alejándola del lugar, brindándole primeros auxilios en el suelo de la calle, junto a un piquete de carabineros que observaba la situación, a pesar de esto carabineros lanza gases sobre ella y las personas que estaban ayudándola. Diagnóstico Médico: HERIDA CONTUSO CORTANTE CUERO CABELLUDO.



Fotografía Tomada por el Frente Fotográfico Popular donde muestra el Carabiniero con el casco ensangrentado producto del golpe propinado a mujer de 44 años.



Fotografía cedida para este informe en el momento en que la afectada es atendida por Observadores de Derechos Humanos.

- **Carabineros incurre en tocamientos con manifiesta connotación de abuso sexual durante las detenciones.**

Caso 11: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Mujer, menor de edad, 17 años relata al médico que constata lesiones que *“el día 07 de agosto del año en curso , a las 11:00 AM en calle Suecia en el frontis de la sede de la UDI, estaba junto con un grupo de estudiantes secundarios, en donde se encontraba contingente de carabineros, quien en forma muy violenta comienza a desplazarlos hacia la vereda; en ese procedimiento un carabinero de nombre J. Hanzana, **le toma el pecho izquierdo, apretándolo y la empuja haciéndole caer al suelo en donde le pisa la mano izquierda de manera intencional”***. Diagnóstico médico: HEMATOMA CUARTO DEDO MANO IZQUIERDA. EQUIMOSIS UMBILICAL.

Caso 12: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Varón de 20 años, relata al médico que constata lesiones que *el día 27 de agosto aproximadamente a las 22:30 hrs en las calle Dr. Johow al llegar a av. Grecia, viniendo de una manifestación en plaza Ñuñoa, junto a 3 amigos, fuimos intersectados por un bus fuerzas especiales, quienes nos ponen frente a una reja de una casa, golpeando con lumas metálicas y manotazos, además nos revisan nuestras pertenencias, momento en el que **el carabinero que me revisa me toca mis genitales en 2 oportunidades, la ultima apretando mis testículos***

y reprochando por que bajaba las manos, luego continúan con insultos y golpes, posteriormente nos suben al bus, donde hay mas carabineros quienes nos reciben a golpes y nos empujan con golpes al fondo del bus, donde somos obligados a permanecer de rodillas con las manos en la cabeza e impidiéndonos que los miremos, incluso con la luz apagada para que no identifiquemos quien nos golpea, en todo momento fuimos insultados y amenazados, incluso con hacernos desaparecer y arrojarnos al Mapocho, cada vez que levantamos la cabeza somos golpeados, nos decían que bajáramos las manos y nos golpean por ello, además juegan a tocar batería siendo nuestras cabezas los tambores y sus manos quienes nos golpean. Diagnóstico médico: CONTUSION Y EQUIMOSIS HOMBRO DER. ESCORIACIONES LINEALES MULTIPLES PIERNAS Y RODILLAS.



- **Validación y apología del terrorismo de Estado por parte de carabineros.**

Se ha constatado con demasiada frecuencia de un lenguaje que hace evidente la condición ideologizada del cuerpo de Fuerzas Especiales de Carabineros en el sentido de validación y apología delo terrorismo de Estado propios del periodo de la dictadura. Las expresiones, “somos todos pinochetistas”, o “los vamos a hacer desaparecer”, ó “ojalá estuviera mi general para matarlos a todos”, han sido expresiones dadas en forma clara de amenaza hacia detenidos en protestas sociales.

Caso 13: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dra. Javiera Carvajal a instancias del (la) afectado(a).

Varón de 48, el testimonio dado por I.R. corresponsal independiente, detenido en la manifestación de estudiantes el 16 de marzo en el parque Bustamante, relata que el cabo Primero Jara, luego de amenazar “con cargarlo con mas hueas”, se vanagloria de que él junto con el resto de la tropa son todos pinochetistas.

PERSONAL MOTORIZADO

Este año aparece cómo medio disuasivo, rondas de grupos 15 a 20 de motoristas, que ocupan el efecto del ruido de sus motores, bocinas y petardos para provocar miedo en los manifestantes y lograr su dispersión. La velocidad de desplazamiento de estas unidades es un factor importante para el uso de este medio. Se ha constatado que se ha ocupado dos a tres grupos de 20 motoristas que van entrando y saliendo del área de manifestación, rondando alrededor de los grupos, aislando a otros para luego tomar detenidos o dispersar la manifestación. En los desplazamientos se han producidos situaciones de evidente peligro para las personas, provocando atropellos a menores y adultos. Al momento de la edición de este informe, se produjo un incidente en donde se publica un video cuando un efectivo motorizado le propina una patada a un observador de Derechos Humanos para luego atropellar a dos manifestantes⁴⁹.



⁴⁹<http://nacional.biobiochile.cl/notas/2012/11/27/joven-de-21-anos-es-atropellada-en-medio-de-protesta-en-pleno-centro-de-santiago.shtml>

CARRO LANZA AGUA

Carro Lanza agua: Ha sido descrito por la institución como el principal elemento disuasivo en el contexto de protestas sociales. Corresponden a vehículos dotados de estanque y uno o más pitones dirigibles, cuya presión de disparo es posible regular desde modo “lluvia” hasta un disparo unificado y directo. El uso de un carro lanza agua debe ser gradual y sólo si se ha agotado todas las instancias de dialogo.

Durante el periodo foco de observación, carabineros hizo uso de diversos modelos que varían en su complejidad. Destacan el carro modelo MERCEDES BENZ CIMASA, ya que cuenta con ranuras para disparar armas de fuego desde el interior. Por otra parte, llama ineludiblemente la atención el último modelo adquirido por la institución: MB ROSENBAUER RWD-12200, tanto por sus características tácticas (dos pitones móviles con alcance de 65 mts. cada uno, y tres estáticos con alcance de 25 mts. cada uno), como por sus dimensiones (4mts de alto, y 8,6 mts. de largo).

También es necesario destacar que el último modelo señalado ha demostrado una potencia de disparo capaz de causar lesiones de gravedad en quien lo reciba directamente, como es el caso del Rodrigo Casanova, observador de Derechos Humanos (Sutra), quien presentó tres fracturas de hombro, y una fractura expuesta de clavícula como consecuencia del impacto.⁵⁰

Se ha observado que el uso de este medio es dirigido de forma arbitraria y sin graduación. La regla general es que sea dirigido en forma directa hacia los manifestantes, no como lluvia, incluso llegando a botarlos al suelo debido al impacto del chorro de agua. Es común que se destruyan faroles de luz, semáforos y señalética debido a la potencia del chorro y su uso indiscriminado y de paso, aumentando los daños al mobiliario público.

Finalmente, es imprescindible tener en cuenta que el agua cargada en estos carros, puede ser mezclada con los disuasivos químicos que veremos más adelante.

⁵⁰ Fuente: <http://www.elciudadano.cl/2012/10/10/58366/gravemente-herido-resulto-observador-de-ddhh-tras-recibir-impacto-directo-del-guanaco/>



Carro lanza agua modelo: MERCEDES BENZ 1823 AXOR⁵¹



Carro lanza agua modelo: MERCEDES BENZ CIMASA⁵²



Carro lanza agua modelo: MB ROSENBAUER RWD-6500⁵³

⁵¹ Fuente: http://www.flickr.com/photos/metropolis_pcm/4926525959/

⁵² Fuente: http://www.flickr.com/photos/metropolis_pcm/4744011254/

⁵³ Fuente: http://www.flickr.com/photos/metropolis_pcm/7883643256/in/set-72157600204485925



Carro lanza agua modelo: MB ROSENBAUER RWD-12200⁵⁴

Caso 14: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Menor de 14 años, estudiante quien relata al médico que constata lesiones “El martes 21 de agosto a las 17:30 hrs. en calles Compañía con Morandé. De regreso de la Municipalidad de Santiago en donde se había efectuado una manifestación junto a otras compañeras del Liceo 1. Se encontraron con un carro lanza aguas de carabineros , quien les disparo un chorro de agua impactándole fuertemente en su cuerpo tirándola al piso y de pronto cuando intentaba levantarse, pasó un piquete de carabineros de fuerzas especiales, y de pronto una carabinera le golpea la cabeza con su bastón . Acto seguido se levanta y trataron de tomarla detenida y al darse cuenta que estaba sangrando pierde el conocimiento y es ayudada por los transeúntes. Permanece desmayada por más de un minuto y es asistida por una apoderada de CORPADE quien la lleva a la posta central, allí es suturada y se le toma un scanner. Relata también se le constaron lesiones.” Diagnóstico médico: herida contuso cortante frontal derecha con TEC de carácter de mediana gravedad.



⁵⁴ Fuente: http://www.flickr.com/photos/metropolis_pcm/8142123390/in/set-72157600204485925

Caso 18: Uso del carro lanza agua como medio para irrumpir y desalojar una universidad. Relato hecho por observadores de Derechos Humanos:

Manifestación Estudiantil Secundarios del 23 de agosto 2012.

Fuerzas Especiales de carabineros de Chile violentan derribando con carro lanza aguas los portones de la entrada principal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (Pedagógico) ubicado en Av. José Pedro Alessandri comuna de Ñuñoa. Provocan daños a la propiedad en este acto e ingresan sin autorización legal.

Luego ingresan con retén móvil y un contingente de alrededor de 25 funcionarios y proceden a tomar violentamente a tres jóvenes estudiantes de secundaria detenidos de forma arbitraria.



No hay aplicación de los protocolos, inexistencia de acción de dialogo y o tácticas de gradualidad. Mientras que los estudiantes universitarios cursaban sus clases, funcionarios disparan bombas lacrimógenas dirigidas a los cuerpos de los presentes en el recinto.



JEEP BLINDADO (CARRO LANZAGASES)

Corresponde a un vehículo de la categoría multipropósito, del tipo ligero y blindado, en su mayoría con tracción 4x4. Se ha observado que generalmente acompaña al carro lanza agua, con lo que se constituye el dispositivo de avanzada en el despliegue de fuerzas especiales en el contexto de las protestas sociales. Existe en este punto información que ha sido omitida en el protocolo, pues durante el periodo en cuestión, en un primer momento se utilizaron los modelos BERNARDINI AM-IV, LUV (CHEVROLET), y otros de marca MERCEDES BENZ. Lo relevante es que la función de estos vehículos es el lanzamiento de disuasivos químicos en estado gaseoso. Sin embargo la aparición del modelo MARKSMAN (MAHINDRA) de características tácticas da cuenta de un cambio operativo en la unidad de fuerzas especiales y el enfrentamiento de las protestas sociales. Así, el protocolo señala que entre sus funciones se encuentran el lanzamiento de disuasivos lacrimógenos, en estado gaseoso o sólido y de penetración en las protestas o en zonas del radio urbano donde existen disturbios.

Consistente con lo dicho en el protocolo, encontramos la implementación de equipos de reacción táctica cuyo medio de transporte en el momento de la penetración en el espacio en el que se desarrolla la manifestación, es el carro lanza gases.

Finalmente llaman la atención del Mahindra Marksman, a saber: blindaje, velocidad máxima (100km/hr.), y la posibilidad de instalar un arma de fuego frente a la escotilla superior entre otras características⁵⁵. Es necesario tener presente que estas corresponden a equipo militar adaptado a los conflictos urbanos. Así es una difícil tarea reconocerlo como parte de un equipo de disolución de conflictos.

Se ha podido constatar que es usado en forma reiterada como vehículo de traslado de detenidos⁵⁶. Las personas que son detenidas han testimoniado haber ingresado a un espacio pequeño por largos períodos –horas- en posiciones forzadas y sin posibilidad de movimiento, a lo que se suman las sensaciones de ahogo y angustia, especialmente cuando hay gases lacrimógenos en el ambiente. Estas conductas, que se pueden extender por horas, aumentan innecesariamente la vulnerabilidad de los y las detenidas y posibilita a ocurrencia de hechos de violencia en el carro policial. La dilación injustificada en el transporte a la unidad de detención en condiciones precarias y sin información adecuada del lugar a donde se dirigen, puede ser considerada como apremios ilegítimos o tratos crueles, inhumanos o degradantes⁵⁷.

⁵⁵ Fuente: <http://www.mahindraarmored.com/marksman.html>

⁵⁶ Como se puede ver en el siguiente video en la plataforma Youtube
<https://www.youtube.com/watch?v=n31TjxBdQ7A&feature=plcp>

⁵⁷ INDH. Informe Misiones de Observación de Derechos Humanos en Protestas y Comisarias. 2011. p. 10. Disponible en: <http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2011/11/Misiones-de-observaci%C3%B3n-protestas-y-comisar%C3%ADas-p%C3%BAblico-final-pdf.pdf>



Bernardini AMV-IV⁵⁸



Mercedes Benz 280GE



Mahindra Marksman militar.



Mahindra Marksman urbano⁵⁹



Implementación táctica carros lanza gases

⁵⁸ Fuente: http://www.flickr.com/photos/metropolis_pcm/7743364390/in/set-72157600204485925

⁵⁹ Fuente: http://www.flickr.com/photos/metropolis_pcm/7743377056/in/set-72157600204485925



Caso 15: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Varón de 17 años relata al médico que constata lesiones que el día jueves 27 de Septiembre 2012, lugar Alameda esquina Bascuñán, en el bandejón central, aproximadamente a las 13:30 Hrs., en circunstancias de estar participando en la marcha estudiantil, parado en dicho lugar, aparecen 2 vehículos lanza gases, se bajan carabineros de fuerzas especiales que proceden a detenerlo junto a varios estudiantes, produciéndose un forcejeo entre diversas personas, entre ellas el paciente un carabinero de fuerzas especiales me da un combo en la cara y producto de las lacrimógenas me caigo al suelo me toman carabineros me suben a un vehículo llamado “cazador” y me tiran al interior de este golpeándome en la nuca, quedando con dolor y asfixiándome por los gases que había en el interior, además posteriormente los carabineros se burlan repetidamente de todos los detenidos, luego de 1 ½ hora fuimos llevados a la 3ª comisaría y posteriormente a la 48 comisaría. En la misma comisaría una persona joven que no se identifica junto a una carabinera, me constatan lesiones. Diagnóstico médico: CONTUSION BRAZO DERECHO Y COSTAL DERECHA.

ESCOPEA ANTIDISTURBIOS Y/O ANTIMOTINES

Escopeta antidisturbios / antimotines: Corresponde al modelo Escort de la marca Hatsan. Es un arma de fuego larga, calibre 12. Según señala el protocolo, su uso es preferencialmente de carácter defensivo, y debe aplicarse a partir de una evaluación del uso progresivo de los medios para el control de muchedumbres, a saber, agua, gases y otros, donde estos han demostrado ineficiencia en el cumplimiento de su objetivo. Del mismo modo, el protocolo establece que debe ocuparse frente a ataques al personal, o los cuarteles, especialmente si estos son con armas de fuego.

Además, queda establecido que se usa particularmente en la defensa de instalaciones abiertas, y como apoyo a vehículos policiales de reacción rápida que operen en actividades relacionadas con el control del orden público (como son los dispositivos mencionados en la letra b del punto 1), que permitan contrarrestar ataques o atentados con alta potencia de fuego. En el Documento “Medios Disuasivos en Uso por Carabineros de Chile en los Procedimientos de Control del Orden Público”, pagina 2 el uso dela escopeta marca Hatsar modelo Escort, calibre 12, la cual ocupa munición con perdigones de goma marca TEC.



Escopeta Hatsan, modelo Escort. Calibre 12.



Efectivo portando la escopeta antidisturbios/antimotines en Aysén⁶⁰

⁶⁰ Fuente: <http://www.prensa.cl/derechos-humanos-carabineros-abuso-aysen/>

Caso16: Hechos registrados por Observadores de Derechos Humanos de Santiago, Observadores conformados en la Región de Aysén en febrero del 2012, INDH y prensa nacional:

En la noche del jueves 16 de febrero del 2012, Fuerzas Especiales de Carabineros intenta despejar barricadas que bloquean el puente Ibañez. Los enfrentamientos se prolongan durante toda la noche. Se registran al menos 35 civiles heridos civiles, varios de ellos de gravedad. Dos manifestantes, Luis Cayul, Claudio Palma y Teófilo Haro Aguilar sufren heridas de balines en el rostro. Este último es derivado al Hospital Salvador en Santiago con balines en el rostro y tórax, con pérdida del ojo derecho y balines alojados en el otro ojo. Se recoge el siguiente testimonio a su llegada al Hospital Salvador: "Justamente estaba en toma en la entrada al puente. Estaba el guanaco y había dos carabineros más, y yo llegué y me tiré a cruzar el puente cortado, pensando que no me iba a pasar esto. Justo sale un carabinero detrás de un árbol, estaba escondido, y el primer disparo me lo dio al rostro, y caí al suelo, y de ahí llega él y me pone otro disparo en el pecho y me dijo 'aquí te rematé.'"⁶¹ ... " Me reventó el ojo, quedé ciego al tiro."⁶²

⁶¹<http://www.latercera.com/noticia/nacional/2012/02/680-431602-9-manifestantes-del-movimiento-social-abren-momentaneamente-ruta-que-une-villa.shtml> (consultado el 26 de julio del 2012).

<http://diario.latercera.com/2012/02/18/01/contenido/pais/31-100958-9-quema-de-autos-saqueos-y-heridos-marcaron-la-jornada.shtml> (consultado el 26 de julio del 2012).

<http://www.eldivisadero.cl/noticias/?task=show&id=29097> (consultado el 28 de julio del 2012).

⁶²<http://www.elciudadano.cl/2012/03/07/49301/teofilo-haro-%E2%80%99Cel-carabinero-que-me-disparo-me-dice-%E2%80%99aquí-te-remató-huevon%E2%80%99%E2%80%99D/>



El parte médico firmada por la subdirectora del Hospital Salvador, Dra. Ximena Bizama O'Kinhtons, fechada el 20 de febrero de 2012, señala que el Sr. Teófilo Aro presenta el siguiente diagnóstico:

- 1.- Traumatismo Encéfalo Craneano (TEC) frontal derecho, abierto, con hematoma asociado, en evolución.
- 2.- Estallido ocular derecho, con cuerpo extraño intraocular operado el 19 de febrero, fractura de pared superior de la órbita del ojo derecho en observación.
- 3.- Aseo quirúrgico ocular derecho. Enucleación ojo derecho, e implantación de prótesis transitoria.
- 4.- Hematoma orbitario izquierdo, contusión retinal ojo izquierdo en observación.
- 5.- Heridas torácicas en evolución.



Fotografía de Teófilo Aro, reportaje de “El Ciudadano”, periodista Mauricio Becerra R.⁶³



Radiografía Teófilo Aro, reportaje de “El Ciudadano”, periodista Mauricio Becerra R.⁶⁴

⁶³<http://www.elciudadano.cl/2012/03/07/49301/teofilo-haro-%E2%80%99Cel-carabinero-que-me-disparo-me-dice-%E2%80%99aqui-te-remato-huevon%E2%80%99%E2%80%99D/>

⁶⁴Idem Anterior.

Dos personas más llegaron al Hospital Salvador provenientes de Aysén producto de balines disparados por carabineros en el marco de las protestas sociales de febrero del 2012. Sus diagnósticos publicados por el Hospital fueron:

❖ El paciente **Sr. Claudio Gallardo Vera, 21 años**, presenta los siguientes diagnósticos al día de hoy:

- 1- Operado en la Unidad de Trauma Ocular (UTO) con fecha 25 de febrero de 2012, se confirma el diagnóstico de Trauma ocular complicado con estallido ocular ojo derecho. Se realiza Evisceración Ocular Ojo Derecho, limpieza del contenido ocular e implantación de prótesis transitoria.

❖ El paciente **Sr. Sandro Campos Paredes, 33 años**, presenta los siguientes diagnósticos al día de hoy:

- 1- Traumatismo encéfalo craneano (TEC) simple en evolución.
- 2- Operado en la Unidad de Trauma Ocular (UTO) con fecha 25 de febrero de 2012, se confirma el diagnóstico de Trauma ocular complicado con estallido ocular ojo derecho. Se realiza Evisceración Ocular Ojo Derecho, limpieza del contenido ocular e implantación de prótesis transitoria.
- 3- Traumatismo facial con fractura periorbitaria derecha y fractura mandibular bilateral.

ESCOPEETA LANZA CARTUCHOS DE PINTURA



La institución ha omitido la información respecto a esta arma. Corresponde a un rifle de aire comprimido que usa como proyectiles, balines de pintura calibre 68, con un peso de 4 gramos cada uno, los que alcanzan una velocidad inicial de 300km por hora aproximadamente⁶⁵. Su finalidad oficial sería la posterior identificación de los manifestantes que causaran desordenes.

Respecto a este, también se debe considerar que como consta en prensa, se intentó implementarlos durante el año 2010, sin éxito debido a las graves lesiones provocadas en los manifestantes⁶⁶. Del mismo modo es necesario tener en cuenta que expertos en “paintball” han señalado que “Sin protección (...), un disparo puede dejarte ciego, si es que te llega una pelota justo en el ojo. Incluso, estando a una distancia de 20 o 30 metros”⁶⁷.

A lo largo del presente año, se ha visto que su uso se ha tornado en forma indiscriminada, disparadas por ráfagas llegando a impactar incluso a Observadores de Derechos Humanos. Se ha visto que produce daños físicos perdurables cuando se utiliza a corta distancia o al rostro de las víctimas, usadas más para atacar a los manifestantes que para defenderse.

⁶⁵ Fuente: <http://www.lun.com/Pages/frmPrintNews.aspx?ItemID=%20107063&NewsType=Search>

⁶⁶ Fuente: <http://www.biobiochile.cl/2012/08/09/carabineros-reconoce-reingenieria-ante-protestaes-es-indudable-que-hay-mas-violencia.shtml>

⁶⁷ Ibídem. Nº 7.



Efectivos de F.F.E.E. haciendo uso de los distintos marcadores disponibles.



Fotografía: 9 de septiembre 2012, disparo de cartucho con pintura alcanza a Observador de Derechos Humanos en el hombro izquierdo.

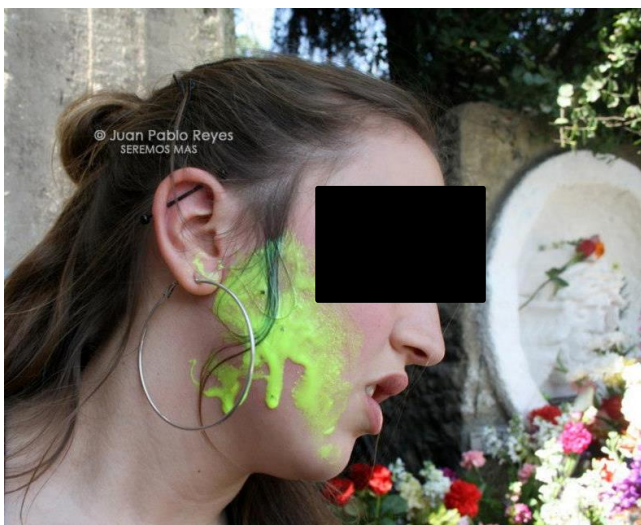
Caso 17: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Joven de 18, relata al médico quien a constata lesiones que en Santiago, el 28 de agosto del 2012, siendo las 14:00 hrs. se encontraba con su padre a una cuadra del escenario del acto público entre calles Blanco y Av. España. En circunstancias que se retiraban del lugar, carabineros de fuerzas especiales se bajó de un carro lanza gases comenzando a disparar balines de pintura a distancia de no mas de tres metros, alcanzando a varias personas, dentro de las cuales ella resulta impactada en el brazo izquierdo, en cadera izquierda, espalda y en muslo derecho. Producto de lo anterior escapa y se contacta con observadores de DD.HH. quienes la derivaron a la Posta central, lugar a que asiste pero se siente intimidada por la presencia de carabineros que se encontraban interpellando a las personas que llegaban allá y a ella en particular, razón por la que se retiran sin constatar sus lesiones. Diagnóstico médico: Herida contusa con hematoma brazo izquierdo, contusiones múltiples dorso y caderas.



Caso 18: Testimonio recibido por Observadores de Derechos Humanos en el momento de disolución de marcha-romería por los Derechos Humanos el 9 de septiembre del 2012.

La marcha ya se había disuelto, la gente se había replegado hacia el interior del cementerio, cuando se acerca al grupo de observadores, una mujer, de unos 17 años aproximadamente, que señala que estaba en el sector del memorial de los detenidos desaparecidos cuando recibe un golpe de balón de pintura en el rostro, mejilla derecha.



Fotografía: 9 de septiembre 2011: tomada en las cercanías del Memorial de los Detenidos Desaparecidos



Fotografía anónima: enviada a Observadores de Derechos Humanos, muestra el disparo de un cartucho de pintura en mejilla izquierda de hombre.

DISUASIVOS QUÍMICOS

Los elementos disuasivos a continuación descritos, deben considerarse como agentes químicos incapacitantes, dado que inhabilitan la capacidad de reacción de las personas expuestas a estos.

El gas lacrimógeno es una sustancia química que afecta a las mucosas de las vías respiratorias y produce lagrimeo. Se utilizan para controlar las protestas sociales. Ha sido usada en el campo de batalla pero actualmente su uso en conflictos bélicos está prohibido por la Convención sobre las Armas Químicas y por el Estatuto de Roma, ratificado por Chile en el año 2009, que considera como violación grave el acto de *“emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos”*.⁶⁸

El primer aspecto a tener en cuenta acerca de los gases lacrimógenos es que ante todo es un arma de MIEDO. Es cierto que dicha sustancia provoca mucho malestar físico, pero el factor del miedo causado por lanzar gases lacrimógenos es un medio mucho más eficaz para el desmantelamiento de una manifestación que las propias lágrimas y la sensación de ahogo.

Los disuasivos químicos son considerados como productos químicos incapacitantes, son agentes para controlar disturbios que producen rápidamente irritación sensorial o efectos físicos incapacitantes que desaparecen poco después de terminar la exposición. Son utilizados para disolver protestas, motines o disturbios.

Sus efectos son sofocantes, desesperantes, por causar ardor en las partes húmedas del cuerpo, irritación de las conjuntivas con abundante lagrimeo. No causan la muerte; sin embargo, pueden llegar a causar úlceras de difícil curación.

Hay muchos tipos de gases lacrimógenos, que deben su nombre a los elementos químicos que contienen.

GL203 CAL. 37 CS IRRITANTE



3233 CAL.37 CS



COMPONENTES



⁶⁸ [http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf), letra b) párrafo xviii.

En Chile, según el protocolo, el principio activo de todas las sustancias utilizadas por carabineros es el CS o “Ortoclorobencilidenmalononitrilo”. El mismo documento señala que en su estado puro, este corresponde a un polvo blanco, cristalino, similar al talco, que debe ser arrojado al aire con otro agente (agua por ejemplo), o en forma de un polvo fino. Su olor – estrictamente según el protocolo- es ocre, áspero y picante, similar al jengibre. Otras fuentes señalan que “Causa irritación severa a los ojos y a los órganos respiratorios superiores. En cuestión de segundos se produce un ardor intenso, dolor e inflamación. Por lo general, el efecto en las vías respiratorias lleva a un estado de incapacidad a la hora de reaccionar. Cuando la intoxicación es más intensa, provoca pánico, lo que agrava los síntomas y la persona no es capaz inhalar o exhalar. La exposición a altas concentraciones de CS causa enrojecimiento y ampollas.”⁶⁹ Cabe señalar también que el Estado chileno compra las granadas y cartuchos a Estados Unidos e Israel, países donde su uso se encuentra prohibido.⁷⁰

CN (cloroacetofenona): No reacciona con el agua, lo que permite a las fuerzas de policiales utilizarlo con las carros lanza aguas para reprimir protestas.

CS (Ortho-chlorobenzalmalononitrile ó O-Clorobencilidenmalononitrilo, número de registro CAS 2698 411): Es el lacrimógeno más utilizado. Se trata de la sustancia que ha substituido al CN tras observarse que l@s manifestantes desarrollaron tolerancia, algo que reducía los efectos y síntomas producidos. Es un compuesto sólido de color blanco.

CR (dibenzo-1 ,4-oxazephine): Las primeras referencias de esa sustancia aparecen en 1962. Las propiedades exactas se ocultan. Se considera que es mucho más eficaz que la CN y CS.

OC (oleorresina de capsicum): Ampliamente conocido como PepperSpray. Cuando se dispara no se evapora, como las sustancias anteriores y para que sea eficaz tiene que estar en contacto directo con las membranas mucosas o las partes sensibles de l@s manifestantes.

La unidad de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile, según consta en el protocolo, aplica los agentes incapacitantes en tres estados, como se cita a continuación:

- Sólido: CS en Polvo, usado en extintores y dispositivos lanza gases DLG⁷¹.
- Líquido: CS líquido mezclado con agua, utilizados en los vehículos lanza agua.
- Gaseoso: CS en gas, que corresponde al gas lacrimógeno expulsado a través de granadas de mano y cartucho de 37 mm. Que previamente han sido lanzadas a través de la carabina lanza gases. En este caso en particular, el gas se genera por la combustión del mismo, lo que produce un humo irritante.

⁶⁹ Fuente: http://barcelona.indymedia.org/usermedia/application/2/1_gases_final.pdf

⁷⁰ Fuente: <http://prontus.ivn.cl/cambio21/site/artic/20110805/pags/20110805195551.html>

⁷¹ El documento no explicita a qué corresponde esta nomenclatura.

Lo anterior se traduce los siguientes mecanismos de uso:

- a. Granada de mano: Corresponde a un cilindro de aluminio de 15.09 cm de altura por 6.7 cm de diámetro (tamaño similar al de una lata de gaseosa de 500ml). Encontramos dos presentaciones, la primera es un solo artefacto del tamaño señalado, y la segunda corresponde a una granada trifásica, lo que según el protocolo técnicamente significa que al ser lanzada se fragmenta en tres, cubriendo una mayor área sobre un espacio físico determinado⁷².
- b. Cartucho 37mm: Corresponde a la munición utilizada por Fuerzas Especiales en las carabinas lanza gases ya descritas. Al igual que la granada de mano, las encontramos en su presentación de uno y tres cuerpos.
- c. Tanque portátil: Corresponde a un tanque con la capacidad de expulsar el CS, de proporciones y mecanismos similares a un extintor de incendios. No es mencionado en el protocolo⁷³.
- d. En agua: El protocolo señala que en los vehículos lanza agua, es posible mezclar el CS al 15%, siempre que el vehículo tenga los tanques (para agua y químicos) separados.

Cabe señalar que tanto para las granadas, como para los cartuchos, se han identificado rotulación con colores en los envases, cuestión que no ha sido explicitada, ni explicada por carabineros públicamente, ni en su protocolo. Desde la observación, es posible dar cuenta de que los rótulos celestes/azules indican que el polvo es expulsado por presión de aire seco, mientras que en aquellas con rótulos naranjos/celestes, la expulsión del químico se produce a partir de un mecanismo de ignición; finalmente, existe un rótulo negro, cuyas características más allá de extrema potencia y sus efectos mayormente irritantes y sofocantes respecto de las dos anteriores, no ha sido posible explicitar.

Respecto de su empleo, cabe destacar que según el protocolo, los cartuchos 37ml se encuentra expresamente prohibidos en zonas urbanas y céntricas, mientras que la granadas de mano, **pueden usarse en situaciones de “extremo riesgo”**, quedando el uso de estas sujeto a los criterios subjetivos del efectivo a cargo del piquete. Solo para el caso de las protestas estudiantiles (*calificadas tautológicamente como violentas en el documento*), el uso de los disuasivos químicos queda a criterio del Jefe del Servicio del área de operaciones con la finalidad de generar el efecto requerido visual y psicológicamente.

⁷² Según el protocolo el gas presente en estos dispositivos en la zona de impacto genera una nube de 6 a 9 mts. de diámetro, concentrando en su centro una mayor densidad que corresponde a 5000 mg/m³.

⁷³ Fuente: <http://www.elciudadano.cl/2012/02/02/47872/cientos-de-estudiantes-marcharon-por-santiago/>



Granada de mano: unifásica.



Granada de mano: trifásica



Granada de mano: CN⁷⁴



Fragmentos Granada trifásica: rótulo negro⁷⁵.



Expulsión químicos color amarillo.

⁷⁴ Según información oficial el CN fue reemplazado por el CS.

⁷⁵ Fuente: <http://www.aconcaguanews.cl/portal/?p=13113>

La sensibilidad a los gases lacrimógenos varía de persona a persona. Depende del estado emocional, el nerviosismo, la actividad física, la temperatura y la humedad del cuerpo. Cuanto más caliente y húmedo es el cuerpo mayor es el efecto del gas lacrimógeno. Especialmente aquellos que padecen asma o hipertensión pueden tener problemas muy graves. En tal caso, es altamente recomendable el ingreso inmediato al hospital.

En cantidades muy pequeñas, el CS sólo tiene un olor irritante. En dosis muy altas se producen quemaduras peligrosas en la piel y amplia destrucción de los tejidos. El contacto directo con los ojos puede producir un daño permanente en las córneas. También se pueden producir problemas en el sistema gastrointestinal. Los síntomas comienzan después de 20 a 60 segundos tras el uso, y duran de 10 a 30 minutos desde el momento que la persona se desplace a un lugar con aire fresco.

Existen varias muertes registradas a nivel internacional por el uso de gases lacrimógenos por parte de las fuerzas de la policía. Una persona murió en Hamburgo en 1960, otras tres en cárceles de Nueva York en 1975, un joven manifestante alemán en Brokntorf en 1986 y dos estudiantes coreanos en 1987. Dos de las personas fallecidas en la rebelión de la escuela politécnica de Atenas en 1973, fallecieron a consecuencia del uso gases lacrimógenos. 68 personas de Palestina, en su mayoría ancian@s y niñ@s, fallecieron en los campos de refugio y ciudades ocupadas por el ejército israelí entre el diciembre de 1987 y octubre de 1988, momentos en que se reprimía la Intifada. Finalmente, el uso generalizado del Pepper Spray en EEUU está relacionado con la muerte, de cómo mínimo, 60 personas desde 1992. La última muerte por dicha sustancia se produjo el 20 de octubre del 2011, 2º día de la huelga general en Grecia.

Informe de constatación de lesiones en pacientes que relatan efectos prolongados por exposición a agentes lacrimógenos.

Dos tipos de casos hemos recibido, en que los pacientes relatan haber sufrido lesiones producto del efecto de lacrimógenas:

Caso 19: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Menor de 15 años que consulta el día 9 octubre 2011, quien relata que 2 días antes, mientras participaba en una movilización estudiantil, posterior a ser mojada por el carro lanza aguas, a los pocos minutos presenta ardor en la espalda, luego de unas horas y a pesar de haber retirado la ropa y lavado profusamente la zona, se nota mayor enrojecimiento y ampollas en su espalda.

Al examen físico se observa en la zona lumbar izquierda, placa de eritema vesículas y ampollas, concordante con el relato de la paciente. Diagnostico Dermatitis de contacto irritativa severa, dorso lumbar.

Fotografía tomada por el medico al momento de la consulta.



Caso 20: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Mujer de 57 años, quien consulta relatando lo siguiente:

“Lugar Santiago en Chacabuco esquina Alameda día jueves 27 septiembre 2012 hora aproximada 12 hrs.

Circunstancias: se encontraba en dicho lugar en el bandejón central carabineros procedía a detener estudiantes, aparecen vehículos lanza gases y liberan gran cantidad de gases de color amarillo y además, lanzan granadas de gas blanco, produciéndose una nube, me refugie en un negocio, donde varias personas nos asfixiábamos producto de estos gases: luego de ello Salí del lugar y me dirigí por la alameda donde nuevamente el carro lanza gases llena el sector con gas amarillo, por lo que me refugie en la iglesia del Instituto Zambrano y un carro lanza gases arroja un chorro de gas al interior de la iglesia, donde se volvió irrespirable, en ese lugar habían muchas personas incluso mayores, posteriormente al intentar alejarme del lugar no me es posible por los gases y persecuciones y debí volver a la iglesia, luego de un rato conseguí hasta plaza Brasil, donde sentí un agotamiento muy grande “falta de fuerza”, “dificultad incluso para levantar la pierna” para ponerla sobre la otra, esta sensación intensa me dificulta caminar, me fui a mi casa con dificultad y estaba desorientada, una vez en mi casa me puse a trabajar en el computador y “perdí” el conocimiento”, despertando varias horas después. Esta situación de perdida de conocimiento, se repite incluso al día siguiente, en que en un asiento en un anden del metro y en un jardín de la escuela de artes, donde sin darme cuenta perdí la noción y desperté luego 10 minutos, asustada porque deje mis cosas sin

cuidado (ninguno de estos hechos me habían sucedido nunca antes), el sábado y domingo estaba con decaimiento y falta de fuerza similar, incluso mi voz salía muy baja y las personas me pedían que hablara mas alto. No acudí a ningún centro de atención ni consumí medicamentos. No presenté vómitos ni diarrea y en la piel solo hoy noté piel áspera, en las piernas.

Otras personas que conozco, expuestos el mismo día, han tenido los mismos efectos.

En forma frecuente (diario) hago actividad física y a pesar de ello, no tengo estas sensaciones y además, en varias oportunidades durante mi vida me ha visto expuesta a gases lacrimógenos, incluso directo sobre mi cara, sin que haya presentado este tipo de síntomas.”

Se efectuó examen clínico y toma de muestras sanguíneas para estudios, aun pendientes.

Diagnostico Cuadro neurológico en estudio.

CARABINAS LANZA GASES

El fusil lanza gas es un arma portátil, de un solo disparo, de cañón liso, con capacidad de expulsar un cartucho de agente químico hasta una distancia de 150 metros, dependiendo del ángulo o la plataforma de tiro que se utilice.

Para alcanzar una distancia de más de 80 metros se debe hacer un tiro parabólico, calculando la distancia deseada y que las cápsulas expulsadas por el lanzador no caigan directamente sobre la multitud ya que estas caen a una alta velocidad y a altas temperaturas y pueden ocasionar serias lesiones.

Para alcanzar una distancia de 60 a 80 metros, se utiliza un tiro rasante calculando que las cápsulas expulsadas impacten metros antes o a los costados de la multitud dependiendo de la dirección del viento. Así de esta forma no se lesionará a una persona.

Para alcanzar una distancia de 30 a 60 metros se debe disparar hacia el suelo, con un ángulo calculando la distancia deseada, de esta forma el suelo servirá como reductor de velocidad impidiendo un impacto directo sobre la multitud.

Tal como señala el protocolo, la unidad de Fuerzas Especiales, utiliza las carabinas lanza gases “Stopper”, fabricada por la empresa “Swarklip” de Sudáfrica y “AM – 600”, fabricada por la empresa “Cóndor Tecnologías No Letales”, de Brasil, ambas armas de fuego largas, fueron diseñadas para efectuar disparos de cartuchos lacrimógenos, de señales luminosas y de bengalas.

Tipos de escopetas lanza gases



Lanza granadas AM-600



Lanza granadas Stopper

Según el protocolo que regula los medios disuasivos señala que su empleo es preferentemente como arma defensiva, para evitar ataques contra el personal que actúa en control de orden público. Por los efectos que produce, señala el documento, debe ser ocupada en espacios abiertos y en forma gradual, cuando por necesidad imperiosa se deba utilizar la carabina lanza gases, ésta **nunca se utilizará al cuerpo** de las personas que se manifiestan, como tampoco podrá ser disparada en contra de un lugar residencial o cerrado.

Caso 21: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Varón de 18 años relata al médico que constata lesiones relata que el día 19 de octubre 2011, alrededor de las 17:00 se encontraba en toma de la USACH, fuerzas especiales disparan al interior gases lacrimógenos impactándole una lata directamente en su costado derecho de la cintura. El disparo se efectuó a una distancia de 10 metros. No fue detenido. Diagnóstico médico: CONTUSION EN EL FLANCO DERECHO CON UNA HERIDA LINEAL EN EL CENTRO, CUBIERTA POR COSTRA Y HEMATOMA DE LA REGION. ERITEMA EN REGION ANTICUBITAL DERECHA.



BASTÓN DE SERVICIO

Según indica el protocolo, el personal de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile, utiliza como parte de su equipo básico, el bastón antidisturbios MEHLER LAW ENFORCEMENT modelo Isomer. Este bastón fue fabricado de Polietileno y su dimensión es de 84 cm. De largo y su peso es de 354 grs. Se señala en el protocolo, que el bastón tiene fines de defensa frente a muchedumbres violentas o agresivas.



Bastón Modelo Isomer en sus distintos tamaños.⁷⁶



Fotografía: 16 de octubre 2011, inmediaciones del estadio San Carlos de Apoquindo

⁷⁶ Fuente: <http://www.impomak.com/sitio/defensa/proteccion-personal/bastones/>

ARMAS NO LETALES, SU USO, Y AMBIGÜEDAD DEL PROTOCOLO.

Luego de la revisión del equipamiento de la unidad de fuerzas especiales de carabineros de Chile, y conociendo cómo la institución hace uso de dichos recursos, se torna imprescindible (incluso vital) considerar que, como ya sostuvo Marcela Perelman (2008), pese a la definición que reciben en términos de clasificación, no estamos en presencia de ningún arma que sea realmente no letal, puesto que las consecuencias de los impactos de los proyectiles de estas, depende siempre del uso correcto o no que se haga de ellos por parte de los efectivos. En algunos casos, como el de los agentes químicos, las consecuencias dependen incluso del estado de salud del afectado.

Por otra parte, la revisión del protocolo, y la triangulación de dicha información con lo observado durante el periodo, instala una serie de interrogantes que solo es posible dejar esbozadas: ¿qué es un dispositivo DLG?, ¿Qué es una situación de extremo riesgo que autorizaría el uso de granadas de mano lacrimógenas?, ¿Cuál es el efecto psicológico deseado al utilizar disuasivos químicos en el contexto de las protestas sociales?, ¿Tiene el carro lanza gases, al ser parte de una unidad de rápida reacción táctica, la posibilidad de ser cubierto por una unidad con armas de fuego?, si el CS en su estado puro es blanco y cristalino ¿con qué, y de qué forma está siendo mezclado para que se vea de color amarillo?, entre otras que puedan surgir entre quienes lo revisen.

Más allá de las tantas irregularidades, lo que parece más sorprendente —y peligroso— es que la ambigüedad del documento que rige el equipamiento y su uso por parte de la unidad de fuerzas especiales, le permite a los efectivos de los operativos ser quienes toman las decisiones respecto del control de protestas, y por lo tanto, les permite utilizar sin criterios claros (y sin sanciones posteriores), la forma represiva y violenta sobre la ciudadanía.

BUSES DE TRASLADO DE PERSONAL Y DE DETENIDOS

Los buses y vehículos institucionales de Carabineros a los que son conducidos transitoriamente los detenidos, constituyen un momento y espacio sin control ni supervisión, generando condiciones de abusos y agresiones que pueden quedar en la impunidad.

Caso 21: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Varón de 19 años relata al médico que realiza constatación de lesiones que el día 27 de agosto aproximadamente a las 22:30 hrs en las calle Dr. Johow al llegar a av. Grecia, viniendo de una manifestación en plaza Ñuñoa, junto a 3 amigos, fuimos intersectados por un bus de fuerzas especiales, quienes nos ponen frente a una reja de una casa, golpeando con lumas metálicas y manotazos, además nos revisan nuestras pertenencias, continuando con insultos y golpes, posteriormente nos suben al bus, donde hay mas carabineros quienes nos reciben a golpes y nos empujan con golpes al fondo del bus, donde somos obligados a permanecer de rodillas con las manos en la cabeza e impidiéndonos que los miremos, incluso con la luz apagada para que no identifiquemos quien nos golpea, en todo momento fuimos insultados y amenazados, incluso con hacernos desaparecer y arrojarnos al Mapocho, cada vez que levantamos la cabeza somos golpeados, nos decían que bajáramos las manos y nos golpean por ello, además juegan a tocar batería siendo nuestras cabezas los tambores y sus manos quienes nos golpean. Diagnóstico médico: CONTUSION COSTAL DER. OBS FRACTURA CARTILAGO COSTAL Y CONTUSION PIERNA IZQ.

Caso 22: Constatación de lesiones efectuada por el médico de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico Dr. Enrique Morales a instancias del (la) afectado(a).

Menor de 15 años relata al médico que constata lesiones que el día 19 de octubre del 2011 a las 17:30 estaba fuera de la 3ª comisaria de Santiago y fue subido al bus de carabineros de fuerzas especiales y estando allí adentro recibe una golpiza de parte de cinco carabineros. Diagnóstico médico: CONTUSIONES MULTIPLES EN TORAX, DORSO LUMBAR, ABDOMEN CON EQUIMOSIS Y HEMATOMAS. ESCORIACIONES EN MUÑECA IZQ. ESCORIACION LINEAL CERVICAL ANTERIOR. ESCORIACIONES LUMBO SACRO IZQUIERDO.



B.CASOS DE VIOLENCIA POLICIAL EN RECINTOS DE DETENCIÓN (COMISARÍAS)

La labor en comisarías consistió en la observación de los procedimientos y en realizar gestiones para la liberación de los detenidos. Esta labor se realizó en forma paralela al desarrollo de las observaciones de las protestas. Fue realizada por observadores de DDHH y un abogado voluntario. Para dicha observación se utilizó una pauta de observación que se presenta a continuación utilizadas en las siguientes comisarías: 3ª, 48, 18, 19, 21 y 33 de comunas de Santiago, Ñuñoa, Providencia y Estación Central.

Pauta de Observación:

En Comisarías: Fecha: _____ Hora: _____

Registro de buses, carros policiales, etc. Que llegan:

De dónde son los efectivos policiales:

Nombre de los abogados que llegan:

Nombre de abogado de la comisaría:

Tiempo de detención:

1.1 ¿Se le permitió entrar a la comisaría? Si _____ No _____

1.2 ¿Quién los recibió al entrar? _____

1.3 ¿Hay registro de las personas detenidas? Si _____ No _____

1.4 ¿Los defensores (abogados) tienen acceso a las circunstancias relacionadas con la detención? Si _____ No _____

1.5 ¿Se les permitió tener acceso a ver a los detenidos? Si _____ No _____

Qué argumentos les dieron?

1.6 ¿Se les avisó a las familias de los detenidos? Si _____ No _____ ¿porqué?

2. En los corrales o lugar donde se encuentran los detenidos

2.1 ¿pudieron hablar con los detenidos? Si _____ No _____ ¿porqué?

2.2 La conversación fue a solas? Si _____ No _____ ¿Por qué?

2.3 ¿Pudieron ver el estado físico de los detenidos? Si _____ No _____

¿Por qué?

2.4 ¿Cuántos detenidos hay? _____

2.5 ¿Los menores están separados de los mayores? Si _____ No _____

2.6 ¿Las mujeres están separadas de los hombres? Si _____ No _____

2.7 ¿Se les permitió tomar agua? Si _____ No _____

2.8 ¿Se les permitió ir al baño? Si _____ No _____

2.9 ¿Se les informó por qué están detenidos? Si _____ No _____

2.10 ¿Se les informaron sus derechos? Si _____ No _____

2.11 ¿Firmaron algún documento? ¿Qué documento? ¿En qué circunstancias?
Si _____ No _____

2.12 ¿Observó a carabineros sin identificación? Si _____ No _____

2.13 ¿Fueron fotografiados o filmados? Si _____ No _____

¿dónde? _____ ¿Por quién? _____

2.14 ¿Se denuncia hostigamiento de carabineros hacia algún detenido? Si _____ No _____

2.15 ¿Se denuncia maltrato físico y/o psicológico de carabineros hacia algún detenido?
Si _____ No _____

Nombres: _____

Teléfonos: _____

2.16 ¿Se les constata lesiones a los detenidos? Si _____ No _____

¿Dónde? _____

Nombre de quién constata lesiones y de dónde proviene (centro
asistencial) _____

5. Cuando sale el detenido en libertad

3.1 ¿está dispuesto a dar testimonio de su detención? Si _____ No _____

Nombre: _____

Teléfono: _____

3.2 ¿Está dispuesto a constatar lesiones? Si _____ No _____

OTRAS OBSERVACIONES QUE LE PAREZCA NECESARIO CONSIGNAR

Nombre Observador(a) y firma

Ilegalidades e irregularidades detectadas en comisarías:

Desde una perspectiva de Derechos Humanos, una persona está detenida desde el momento en que está bajo el control o custodia de un funcionario policial incluido el tránsito hacia una unidad policial, por tanto, todos los apremios sobre una persona detenida, a demás de poder constituir un uso de la fuerza desproporcionado, podrían constituir conductas prohibidas sobre personas privadas de libertad o tortura. El resultado de la labor de observación en comisaría se destaca las siguientes ilegalidades e irregularidades:

- **Ausencia de lectura de derechos a los detenidos. Todos los testimonios de detenidos coinciden en que a ninguno se les dijo sus derechos ni el motivo de su detención. Los motivos de detención generalmente los conocieron al momento de ser liberados.**

En base a la normativa vigente (Art. 135 CPP), dicha comunicación debe hacerse al momento de la detención o, excepcionalmente, en la unidad policial Según el Código Procesal Penal en su artículo 135, “El funcionario público a cargo del procedimiento de detención deberá informar al afectado acerca del motivo de la detención, al momento de practicarla. Asimismo, le informará acerca de los derechos establecidos en los artículos 93, letras a), b) y g), y 94, letras f) y g), de este Código. Con todo, si, por las circunstancias que rodearen la detención, no fuere posible proporcionar inmediatamente al detenido la información prevista en este inciso, ella le será entregada por el encargado de la unidad policial a la cual fuere conducido”.⁷⁷

- **Detenciones a menores de 16 años: De acuerdo a informe de INDH de octubre 2012, en cuanto a los menores de 14 y 15 años que son detenidos en protestas y trasladados a Comisarias acusados de la comisión de faltas, por las cuales son legalmente inimputables.**

⁷⁷ Ver referencias en normativa internacional “Violencia y Uso de la Fuerza” – Comité Internacional de la Cruz Roja - 17-04-2008

El informe del INDH dice que “en la Comisaría se les modifica su status por el de “conducido”. De acuerdo a la ley los niños y niñas son inimputables penalmente respecto de todas las faltas. Por tanto, en protestas públicas, estos niños y niñas de 14 y 15 años no debieran ser detenidos(as) por ningún tipo de faltas (sólo en caso de delitos) pero en la práctica sí son detenidos(as) y en la Comisaría, al no poder imputárseles ninguna infracción penal, se les trata como “conducidos”, figura que en este caso no tiene ningún sustento legal. Los niños y las niñas de las edades señaladas debieran ser inmediatamente puestos(as) en libertad. Ley N° 19.968 que Crea los Tribunales de Familia. Artículo 102 A.- Las faltas contenidas en la legislación vigente que sean cometidas por adolescentes, constituirán contravenciones de carácter administrativo para todos los efectos legales y su juzgamiento se sujetará al procedimiento regulado en este Párrafo. Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior únicamente las faltas tipificadas en los artículos 494, N°s. 1, 4, 5, y 19, este último en lo que dice relación con el artículo 477; en el artículo 494 bis, en el artículo 495, N° 21 y en el artículo 496, N°s. 5 y 26, todos del Código Penal, y aquellas contempladas en la ley N° 20.000 o en los cuerpos normativos que la sustituyan, cometidas por adolescentes mayores de 16 años, cuyo conocimiento estará sujeto a lo preceptuado por la ley que regula la responsabilidad penal de los adolescentes.

“Respecto de los niños y niñas de 16 y 17 años, son responsables sólo de las faltas que determina la ley, entre las que se no encuentran los desórdenes simples (sí son responsables de otras faltas, como arrojar piedras). Niños y niñas detenidos(as) en protestas y acusados(as) de cometer desórdenes simples, son trasladados(as) a las Comisarías y se les reconoce como detenidas(as). A pesar de que la figura de desórdenes simples no está comprendida en las faltas enumeradas por el art. 1 inciso 3° de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, los jóvenes no son dejados en libertad de manera inmediata. Esta situación fue observada en diversas unidades policiales que recibieron menores de edad, en las jornadas de movilización” (INDH – Informe Programa de Derechos Humanos y Función Policial – Enero Agosto 2012). Esta situación que relata el INDH nosotros la hemos constatado en las comisarías en donde los menores pasan entre 6 a 10 horas de detención por “desórdenes simples”. INDH – Informe Programa de Derechos Humanos y Función Policial – Enero Agosto 2012.

- **Personas, en su mayoría menores, que son detenidas para realizar el Control de Identidad, las que posteriormente son trasladadas a la unidad policial correspondiente, donde deben cumplir con el proceso de ingreso y egreso de la Comisaría.** Esto constituye un hecho irregular a la normativa legal vigente. Muchas veces cuando están en la comisaría se les imputa algún cargo y quedan en calidad de detenidos.

- **Aplicación de los procedimientos legales de forma irregular en relación al estado de salud de los detenidos:** Hemos constatado que en los casos de detenidos con heridas visibles y en algunos casos graves, se les ha negado el acceso a atención médica. Tal es el caso de un menor de 17 años quien sufrió pérdida de conciencia 3 veces durante el periodo de detención el 19 de enero del 2012 en la 3ª comisaría de Santiago. Tenemos el caso de otro menor de 16 años en la 21 comisaría de Estación Central el 2 de febrero del 2012, quien tenía, entre otras

cosas la mandíbula fracturada. Está el caso de Manuel Valencia en la 3ª comisaría de Santiago el 8 de agosto del 2012, quien tenía múltiples lesiones y fracturas en todo su cuerpo, TEC cerrado y daño renal.

De acuerdo al Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Artículo 6, Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

- a) La "atención médica", que se refiere a los servicios que presta cualquier tipo de personal médico, incluidos los médicos en ejercicio inscritos en el colegio respectivo y el personal paramédico, se proporcionará cuando se necesite o solicite.
- b) Si bien es probable que el personal médico esté adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tener en cuenta la opinión de ese personal cuando recomiende que se dé a la persona en custodia el tratamiento apropiado por medio de personal médico no adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley o en consulta con él.
- c) Se entiende que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley proporcionarán también atención médica a las víctimas de una violación de la ley o de un accidente ocurrido en el curso de una violación de la ley.
- **Separaciones que según la normativa vigente debe existir entre detenidos (por género y edad).**

Esto generalmente se cumple, salvo en los casos de detenciones masivas, como hemos constatado en 3° y 18 comisarías de Santiago y Ñuñoa.

- **Estado de los detenidos al llegar a la comisaría.**

Hemos constatado que muchos de los detenidos llegan visiblemente golpeados a las comisarías, como ya se ha expuesto en la exposición de casos.

- **Desnudamientos en Comisarías con el propósito de una revisión personal del detenido y agresiones sexuales**

Se ha podido conocer a través de testimonios directos, por prensa o por información publicada por el INDH⁷⁸, de desnudez forzada a niños, niñas y adolescentes, que la autoridad policial justifica en la necesidad de revisar a los detenidos al momento de entrar a la unidad

⁷⁸ Fuente: <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/259/ddhh-funcion-policial?sequence=1>

policial. Esta práctica se ha observado en distintas unidades policiales del país durante este año, e incluyen además la realización de ejercicios o sentadillas, en el contexto de la revisión personal, particularmente hacia niñas y mujeres. Los procedimientos de revisión que implican desnudamiento constituyen una afectación significativa a la integridad personal de las personas detenidas y pueden verse agravadas si es que se hacen en conjunto con más detenidos(as), pudiendo ser considerados tratos crueles o degradantes.

1. 38° Comisaría de Puente Alto: 1 adolescente, el 15 de marzo⁷⁹.
2. 1° Comisaría de Rancagua: 10 detenidos, entre hombres y mujeres adolescentes y niños, el 13 de agosto⁸⁰.
3. 3° Comisaría de Antofagasta: 15 menores hombres, el 8 de agosto⁸¹.
4. 3° Comisaría de Santiago: 1 mujer adulta y 3 mujeres adolescentes. 21 de agosto; El desnudamiento de adolescentes en la 3° Comisaría de Santiago, se realizó con todas las detenidas a la vez, en el mismo lugar de las celdas y ante la presencia de al menos dos funcionarias policiales⁸²; una persona adulta el 1 de mayo.
5. 36° Comisaría de La Florida: 2 mujeres adolescentes, 1 niña, 3 niños y 2 adolescentes, el 23 de agosto⁸³.
6. 12° Comisaría de San Miguel: 13 detenidos entre niños y adolescentes, el 23 de agosto⁸⁴.

Por otra parte, se recogieron testimonios sobre ejercicios físicos que se les haría realizar en el contexto de la revisión, y que en ellos se coacciona a las detenidas a realizar una serie de flexiones que no debieran ser aplicados a los detenidos ni menos a jóvenes conducidos para control de identidad.

Entre julio del año 2011 y julio del año 2012 el INDH anunció haber enviado a Carabineros de Chile denuncias por 7 casos en que se habrían producidos este tipo de situaciones. En su informe de agosto del 2012, el INDH informa que Carabineros respondió a través de oficio,

⁷⁹ Situación conocida por denuncia de víctima al INDH.

⁸⁰ Testimonios obtenidos por INDH de forma directa con los afectados(as).

⁸¹ Situación conocida en observación del INDH.

⁸² Testimonio de una de las detenidas hecha al INDH, además de las declaraciones en la prensa de otra afectada http://www.cooperativa.cl/apoderada-del-liceo-1-acuso-humillaciones-y-actos-de-connotacion-sexual-decarabineros/prontus_notas/2012-08-22/151647.html

⁸³ Situación conocida en observación del INDH.

⁸⁴ Situación conocida en observación del INDH.

que, para todos los casos, no detectó la existencia de anomalías que se apartaran de sus procedimientos de registros, sosteniendo invariablemente que tales desnudamientos corresponden a actuaciones bajo protocolos establecidos de seguridad. Sin embargo, recientemente se reconoció por parte de la institución la sanción a funcionarios policiales por los hechos de la 1° Comisaría de Rancagua⁸⁵.

- **Maltrato por parte de carabineros a familiares (madres) de menores detenidos afuera de comisarías.**

Testimonio 19 de octubre 2011, en 3ª Comisaría de Santiago, recogido por Observadores de Derechos Humanos:

El día 19 de octubre (2011) luego de la marcha convocada por el movimiento estudiantil, estando en la 3ª comisaria de Santiago, donde cayeron detenidos un grupo considerable de estudiantes detenidos. Estando los padres consultando por sus hijos menores de edad que habían caído detenidos, el carabinero de apellido Escobar, que luego nos enteramos que era el capitán, agredió brutalmente a las mujeres madres que se encontraban en el lugar, golpeándolas, apretándolas de brazos y empujándolas para que se movieran.... Apareció una carabinera, no de fuerzas especiales, yo la increpo y le digo que no puede permitir que un carabinero agreda de esa forma a las mujeres y menos si son las madres de los detenidos, que haga algo. Ella responde que si ella hace algo él le pegará a ella. Se envía una fotografía del agresor.



Capitán Escobar 3ª Comisaría.

- **La mayor parte de las veces carabineros no entrega información de los detenidos a sus familiares.**

⁸⁵ Fuente: <http://www.soychile.cl/Santiago/Sociedad/2012/08/27/115019/Carabineros-establecio-responsabilidades-defuncionarios-denunciados-por-obligar-a-secundarios-a-desnudarse.aspx>

También se da que se oculta o tergiversa la información de los detenidos, generando que las familias tengan que deambular de una comisaría a otra sin saber dónde está su hijo(a).

- **Se obliga a menores a firmar documentos antes de ser liberados,** sin su consentimiento y bajo amenaza de represalias a ellos o a la familia.
- **Carabineros sin identificación a la vista.**
- **Carabineros oculta información sobre detenidos.**
- **Carabineros oculta observación sobre pertenencias de detenidos.**
- **Carabineros no entrega cédulas de identidad de algunos detenidos.**
- **Carabineros niega que un adulto responsable saque a menores de 16 a 17 años de la comisaría, solicita que sean sólo sus padres.**
- **Frente a detenciones, especialmente si son masivas, Carabineros tiene un proceder lento y poco eficaz.**

De acuerdo a informe del INDH de agosto 2012 esto se debería a⁸⁶:

i. Los detenidos y las detenidas deben ser ingresados(as) por los(as) funcionarios(as) aprehensores(as), generalmente de Fuerzas Especiales, quienes deben suministrar los antecedentes de la detención y confeccionar un parte. Muchas veces el funcionario o la funcionaria aprehensor(a) debe volver a la calle, lo que conlleva que los(as) detenidos(as) deben esperar horas su regreso a efectos de clarificar su situación judicial (si serán liberados(as) o quedarán detenidas(os) hasta la primera audiencia de control de detención).

ii. Tras el parte del funcionario(a) aprehensor(a), las personas detenidas deben ser nuevamente ingresadas al registro de la Comisaría o unidad policial respectiva. Se ha informado por los(as) funcionarios(as) a cargo que las y los detenidas(os) sólo una vez ingresadas(os), son consideradas(os) como tales en la Unidad.

Producto de las demoras, por ejemplo, en la manifestación del día 23 de agosto, el Juez de Garantía del 8º Juzgado de Garantía Sr. Luis Avilés Mellado de Santiago se apersonó en la 19a Comisaría, acogiendo un recurso de amparo interpuesto en conformidad al artículo 95 del Código Procesal Penal por una abogada de la Defensoría Penal Pública a favor de un grupo de detenidos que llevaban más de ocho horas en la Comisaría sin que se decidiera su situación. El Juez observó los procedimientos y se dejaron en libertad a varios de los detenidos en esa unidad policial.

⁸⁶ <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/259/ddhh-funcion-policial?sequence=1>

La constatación de lesiones que se realiza en postas y servicios de urgencias. En el caso de la 3° Comisaría, un(a) médico(a) de la Posta Central se dirige a la Comisaría, práctica que facilita y acelera la constatación de lesiones. No obstante, muchas veces el o la profesional médico demoran su llegada al cuartel policial, porque concurren sólo cuando hay un número importante de personas detenidas, según ha informado Carabineros, lo que provoca más demora en los procedimientos.

iii. Según informan los carabineros en la misma unidad policial y en las reuniones sostenidas con el Departamento de Derechos Humanos de Carabineros, el o la Fiscal de turno no responden el teléfono y es en definitiva quien determina la situación de las y los detenidas(os). Esto ha provocado que profesionales del Instituto deban comunicarse directamente con el o la Fiscal respectiva.⁸⁷

- **Las constataciones de lesiones se hacen en ocasiones en la comisaría con carabineros presentes y en ocasiones los detenidos se encuentran esposados.**

En estos casos la Posta Central envía un médico a la 3ª comisaría. No se le entrega ningún comprobante de dicha constatación al detenido(a) o a su familia en el caso de los menores.

Cuando la constatación se hace en un centro público asistencial está carabineros presente y generalmente los detenidos se encuentran esposados. No se le entrega ningún comprobante de dicha constatación al detenido(a) o a su familia en el caso de los menores.

El Capítulo III, N° 82 del Protocolo de Estambul dice que – “Mientras el médico lo/a examina, tiene derecho a hablar en privado con él. **NO** deberá haber presencia de algún Carabinero o Policía u otro funcionario del Gobierno”.⁸⁸

- **Denegación o dificultad en el acceso a las comisarías de abogados(as) que no forman parte del Instituto Nacional de DDHH.**
- **Carabineros altera hora de detención en caso de menores que fueron detenidos .**

El 2 de febrero del 2012 a las 11:00 hrs. Como Observadores DDHH asistimos a audiencia de control de detención de los menores, constatando que carabineros informa al tribunal haber detenido a los menores a las 14:00 hrs., situación que es falsa porque los mismos observadores informaron de la detención de estos menores a las 11:00 hrs. y acompañaron a sus familias en el deambular por las comisarías en las que se les negaba que los menores estuvieran allí.

⁸⁷ Fuente: INDH <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/259/ddhh-funcion-policial?sequence=1> – Informe Programa de Derechos Humanos y Función Policial – Enero Agosto 2012

⁸⁸ Fuente: Protocolo de Estambul o Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, Naciones Unidas, año 2000

Caso 1 Comisaría:

Varón, 48 años, relata a Observadores de Derechos Humanos que en el día 8 de agosto fue detenido a la altura de la Universidad de Chile cuando Carabineros le pidió los documentos para hacerle un control de identidad. Al preguntar el motivo del control, recibió una golpiza de parte de 7 a 8 efectivos, recibe golpes de bastones, puños y pies en la espalda y piernas e intentos de asfixias dentro del furgón. Luego es trasladado a comisaría, para luego ser llevado a un recinto asistencial. En el trayecto es amenazado de quemarlo vivo mientras es dejado por aproximadamente una hora y media dentro del furgón en las proximidades del Paseo Ahumada con Alameda. Cabe señalar que lo ocurrido por la víctima, constituye tortura por lo que se publica el testimonio íntegro en el Anexo III del presente informe.



Fotografía aparecida en el medio digital Soychile.cl⁸⁹

⁸⁹ <http://www.soychile.cl/Santiago/Sociedad/2012/08/08/110895/Denuncian-que-un-candidato-a-concejal-por-Estacion-Central-recibio-una-golpiza-de-Carabineros.aspx>

Caso 2 Comisaría:

Relato en la constatación de lesiones Registrado por Marta Cisterna- Observadora de DDHH y Doctora Javiera Corbalán Pössel, Comisión de Derechos Humanos del Colegio Médico. Cabe señalar que lo ocurrido por la víctima, constituye tortura, trato cruel y degradante por lo que se publica a continuación el testimonio íntegro:



En Santiago a 21 de enero de 2012, siendo las 11:00 hrs y de conformidad con lo señalado en los artículos 341, 315 y 322, del Código Procesal Penal, se procede a emitir el siguiente informe de lesiones:

Edad 17 años; Sexo Masculino de la Comuna de Estación Central

Día de detención 19/1/2012 Hora de detención 12:20-12:45 aprox.

Vocero estudiantil de Maipú

El afectado relata que el día 19 de enero de 2011 participó de la marcha estudiantil que partió en la USACH. Fueron dispersados por Carabineros, por lo que escapó por calle Meiggs. Iba en un grupo de aproximadamente 50 personas. Fue perseguido, logrando arrancar hacia el Parque Almagro en varias oportunidades hasta que lo acorralaron cuando ya no pudo correr más. Fue detenido por 4 Carabineros de FFEE sin identificación. Lo tomaron del pelo, lo tiraron al piso, le pegaron patadas en las costillas. Lo levantaron del pelo y lo ahorcaron (Carabinero de 1.90 m, rubio-castaño, piel clara, pelo corto). Mientras veía como otro compañero era golpeado se desvaneció perdiendo el conocimiento por unos segundos. Mientras lo subían a un retén móvil lo tenían tomado de los testículos, por lo que no podía moverse, pero lo empujaban a subir y como no subía le pegaban puñetazos en la cara y el cuerpo. Luego le pegaron en la cabeza contra el marco de la puerta del retén. Dieron muchas vueltas, hasta que el retén paró para a detener a otro joven. El afectado vio como le pegaron lumazos y le apuntaron con una pistola en la cabeza. El joven grita que no lo golpearan porque tenía una operación y no podía respirar. Después detuvieron a dos jóvenes más.

Los llevaron a la 2ª Comisaría, donde un Carabinero (J. Vergara,) le pegó un puñetazo en la cara (el mismo que lo detuvo). “Para que supiera por qué estaba detenido” lo llevaron a un baño y le pegaron entre 8 Carabineros. J Vergara se bajó los pantalones “como arreglándose la camisa”, de forma amenazante. Luego quedó a solas con J Vergara y este le pegó un puñetazo en el abdomen. No recuerda con precisión la situación. Lo llevaron a una celda y vomitó. Lo obligaron a limpiar el vómito con su ropa. Lo sacaron de la celda a que se sacara los cordones de los zapatos. J. Vergara le pegó otro puñetazo en la cara. Le quitaron las zapatillas, los cigarros y el encendedor. Un grupo de Carabineros encendió cigarros y le decían “por mongólico te quitamos las zapatillas”. Luego llegaron funcionarios de civil a sacarles fotos. Lo devolvieron a la celda descalzo y con dolores. Nuevamente lo llamaron para pedirle los datos. J. Vergara le preguntó si había estado detenido antes y le dijo “entonces cagaste y pobre que digas algo”. Otro Carabinero de apellido Amigo, preguntó que había pasado “y si lo cargaban con algo”.

Luego lo trasladaron a la 3ª Comisaría donde lo derivaron a la constatación de lesiones. El médico que lo vio no se presentó, no tenía identificación, le preguntó que tenía y le dijo que no lo podía ver él. Recién en esta Comisaría los Carabineros que lo llevaban se pusieron su identificación.

Le dijeron que lo iban a llevar a la Posta Central y que “por huevón lo llevaban al hospital, llorón de mierda, te vamos a cargar”.

Lo volvieron a llevar a la 2ª Comisaría, estuvo mucho rato esperando encerrado, luego el vehículo se trasladó por la carretera a un edificio nuevo, con un signo de interrogación gigante, lo dejaron estacionado al sol. Luego los Carabineros volvieron, comiendo algo, y de nuevo fueron a la 2ª Comisaría a recoger a otro funcionario. Después lo llevaron por una entrada con áreas verdes a un subterráneo y lo metieron a un box donde un médico (sin identificación) le preguntó que tenía. No fue examinado (atención NO fue registrada en la Posta central). Lo llevaron de vuelta a la 2ª Comisaría.

Lo dejaron mucho rato en el vehículo, siempre esposado, pidió que le soltaran las esposas porque ya no sentía las manos. Estaba en un estado de semiconciencia. No recuerda bien cuando sucedió pero en un momento abrieron las puertas del retén y un grupo de Carabineros lo miraba y se burlaba de él.

Después lo llevaron a la 3ª Comisaría. Ahí le entregaron las zapatillas. Lo dejaron en una celda, tuvo que firmar un documento de entrega de pertenencias y pudo ir al baño a tomar agua. Como a las 20:00 hrs le soltaron las esposas y lo liberaron sin cargos.

Actualmente refiere dolores en muslos, espalda, nuca, cuero cabelludo, mano izquierda y ambas muñecas. Ha dormido mal, sufre despertares frecuentes, no descansa, revive la situación de estar encerrado, sin aire, esposado a todo sol en el retén móvil, con ideas intrusivas, alteración de la memoria. Se siente más irritable, más sensible, desgastado y sin fuerza, con mucha rabia, se violenta mucho cuando ve situaciones de represión, incluso por

televisión. Siente que en esta ocasión la persecución era dirigida a él, que lo detuvieron con la intención de golpearlo.

No se recogió evidencia de los hechos.

- Examen físico (lo positivo):

Decaído, tenso.

Hematoma 1x3 cm región zigomática Dº, sin compromiso óseo

Contractura muscular cervical y paravertebral

Dolor a palpación cubital y radial del carpo bilateral

Hematomas lineales 0.5x2 cm en muñeca Dº (1) y muñeca Iº (2)

Erosión en dorso mano Iº 1x2 cm

Dolor a la palpación de cara interna muslo Iº, a lo largo del m. Sartorio y su inserción distal

Las lesiones no ocasionan al afectado incapacidad laboral.

- Diagnósticos:

Trastorno adaptativo post traumático

Contusión leve región zigomática Dº

Esguince leve ambas muñecas cubital y radial

Erosión mano Dº

Tendinitis del m. Sartorio Iº

Caso 3 Comisaría:

Mujer de 18 años relata al médico que realiza constatación de lesiones que en el día lunes 20 de agosto a las 08:30 AM en el liceo Confederación Suiza de Santiago Centro, en circunstancias en que éste era desalojado por fuerzas especiales de carabineros, fue detenida, subida al reten móvil de carabineros y llevada a la posta central en donde al bajar fue esposada y trasladada al interior, en donde fue examinada por el médico y nunca se le sacaron las esposas, Posteriormente fue subida al reten de carabineros y al llegar a la 4ª comisaría de Santiago una carabinera de nombre Y. Ulloa V. Quien se percata de que se había derramado un yogurt en el piso comienza a insultarla y la toma de las esposas, provocándole dolor. En todo momento sigue insultándola y las lleva al interior en donde comienza a golpearla con puños, rodillazos, tirones de pelo y manotones en la cara. La golpiza duró mas de cinco minutos y fue presenciado por otros carabineros que se encontraban allí. Nadie intervino. Posteriormente fue trasladada a la 3ª comisaría en donde alrededor de las 12:15 PM fue liberada. Diagnóstico médico: CONTUSIONES LINEALES Y EQUIMOSIS MUÑECA DERECHA. CONTUSIÓN LUMBAR BILATERAL HOMBRO DERECHO Y MUSLO DERECHO.

Caso 4 Comisaría:

Testimonio recibido por Observadores de Derechos Humanos en el transcurso de la manifestación de estudiantes el 2 de febrero del 2012.

Varón, menor de 16 años relata que fue a la marcha que partía desde el frontis de la USACH y fue rápidamente disuelta por Fuerzas Especiales de Carabineros, aduciendo que no estaba autorizada. Junto a otros jóvenes fue detenido alrededor de las 11:00, golpeado y maltratado por las Fuerzas Especiales de Carabineros, causando fractura de mandíbula y acusado del delito de Atentados y Amenazas Contra La Autoridad. ART 261 N° 1 y 261, prescrito y sancionado en el artículo 261 N° 2 del Código Penal, siendo juzgado el pasado lunes 9 de octubre 2012 en el 6° Juzgado de Garantía de Santiago, cuyo fallo fue anunciado el viernes 12 de octubre a las 14:00, absuelto de todos los cargos.

La madre del menor, a su vez, al saber que su hijo está detenido, deambula entre las comisarías 1ra, 2da, 3ra, 21a y 48 de Santiago. En todas ellas Carabineros negó su detención hasta pasadas las 16:00 luego de intervención del INDH, y de la Defensoría Penal Pública.



III. CONCLUSIONES

Los temas y contenidos presentados y desarrollados en el presente Informe, acerca de la REALIDAD DE LA PROTESTA SOCIAL EN CHILE 2012, nos permite establecer, a modo de conclusiones, que:

- ***LA REPRESIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL ESTÁ AMPARADA Y ORIENTADA POR EL ESTADO CHILENO, TODA VEZ QUE:***

- **Es el Poder Ejecutivo**, con el Presidente de la República a la cabeza, quien dirige, controla y administra las Fuerzas Armadas de Chile, por medio del Ministerio de Defensa Nacional, y de Carabineros y Policía de Investigaciones, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo es responsable directo de la represión a la movilización y protesta social, toda vez que está implicado directamente a través de la acción represiva de sus agentes policiales.

Por su parte, el Ministerio de Salud ampara la acción represiva de las Fuerzas Especiales de Carabineros, por medio del personal médico, de enfermería o servicios auxiliares de los centros de atención médica públicos, cuando obstaculiza, distorsiona o niega la constatación de lesiones a las personas heridas en las movilizaciones de protesta social, en forma oportuna y veraz. Con ello impide el respaldo necesario para cualquier acción judicial que quieran impulsar las personas afectadas.

- **El Poder Judicial**, a pesar de las diversas denuncias que se le han presentado, actúa por omisión o por acción cuando entorpece la denuncia, dilata innecesariamente la acción judicial o sus fallos son adversos a la víctima y/o familiares (caso Manuel Gutiérrez).

- **El Poder Legislativo** no demuestra real disposición a elaborar, proponer y sancionar las leyes necesarias para que los tribunales militares no intervengan ni se hagan parte en los casos en haya civiles involucrados o afectados en alguna de las partes. Se hace presente que la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados recibió de parte de Observadores de Derechos Humanos de la Red de Sitios de Memoria, el 19 de octubre del 2011, un informe sobre violencia policial comprendiendo el periodo agosto a octubre de ese año, sin que se visualicen acciones legislativas o fiscalizadoras que tiendan a generar cambios en el actuar policial.

- ***EN LA MEDIDA QUE AUMENTA LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL, AUMENTAN LOS GRADOS DE REPRESIÓN Y VIOLENCIA EJERCIDA POR PARTE DEL ESTADO HACIA SECTORES VULNERABLES:*** niños, jóvenes, mujeres, sectores sociales marginales. Esto queda demostrado en los gráficos en donde se aprecia cómo la represión es directamente proporcional con la cantidad de protestas realizadas. Ver los gráficos N°5, 6 y 7 de este informe.

- **EL ESTADO NO DA RESPUESTA OPORTUNA, ADECUADA Y PERTINENTE, O SOSTIENE PROMESAS INDEFINIDAMENTE EN EL TIEMPO, QUE DEN SOLUCIONES REALES A LAS CAUSAS DE LOS CONFLICTOS**, al contrario: genera y desarrolla mayor represión por parte del mismo. En el período que abarca el presente Informe, y aún hasta la fecha, el Estado no ha dado solución clara y concreta a los petitorios de los estudiantes, pobladores, trabajadores, pescadores, Pueblo Mapuche, habitantes de localidades como Freirina, Valle del Huasco, San Antonio, etc.

- **LA LEGITIMACIÓN DE LA FUERZA Y ACCIÓN REPRESIVA POR PARTE DEL ESTADO HA TRAÍDO APAREJADA LA CONSECUENTE CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL**. El sólo hecho, por ejemplo, de tener un protocolo que dice cómo Carabineros debe usar el armamento es legitimar la violencia.

El exceso de fuerza policial armada alienta la destrucción de la imagen de la movilización social y evidencia el romper, a nivel de ciudadano, la imagen de lo que es un manifestante. Así tenemos un Estado que, desde la época de la dictadura, ha mantenido sostenidamente una política de criminalización de la protesta social.

- **LA SISTEMATICIDAD EN LA REPRESIÓN SE EVIDENCIA EN QUE ES PLANIFICADA Y ES REPETITIVA EN EL TIEMPO**. No son hechos aislados, se aplica de oficio. Obedece a estrategias y hay protocolos establecidos para la misma. Se repiten patrones de actuar por parte de la fuerza policial (provocación, garabatos, abuso sexual, amenazas, apología al terrorismo de Estado, etc.).

La repetición de actos criminales, por parte de carabineros, nos hacen pensar que son premeditados y corresponden a una acción central. Y no constituyen acciones aisladas ni exabruptos individuales. Las acciones represivas forman parte de la lógica del enemigo interno, establecida en la Doctrina de Seguridad Nacional que sustenta el propio Estado chileno.

- **LAS FORMAS DE REPRESIÓN SON MÚLTIPLES Y CAMBIANTES**.

Lo que demuestra claramente que existe una estrategia para reprimir. Se siguen patrones sistemáticos pero que van cambiando en el tiempo: tiempos en los que se privilegia el uso de caballería, o motos, o infantería con perros policiales; uso abusivo y criminal de gases, agua mezclada con químicos, balines de pintura y perdigones. Estas diversas formas represivas se aplican por separado y a veces combinadas (Capítulo II del presente informe sobre casos de Violencia policial y Represión en el Marco de las Protestas).

- **LA IMPUNIDAD PARA LOS PERPETRADORES DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS ES SISTEMÁTICA Y CLARAMENTE ESTÁ AMPARADA Y ORIENTADA POR EL ESTADO DE CHILE**.

En Chile la impunidad de la que gozan los torturadores es un mal endémico, que se viene arrastrando en las causas judiciales desde la época de dictadura. Basta con decir, en este

caso, más de 38.000 sobrevivientes de prisión política y tortura, de dicho periodo, hay solamente 29 causas abiertas, involucrando a no más de 210 sobrevivientes⁹⁰.

Para los casos vistos en el transcurso del año que abarca este Informe, vemos que se cumplen una y otra vez las condiciones óptimas para que perdure la impunidad de los torturadores en la actualidad:

- **Ocultación de pruebas:** Las prácticas ilegales de detención –como el que los agentes no se identifiquen o no anoten el nombre de los detenidos en un registro, el negarles el acceso a abogados, familiares o médico– facilitan la impunidad al ocultar la pista que conduce desde el delito hasta el perpetrador. Los torturadores eligen métodos que dejan pocas señales físicas, como las torturas psicológicas, tiempos prolongados de encierro en vehículos de traslado. Los agentes ocultan sus crímenes modificando los registros de hora de detención, entrando al box médico que realiza constatación de lesiones señalando al profesional médico lo que tiene que escribir en los informes.
- **A las víctimas se les niega el acceso a los recursos legales:** Las víctimas, ya de por sí aterrorizadas, son intimidadas para que guarden silencio sobre lo ocurrido o sus familiares son amenazados para que no interpongan recursos en el caso de los menores de edad.
- **Los agentes actúan como cómplices:** El “código del silencio” vigente en nuestras fuerzas armadas y de orden disuaden a los agentes a prestar testimonios esenciales contra sus colegas acusados de tortura. Es común que los agentes de las Fuerzas Especiales de Carabineros actúen como verdaderos cuerpos de ocupación en las comisarías locales, desplazando el mando y dejando el rastro de tortura y malos tratos a los funcionarios locales que conviven a diario con la comunidad y que no realizan las acusaciones en contra de sus colegas.
- **El marco legal para sancionar la tortura es inadecuado:** Al no estar tipificada la tortura en el código penal, las pruebas para culpar a los perpetradores siempre serán insuficientes.
- **El maltrato está normalizado dentro de la sociedad:** es común escuchar que “fue un tirón de pelos no más”, “si fue una cachetada, nada serio”, así infinitamente nos encontramos con frases que justifican el golpe, el mal trato, el abuso de parte de la fuerza policial.

⁹⁰ Datos compilados por el Observatorio DD.HH de la UDP. 26 de las causas son por torturas o tormentos, una por detención ilegal y dos por homicidio frustrado.

- **No existen mecanismos que garanticen la rendición de cuentas:** Bajo el amparo de la “Seguridad nacional” se niega información como por ejemplo la cantidad de bombas lacrimógenas utilizadas, la cantidad de presupuesto destinado a las fuerzas especiales, o sus protocolos de acción frente a las protestas sociales, o el armamento a utilizar para los procedimientos de disolución de éstas.

- ***NO EXISTE UN MECANISMO ESTATAL QUE DÉ GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, JUSTICIA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA ESTATAL.***

La justicia ha sido negligente, arbitraria, discriminadora. Así, entonces, la vulnerabilidad del ciudadano/ciudadana frente a una violación a sus derechos es más que evidente y demostrable. Todo el aparataje está hecho para que la víctima no acceda a la justicia por lo engorroso de los procedimientos.

- ***MIENTRAS MENOR ES LA VÍCTIMA QUE SE MOVILIZA, MAYOR ES LA REPRESIÓN.***

Esto es porque ellos, los estudiantes secundarios, por ejemplo, están planteando un cambio radical del sistema, y son claramente EL actor social movilizado.

- ***LOS MENORES DE EDAD SE ENCUENTRAN TOTALMENTE DESPROTEGIDOS FRENTE A LAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS.***

Esto porque no existen mecanismos judiciales para que ellos sean quienes denuncien los abusos sin tener que contar con el apoyo de sus padres o tutores. Además no existen instancias de Derechos de Adolescentes y Niños que los protejan realmente y que se hagan cargo de la protección de la infancia cuando es el mismo Estado quien vulnera sus derechos.

- ***LA NO DEROGACIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA DEL 1978, JUNTO CON LA CLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DINA, CNI, INFORMES VALECH*** (que no han dado justicia a los más de 40.000 casos de prisión política, tortura, desaparición, ejecutados políticos del periodo dictatorial) es la que genera la impunidad del presente.

POR TODO LO SEÑALADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, RESULTA UN IMPERATIVO MORAL RE-ARTICULAR LAS REDES DE PROMOCIÓN, DEFENSA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

IV EXIGENCIAS Y RECOMENDACIONES AL ESTADO DE CHILE

Consecuente con las denuncias presentadas en los temas y contenidos de este Informe y resumidas en estas conclusiones, nos parece de la mayor urgencia y necesidad presentar las siguientes EXIGENCIAS al Estado de Chile, representado en el actual Gobierno:

La Comisión de Trabajo Observadores de Derechos Humanos Casa Memoria José Domingo Cañas EXIGIMOS AL ESTADO Y AL GOBIERNO DE CHILE:

- 1) La prohibición del uso de armamento en el control de las protestas sociales (gas lacrimógeno, agua con químicos, balines, perdigones, armas de fuego).
- 2) Que investigue, sancione y repare los atropellos sufridos por adolescentes, menores de edad y jóvenes en el marco de las movilizaciones sociales. Con especial resguardo de los derechos de los y las niñas y adolescentes.
- 3) Que investigue, sancione y repare los atropellos sufridos por manifestantes en el marco de las movilizaciones sociales.
- 4) La tipificación en la normativa penal interna del delito de TORTURA, crimen de lesa humanidad, tal como lo mandata la Convención Internacional que sanciona dicho crimen.
- 5) El funcionamiento de una Comisión Nacional Investigadora sobre Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, llamada también mecanismo de prevención, tal como lo mandata el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional Contra la Tortura y otros tratos crueles inhumanos y/o degradantes. Dicha Comisión debe constituirse en las Comisarías y centros de detención de modo de cautelar el respeto a la integridad física y psíquica de las personas detenidas y demás derechos que les conciernen, así como investigar y levantar informes al respecto. Esta Comisión debe ser independiente y autónoma del Estado.
- 6) La constitución de una Comisión Internacional sobre investigación del crimen de tortura, tal como lo establece el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional. Esta Comisión también debe ser independiente y autónoma del Estado.
- 7) El total esclarecimiento y juicio civil a todos los responsables materiales e intelectuales del asesinato del estudiante Manuel Gutiérrez, asesinado por la policía el 25 de agosto del 2011, con la correspondiente sanción que establece el código penal para los asesinatos.
- 8) Dejar sin efecto, por parte del Poder Ejecutivo y en ejercicio de su potestad reglamentaria, el D.S. 1.086. Se propone la derogación del inciso segundo del artículo 19

n° 13 de la CPR, debido a que éste entrega su regulación a las disposiciones generales de policía, lo cual es parte integrante de la potestad reglamentaria de la Administración.

- 9) El retiro total del “Proyecto de ley de resguardo al orden público”, por contravenir, de manera general, el Derecho Internacional en materia de protesta social, así como también derechos constitucionales como el derecho a reunión y a la libertad de expresión.
- 10) Adoptar medidas suficientes para resguardar a los manifestantes, sin afectar indebida o innecesariamente a los que no son parte de la manifestación.
- 11) La destitución de los Funcionarios estatales implicados en hechos de agresión física y dar cuenta pública de ello.
- 12) La destitución inmediata del alto mando de carabineros y la oficialidad implicada en violaciones a los Derechos Humanos.
- 13) Eliminar la formación de sus agentes bajo los parámetros de la Doctrina de Seguridad Nacional.
- 14) El cese de la represión y de la criminalización de la protesta social y la búsqueda de vías de diálogo y entendimiento de la autoridad con la ciudadanía, para encontrar solución a los graves problemas nacionales planteados.

Bibliografía

- Perelman, M. “La regulación de los operativos de Seguridad en el marco de las protestas públicas” en “Derechos Humanos en Argentina. Informe 2008”. Centro de Estudios Legales y Sociales. Buenos Aires. 2008.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. “Informe Anual 2011. Situación de los Derechos Humanos en Chile”. Santiago. 2011.
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/38>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. “Informe Anual 2012. Situación de los Derechos Humanos en Chile”. Santiago. 2012.
<http://www.indh.cl/informe2012/Inf%20Anual%20INDH12%20WEB.pdf>
- Informe de anual sobre Derechos Humanos en Chile 2012, Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales.
<http://www.derechoshumanos.udp.cl/informe-anual-2012/>
- Organización de los Estados Americanos. “Convención Americana Sobre Derechos Humanos”. Costa Rica. 1969.
http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
- Oficina del Alto Comisionado Para Los Derechos Humanos, Naciones Unidas. “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley”. La Habana, Cuba, 1990
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>:
- Constitución Política de la República de Chile. Actualización octubre de 2009.
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>
- Código Penal.
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>
- Decreto Supremo 1086.
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=16783>
- Decreto Supremo 1216.
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041337>

ANEXOS

- I. Tablas Sistema Universal y Regional de Derechos Humanos Vigentes en Chile
- II. Documento: Medios Disuasivos en uso por Carabineros de Chile en los procedimientos de control del orden público.
- III. Testimonio de Manuel (transcripción integral).

I. Tablas Sistema Universal, y Regional de Derechos Humanos Vigentes en Chile**Tabla Número 1.***

INSTRUMENTO INTERNACIONAL	FECHA DE PROMULGACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL	VIGENCIA EN EL ORDENAMIENTO INTERNO
Declaración Universal de Derechos Humanos	10-12-1948		
Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los Prisioneros de Guerra	12-08-1949	21-10-1949	21-10-1949
IV Convenio relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.	12-08-1949	21-10-1949	19 y 20-04-1951
Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o Degradantes.	9-12-1975		
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	30-11-1976	29-04-1989	29-04-1989
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	15-06-1992	20-08-1992	20-08-1992
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	15-10-2008	05-01-2009	05-01-2009
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	28-04-1989	27-05-1989	27-05-1989
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	2-10-1971	12-11-1971	12-11-1971
Convención Internacional contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes	07-10-1988	26-11-1988	26-11-1988
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,	18-12-2008	14-02-2009	14.02-2009

Inhumanos o Degradantes ***			
INSTRUMENTO INTERNACIONAL	FECHA DE PROMULGACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL	VIGENCIA EN EL ORDENAMIENTO INTERNO
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	27-10-1989	09-12-1989	09-12-1989
Convención sobre los Derechos del Niño	14-08-1990	27-09-1990	27-09-1990
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados	09-09-2003	17-12-2003	17-12-2003
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	08-08-2003	06-09-2003	06-09-2003
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	12-04-2005	08-06-2005	08-06-2005
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo	25-08-2008	17-09-2008	17-09-2008
Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.	20-12-2004	16-02-2005	16-02-2005
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	8-06-1972	19-07-1972	19-07-1972
Protocolo Facultativo sobre el Estatuto de los Refugiados	9-06-1972	20-07-1972	20-07-1972

INSTRUMENTO INTERNACIONAL	FECHA DE PROMULGACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL	VIGENCIA EN EL ORDENAMIENTO INTERNO
Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	7-09-1990		
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	20-12-2010	16-04-2011	16-04-2011
Estatuto de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma)	17-07-1998	1-08-2009	6-07-2009

*Fuente: Biblioteca Congreso Nacional. http://www.leychile.cl/Consulta/buscador_tratados

***El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas en su artículo 17 exige que “*Cada Estado Parte mantendrá, designará o creará, a más tardar **un año después de la entrada en vigor** del presente Protocolo o de su ratificación o adhesión, uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional. Los mecanismos establecidos por entidades descentralizadas podrán ser designados mecanismos nacionales de prevención a los efectos del presente Protocolo si se ajustan a sus disposiciones*”. Con todo, el artículo 24 del Protocolo establece la posibilidad que el Estado Parte prorrogue tal plazo hasta por cinco años más.

Desde febrero de 2009 está vigente el Protocolo en Chile, sin que hasta la fecha se haya cumplido con el estándar que establece este instrumento, es decir, contar con un mecanismo independiente de prevención de la tortura.

INSTRUMENTO REGIONAL	FECHA DE PROMULGACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL	VIGENCIA EN EL ORDENAMIENTO INTERNO
Convención Americana Sobre Derechos Humanos	23-08-1990	05-01-1991	05-01-1991
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas	27-01-2010	24-02-2010	24-02-2010
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	07-10-1988	26-11-1988	26-11-1988
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer,	23-09-1998	11-11-1998	11-11-1998
Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	25-03-2002	20-06-2002	20-06-2002

* Fuente: Biblioteca Congreso Nacional. http://www.leychile.cl/Consulta/buscador_tratados

Tabla Número 2.
CUADRO NORMATIVO NACIONAL QUE REGULA EL DERECHO DE MANIFESTACIÓN*

Constitución Política de Chile – 1980	
Art. 19	La Constitución asegura a todas las personas: N° 12 La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio,... N° 13. El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas. <i>Las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público se regirán por las disposiciones generales de policía.</i>
Código Penal	
Art. 158	Sufrirá la pena de suspensión en sus grados mínimo a medio, si gozare de renta, y la de reclusión menor en su grado mínimo o multa de once a veinte sueldos vitales, cuando prestare servicios gratuitos, el empleado público que arbitrariamente. N°3 Prohibiere o impidiere una reunión o manifestación pacífica y legal o la mandare disolver o suspender. N°4 Impidire a un habitante de la República permanecer en cualquier punto de ella, trasladarse de uno a otro o salir de su territorio, en los casos que la ley no lo prohíba; concurrir a una reunión o manifestación pacífica y legal; formar parte de cualquier asociación lícita, o hacer uso del derecho de petición que le garantiza la ley.
Decreto Supremo 1.086 Ministerio Interior 16/09/1983 Sobre reuniones públicas**** http://bcn.cl/5690	
Art. 1	Las personas que deseen reunirse podrán hacerlo pacíficamente, sin permiso previo, de la autoridad, siempre que ello sea sin armas.
Art. 2	Para las reuniones en plazas, calles y otros lugares de uso público regirán las siguientes disposiciones: a) Los organizadores de toda reunión o manifestación pública deben dar aviso con dos días hábiles de anticipación, a lo menos, al Intendente o Gobernador respectivo. Las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas pueden impedir o disolver cualquier manifestación que no haya sido avisada dentro del plazo fijado y con los requisitos de la letra b). b) El aviso indicado deberá ser por escrito y firmado por los organizadores de la reunión con indicación de su domicilio, profesión y número de cédula identidad. Deberá expresar quienes organizan dicha reunión, que objeto tiene, donde se iniciará, cual será su recorrido, donde se hará uso de la palabra, que oradores lo harán y donde se disolverá la manifestación.

	c) El Intendente o Gobernador en su caso pueden no autorizar la reuniones o desfiles en las calles de circulación intensa y en las calles en que perturben el tránsito público. d) Iguales facultad tendrán respecto de reuniones que se efectúen en las plazas y paseos en las horas que se ocupen habitualmente para el esparcimiento o descanso de la población y de aquellas que se celebren en los parques, plazas, jardines y avenidas con sectores plantados. e) Si llegare a realizarse alguna reunión que infrinja las anteriores disposiciones, podrá ser disuelta por las fuerzas de Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas. f) Se considera que las reuniones se verifican con armas cuando los concurrentes lleven palos, bastones, fierros, herramientas, barras metálicas, cadenas y en general cualquier elemento de naturaleza semejante. En tal caso las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas ordenarán a los portadores entregar esos utensilios, y si se niegan o se producen situaciones de hecho la manifestación se disolverá.
Art. 3	Los Intendentes o Gobernadores quedan facultados para designar por medio de una resolución, las calles o sitios en que no se permiten reuniones públicas de acuerdo a lo prescrito en las letras c) y d) del art.2.

II. Documento: Medios Disuasivos en uso por Carabineros de Chile en los procedimientos de control del orden público.

1

MEDIOS DISUSIVOS EN USO POR CARABINEROS DE CHILE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO.

A) CARRO LANZA AGUA:

Es el elemento disuasivo principal, para disolver manifestaciones. Corresponde a un vehículo al que se le incorpora un estanque, que a través de su sistema expulsor tiene la capacidad de lanzar agua por un pitón direccionable. Posee además la capacidad de efectuar una mezcla con agentes lacrimógenos en estado líquido, logrando con esta funcionalidad dispersar manifestaciones agresivas o amagar barricadas incendiarias.

Procedimiento de Empleo:

- Para proceder con un carro Lanza-Agua, se deben haber agotado todas las instancias de diálogo y que la agresividad de los manifestantes haya adquirido una gran fuerza.

- El carro Lanza Agua, también puede proceder en forma gradual con sus medios, es decir, usar altavoz; encender sólo baliza y sirena, realizar evoluciones de aproximación sin usar agua, hacer uso de agua por sus toberas y por último el uso general de los medios.

- Cada vez que un grupo de manifestantes no sea identificado claramente y exista la posibilidad de mojar a transeúntes que no participan en la manifestación, deberá utilizarse el sistema con un chorro del tipo agua lluvia;

- La orden de lanzar agua la dispondrá el Jefe del Servicio que se encuentre a cargo del área de operaciones; el Jefe Territorial a cargo del procedimiento, o de propia iniciativa del jefe de la patrulla, cuando las condiciones así lo ameriten, en el siguiente orden:

1. Ubicarlo tácticamente;
2. Encender las balizas;
3. Ordenar "LANZAR AGUA", señalando potencia de chorro y contra que grupo de manifestantes.
4. Ordenar el cese de la operación, la cual debe ser corta y precisa;
5. Durante las operaciones, los desplazamientos del carro Lanza - Agua debe ser siempre a velocidad reducida;
6. Siempre actuará con cobertura.

B) JEEP BLINDADO TÁCTICO DE REACCIÓN POLICIAL:

Corresponde a un vehículo de la categoría multipropósito, del tipo ligero y blindado, en su mayoría con tracción 4X4. Una de sus principales tareas es el lanzamiento de disuasivos lacrimógenos, en estado gaseoso o sólido y de penetración en las manifestaciones o en zonas del radio urbano donde existen disturbios.

Procedimiento de Empleo:

Por ser de la categoría multipropósito, puede operar tácticamente en diferentes escenarios urbanos y rurales, como también con personal de infantería.

C) ESCOPETA ANTIDISTURBIOS Y/O ANTIMOTINES:

Se utiliza como elemento de defensa, principalmente para repeler ataques con armas de fuego, la Escopeta Marca HATSAN modelo ESCORT, calibre 12, la cual ocupa munición con perdigones de goma marca TEC.

Procedimiento de Empleo:

- El personal en el uso de la escopeta antidisturbios y/o antimotines deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Armamento y Municiones N° 14 y su Directiva Complementaria, en lo que le sea aplicable.
- Su empleo, debe ser consecuencia de una aplicación progresiva de los medios, y cuando el efecto de elementos, tales como AGUA, GASES Y OTROS, han resultado inefficientes.
- Debe ser empleada preferencialmente como un arma defensiva, sobre todo para oponerse a ataques contra el PERSONAL Y CUARTELES, especialmente si éstos se efectúan con armas de fuego.
- Al momento de utilizar el arma se debe tener especial precaución en cuanto al lugar (abiertos, cerrados, pasajes, calles, etc.), distancia entre el tirador y la muchedumbre, además de la cantidad de personas que se pretende persuadir o dispersar.
- Se usa particularmente:
 - En protección de instalaciones, en especial aquellas muy abiertas, donde es difícil mantener la seguridad perimetral.
 - Como armas de apoyo en vehículos policiales de reacción rápida que operen en actividades de control de orden público, que permita contrarrestar o neutralizar atentados con alta potencia de fuego.

D) BASTON DE SERVICIO PARA EL CONTROL DE MUCHEDUMBRES:

El Personal de la Prefectura de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile, utiliza como elemento de defensa ante agresiones de manifestantes que forman parte de muchedumbres violentas o agresivas, el Bastón, modelo "Isomer".

Este bastón fue fabricado de Polietileno y su dimensión es de 84 cm. de largo y su peso es de 354 grs.

Procedimiento de Empleo

El uso de este elemento por parte del Personal de Fuerzas Especiales de Carabineros, depende del grado de agresividad de la muchedumbre, aplicando bloqueos, golpes y desplazamientos considerados en la esgrima de bastón.

E) CARABINAS LANZA GASES:

La Prefectura de Fuerzas Especiales, utiliza las carabinas lanza gases "Stopper", fabricada por la empresa "Swarklip" de Sudáfrica y "AM -600", fabricada por la empresa "Cóndor Tecnologías No Letales", de Brasil, ambas armas de fuego largas, fueron diseñadas para efectuar disparos de cartuchos lacrimógenos, de señales luminosas y de bengalas.

Procedimiento de Empleo para lanzar gases:

Como su nombre lo indica tácticamente se trata de arma antidisturbios.

- En primer lugar se debe considerar que es un arma de fuego destinada a lanzar cartuchos portadores de CS, mediante el empleo de los gases producidos por la combustión de la pólvora. Se trata de un arma de simple acción (se debe martillar para luego presionar el disparador y liberar el martillo que golpea sobre el percutor).
- Por el efecto que produce, debe ser empleada preferencialmente como un arma defensiva, para evitar ataques contra el personal que actúa en control de orden público, cuando las instancias de razonamiento y disposiciones no son acatadas por los transgresores a las normas establecidas.
- Su empleo en operaciones policiales, debe ser en espacios abiertos y en forma gradual, cuando por necesidad imperiosa se deba utilizar la carabina lanza gases, ésta nunca se utilizará al cuerpo de las personas que se manifiestan.
- Esta debe ser disparada en forma de parábola a favor del viento y a una distancia suficiente para que los gases produzcan el efecto deseado sobre los manifestantes.
- Adicionalmente, también podrá dispararse en la parte posterior de las manifestaciones.

- En ningún caso esta arma podrá ser disparada en contra de algún lugar residencial o cerrado.

Particularmente se debe usarse en:

- Manifestaciones al aire libre del tipo violento o agresivo, en donde existan alteraciones al Orden Público.

- No se usarán en espacios cerrados, por la potencia de salida de cada cartucho que se utiliza, teniendo en consideración que en dichos lugares no existe la ventilación y posiblemente vías de evacuación suficientes, que como consecuencia provocarían un daño no esperado.

Requisitos especiales para su empleo:

Estas armas podrán ser utilizadas por el Personal que reúnan las siguientes condiciones:

- Comprobada capacidad técnica y buen control en su uso.
- Suficiente idoneidad, en cuanto a un acabado conocimiento, empleo y efectos.
- En la Prefectura de Fuerzas Especiales y Subcomisarias de Fuerzas Especiales de Provincia, su uso estará restringido para el Personal de Nombramiento Supremo desde el grado de Teniente y por el Personal de Nombramiento Institucional desde el grado de Cabo 1°.

Normas excepcionales de empleo:

- No se debe utilizar contra vehículos motorizados.
- No se debe utilizar desde aeronaves, ya que la velocidad de impacto es mayor a la dada por el fabricante.
- La técnica de disparo debe ser siempre en forma angular, de parábola o indirecto, considerando que el cartucho CS., necesita espacio y tiempo para expulsar sus cápsulas.
- Se deberá efectuar disparos haciendo rebotar los proyectiles para proyectarlos hacia la multitud.

g) DISUASIVOS QUÍMICOS:

El disuasivo químico que utiliza Carabineros de Chile es el **O-Clorobencilidenmalononitrilo** (número de registro CAS 2698 41 1), Clorobenzalmaloninitrilo, o clorobenzilideno malononitrilo, cuyo nombre comercial corresponde a gas CS, que es un compuesto sólido de color blanco, que inicialmente se desarrolló para reemplazar al CN para uso de las diferentes policías.

El gas lacrimógeno es un término general, para cualquier compuesto químico que se utilice para incapacitar temporalmente a una persona mediante la irritación de los ojos y/o del sistema respiratorio, el químico lacrimógeno CS, principalmente en la Prefectura de Fuerzas Especiales se utiliza en sus tres estados:

i. **Sólido:** CS en Polvo, usado en extintores y dispositivos lanza gases DLG.

ii. **Líquido:** CS líquido mezclado con agua, utilizados en los vehículos Lanza Agua.

iii. **Gaseoso:** CS en gas, que corresponde al gas lacrimógeno expulsado a través de granadas de mano y cartucho de 37 mm. que previamente han sido lanzadas a través de la carabina lanzagases. En este caso en particular, el gas se genera por la combustión del mismo, lo que produce un humo irritante.

La granada de mano y algunos tipos de cartuchos de 37 mm., tienen la denominación de "Triple Acción", expresión que la ciudadanía asocia a que éstos cuentan con una mayor capacidad irritante o por que ataca otros sentidos del ser humano, pero técnicamente significa que al ser lanzada se fragmenta en tres, cubriendo un mayor área sobre un espacio físico determinado. El gas CS presente en estos dispositivos en la zona de impacto genera una nube de 6 a 9 mts. de diámetro, concentrando en su centro una mayor densidad que corresponde a 5.000 mg/m3.

Procedimiento de Empleo:

Para el control de manifestaciones agresivas y violentas la Prefectura de Fuerzas Especiales utiliza el siguiente protocolo de uso de gases derivados del CS:

1. En los sectores urbanos y céntricos por condiciones geográficas y atmosféricas, está restringido el uso del cartucho 37 mm. y granada de mano C.S, sólo se utilizará frente a extremo riesgo.

2. El uso de polvo C.S en los sectores céntricos será en forma gradual según el área de contingencias con excepción del Área Primaria de Seguridad (A.P.S) en el caso de Santiago, o Centro Cívico de cada región en la cual se restringe su utilización.

3. La preparación del polvo C.S será de 100% de polvo, expulsado al medio ambiente por medio de aire seco, aplicando el mismo procedimiento para multitudes agresivas y violentas. Se prohíbe la mezcla del Agente químico con otros productos (talco), que no sean los autorizados por el Laboratorio de Criminalística de Carabineros.

4. Para otras multitudes y que sean solamente violentas (Estudiantes) el uso de polvo C.S será el mismo que el indicado en el numeral 3), no obstante su uso estará supeditado a la orden del Jefe del Servicio del área de operaciones en que se encuentre trabajando personal de Fuerzas Especiales con la finalidad de crear el efecto visual y psicológico requerido.

5. La autorización del uso del gas lacrimógeno o su polvo será responsabilidad del Jefe del Servicio el que deberá comunicar previamente su utilización a la Central de Comunicaciones y el por qué lo utilizará.

6. Antes de considerar el uso o utilización de cualquier disuasivo químico, debe existir la acción de DIALOGAR, debiendo reconocerse para ello a los dirigentes o líderes que cuenten con la influencia necesaria para deponer la acción subversiva, en donde deberán agotarse las instancias consensuales dentro de las facultades que le competen al Jefe del Servicio.

7. Al decidir hacer uso de los disuasivos químicos, deben hacerse advertencias a los infractores por medio de los altoparlantes de vehículos policiales, en reiteradas oportunidades, situación que también debe informarse a la Central de Comunicaciones con la finalidad de que los infractores tomen conocimiento del proceder de Carabineros.

8. El Uso del CS líquido al 15% será de exclusividad de aquellos carros lanza agua que tenga separado el estanque de agua del estanque de CS, y que realicen la mezcla en el mezclador, el cual se debe encontrar en óptimas condiciones para su uso; la cantidad de CS líquido al 15% dependerá de la cantidad de agua a utilizar, conforme a las cantidades entregadas en la siguiente tabla, teniendo muy presente que los litros de CS líquido no deben superar lo indicado:

LITROS DE AGUA	LITROS DE CS AL 15%
500	1
1000	2
1500	3
2000	4
2500	5
3000	6
3500	7
4000	8
4500	9
5000	10
5500	11
6000	12
6500	13
7000	14

9. El uso del carro lanza agua será responsabilidad del Jefe de Ariete, de acuerdo a la apreciación de la situación que haga en el teatro de operaciones, pero la supervisión directa del uso de los medios recae en el Jefe del Servicio el que deberá comunicar previamente su utilización a la Central de Comunicaciones y el por qué lo utilizará.

10. Primero que todo debe existir la acción de **DIALOGAR**, antes de considerar el uso o utilización de cualquier disuasivo químico, debiendo reconocerse para ello a los dirigentes o líderes que cuenten con la influencia necesaria para deponer la acción subversiva, en donde deberán agotarse las instancias consensuales dentro de las facultades que le competen al Jefe del Servicio.

11. Al momento de tomar la decisión de hacer uso de los disuasivos químicos, deben hacerse las advertencias necesarias a los infractores por medio de los altoparlantes de los mismos vehículos policiales, situación que también debe informarse a la Central de Comunicaciones con la finalidad de que los manifestantes y medios de comunicación presentes en el lugar tomen conocimiento del proceder de Carabineros.

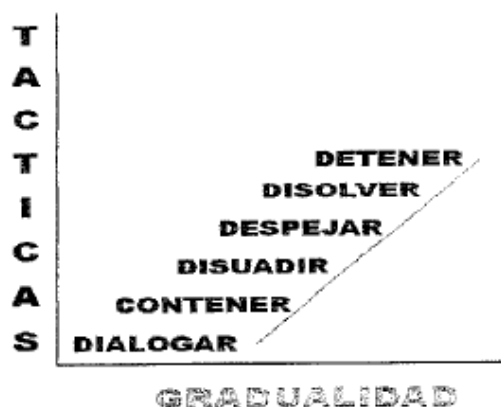
12. El uso de agua con líquido C.S, sólo se utilizará con manifestantes que desobedezcan las contenciones, despejes o detenciones por parte de la Fuerza Pública, con el fin de evitar el contacto físico y evitar enfrentamientos directos o acciones de agresión.

13. Se recomienda advertir además a las personas que no tienen relación directa con la manifestación sobre las recomendaciones contempladas en los protocolos descritos atinentes a los procedimientos de emergencia, primeros auxilios y cuidado ante la exposición del disuasivo químico CS.

Gradualidad en el uso de los medios disuasivos.

La determinación del uso de los medios obedece a una apreciación rápida de la situación, que consiste en relacionar en forma instantánea el comportamiento actual o inminente de la muchedumbre y su obligación de cautelar y restablecer el orden público.

Para tal efecto, las decisiones que puede adoptar deben ser de acuerdo al siguiente flujo gradual de intervención:



1.- DIALOGAR:

Consiste en la interacción directa con los LIDERES de la muchedumbre o grupo de manifestantes, con la finalidad de:

- Individualizar a los organizadores o líderes de la actividad;
- Conocer los objetivos que persiguen;
- Determinar la legalidad de la actividad;
- Coordinar las acciones (policía – muchedumbre)

La Entrevista:

Dentro del proceso de control de las manifestaciones, siempre existe un organizador o líder que permitirá determinar, la mayoría de las veces, el curso de las acciones a desarrollar por la muchedumbre.

El detectar y neutralizar por el diálogo a los líderes que dirigen el movimiento, es fundamental para lograr la cooperación deseada, es por eso que la entrevista con ellos no deberá ser realizada en un sector donde éste se sienta apoyado por los manifestantes; el trato será el de una autoridad bien posesionada, respetuosa y con el deseo de cooperar a la solución de sus problemas, siempre buscando los aspectos positivos y de común acuerdo que permitan al Jefe del dispositivo mantener el control de la situación, empleando el diálogo preciso, claro y seguro, sin demostrar debilidad ni prepotencia.

Procedimiento de Entrevista:

En los actos públicos autorizados por la autoridad administrativa, en conformidad al Decreto Supremo Nº 1.086, de fecha 16.09.1983, del Ministerio del Interior, es recomendable que exista una entrevista entre los organizadores, autoridad administrativa y Carabineros, con la debida antelación al hecho mismo, determinando así los lineamientos del desarrollo del acto público, conforme a las siguientes recomendaciones:

- Identificar la actitud y origen de la manifestación;
- Mantener a distancia prudente el dispositivo de intervención antes de proceder;
- Detectar a los líderes o representantes de la manifestación;
- Entrevistarse con el líder en lugar cercano, seguro y sin interlocutores;
- Responsabilizar a los líderes en misión de manejar a su gente.

2.- CONTENER:

Consiste en mantener a la muchedumbre o grupo de manifestantes en un punto o línea determinada, con el propósito de evitar el copamiento de un área física que se resguarda.

En estos casos, es conveniente que la multitud se disuelva espontáneamente. La columna como formación de desplazamiento, al realizarse con disciplina, coordinación y gallardía impone respeto hacia los manifestantes; desde ella como fase se puede

pasar a otras formaciones de encuentro para la contención como la LÍNEA y en ella, cadena de brazos, bastones, muñecas y/o cinturón.

3.- DISUADIR:

Esta táctica se define como una interacción activa que debe establecerse entre Carabineros y el líder de un grupo de personas o de la muchedumbre, pudiendo ser directa por medio del diálogo del Jefe a cargo del procedimiento o a través del empleo de medios audíbles para lograr que depongan su actitud, como también, atiendan las exigencias de la autoridad de Carabineros.

La señalada táctica debe estar acompañada y respaldada por un despliegue efectivo de los recursos humanos y logísticos que se dispongan y de las formaciones de encuentro que el lugar físico permita.

4.- DESPEJAR:

Esta acción consiste en retirar a los manifestantes de un área determinada la cual se desea mantener despejada, utilizando las técnicas de formaciones de encuentro, en la que el Carabinero, conmina a los manifestantes hacer abandono del lugar.

5.- DISOLVER:

La acción de disolver se ejecutará, cuando los manifestantes alteran el normal desarrollo de las actividades y rutinas de la sociedad, haciendo caso omiso a las variadas indicaciones de DISUACIÓN realizadas por la fuerza pública en orden a que desistan de su actitud.

Además, consiste en aplicar las técnicas en formaciones de encuentro, las que deben estar acorde con la gradualidad de la intervención; para ello, es preciso tener presente las circunstancias del momento y la cantidad y disposición de la muchedumbre, con el propósito de lograr que los manifestantes depongan su actitud y se retiren del lugar en diferentes direcciones, impidiéndoles reagruparse o reorganizarse. Para este efecto, el Jefe del dispositivo dispondrá el uso gradual de los medios, acorde a las instrucciones contenidas en el presente manual y a las formaciones de encuentro adecuadas al efecto.

6.- DETENER:

Cuando la manifestación haya generado un desorden, consistente entre otros, la interrupción del tránsito vehicular y/o peatonal, daños a la propiedad pública o privada, etc., el Jefe del dispositivo tiene la obligación junto con disolver, disponer la detención de los responsables para ponerlos a disposición de los Tribunales de Justicia, con los medios de prueba necesarios para establecer su responsabilidad.

Dentro del flujo de la gradualidad de los recursos a emplear en la intervención policial especializada, se tendrá como principio general, evitar el CONTACTO FÍSICO entre el Carabinero y los manifestantes, salvo en aquellos casos que conforme a la gravedad y el tipo de alteración del orden público, se ordene expresamente efectuar detenciones selectivas, previa individualización de los manifestantes que cometan actos ilícitos.

DISUASIVOS QUÍMICOS EN USO POR CARABINEROS DE CHILE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO.

1.- Composición Química Precisa de los Agentes Lacrimógenos utilizados por Carabineros de Chile:

El principio activo de todas las sustancias usadas por Carabineros de Chile es el CS (Ortoclorobencilidenmalononitrilo $\text{ClC}_6\text{H}_4\text{CH}=\text{C}(\text{CN})_2$). En su forma pura, el CS es un polvo blanco, cristalino, similar al talco. Se lo clasifica como agente irritante y lacrimógeno; como se compone de partículas sólidas, debe ser arrojado al aire con otro agente o en forma de polvo fino. El olor es acre, áspero, picante, similar al jengibre.

Sinónimos	o-clorobencilidenmalononitrilo, ((2-cloro-fenil) metilen)-propadenonitrilo
Formula Química	$(\text{C}_{10}\text{N}_2\text{Cl}) \equiv \text{ClC}_6\text{H}_4\text{CH}=\text{C}(\text{CN})_2$
Peso Molecular	188,61 g/mol
Composición Porcentual	Carbono (C): 63,38%; Cloro (Cl): 18.80%; Nitrógeno (N): 14,85%; Hidrógeno (H): 2,67%.
Solubilidad	Moderadamente soluble en agua, soluble en acetona, dioxano, cloruro de metilo, acetato de etilo, benceno.
Punto de fusión	95-96°C
Punto de ebullición	310-315°C
DL ₅₀ en ratas	28 mg/Kg intravenoso.
CL ₅₀ en ratas	88.480 mg min/m ³ .

Dicho compuesto es utilizado de las siguientes formas:

a) CS en granada de mano de triple acción:**CARACTERISTICAS FISICAS Y OPERACIONALES**

Descripción	Granada de mano CS
Modelo	5231
Tipo	CS humo, control de corona, para uso en lugar abierto
Características	Separación simultanea de 3 fases
Tiempo de descarga	25 segundos con un margen de error de 10 segundos
Material del cuerpo	Aluminio
Altura	15.09 cm.
Diámetro	6.7 cm.
Peso	540 gramos
Peso producto químico	314 gramos

INFORMACION DEL CONTENEDOR (Empaque)

Código UN	0303
Distintivo del contenedor	Munición, humo
Clase de daño	1.4 G (Grado de proyección)

b) CS en cartucho 37 milímetros:**CARACTERISTICAS FISICAS Y OPERACIONALES**

Descripción	Cartucho 37/40 mm, CS humo
Tipo	Multiproyectil CS humo irritante.
Proyectiles	3
Material del cartucho	Aluminio
Peso de proyectil	45 gramos
Material del proyectil	Aluminio
Altura total	12.2 cm.
Peso total	200 gramos
Peso producto químico	80 gramos
Peso neto compuesto irritante CS	23 gramos
Compatibilidad	Carabina lanza granadas M203 y M79

INFORMACIÓN DEL CONTENEDOR (Empaque)

Código NU	0303
Distintivo del contenedor	Munición, humeante.
Clase de daño	1,4 G (Grado de proyección)
Rótulos requeridos	Explosivo, 1,4 G, Corrosivo.

c) CS en Polvo al 15%:

IDENTIFICACION DEL PRODUCTO				
Nombre Producto	CS Polvo t 15% de Agente Activo		Modelo Nº	NL-CSL-15
INGREDIENTES QUIMICOS				
Componentes Químicos	OSHA PEL	ACGIH TLV	Porcentaje aproximado	Número CAS
Poivo-CS				
o-clorobencilidenmalononitrilo	0.4 mg/m ³	0.4 mg/m ³	15,2%	2698-41-1
Sílica amorfa de humo	6 mg/m ³	3 mg/m ³	0,4%	68909-20-6
Oxido de Magnesio	5 mg/m ³	5 mg/m ³	66,2	1309-48-4
Carbonato de Magnesio	15 mg/m ³	10 mg/m ³	18,2%	546-93-0

d) CS líquido oleoso al 15%:

IDENTIFICACION DEL PRODUCTO				
Nombre Producto	CS líquido t 15% de Agente Activo		Modelo Nº	NL-CSL-15
INGREDIENTES QUIMICOS POLVO-CS				
Componentes Químicos	OSHA PEL	ACGIH TLV	Porcentaje aproximado	Número CAS
o-Clorobencilidenmalononitrilo	0.4 mg/m ³		0.4 mg/m3 15%	2698-41-1
Diclorometano	500 ppm	500 ppm	85%	75-09-2

2.- Normativa sobre concentración de éstas en los líquidos usados por los carros lanza aguas:

El líquido de CS utilizado por los dispositivos lanza aguas ya está diluido al 15%, según la ficha técnica del fabricante, por lo tanto podría ser utilizado directamente para el control de disturbios, toda vez que cumple con la normativa internacional. Sin embargo para su dispersión como agente se utiliza el agua potable, haciendo que la concentración final del producto sea menor que la del fabricante.

Asimismo cabe destacar que las concentraciones de mezclas antes descritas sólo son utilizadas en manifestaciones de alto o mediano riesgo, previo estudio y diagnóstico de la situación efectuada por los organismos especializados con que cuenta la Institución, ya que en alteraciones al orden público comunes sólo se utiliza agua sin mezcla previa de CS líquido, además de los otros dispositivos antidisturbios que se poseen como granadas o cartuchos lacrimógenos.

3.- Procedencia de los Disuasivos Químicos que utiliza Carabineros de Chile y qué certificación poseen.

Actualmente los disuasivos químicos en sus distintas modalidades son adquiridos en Estados Unidos, específicamente a las empresas: Non Lethal Technologies y Combined Tactical Systems.

En los procesos de licitación se exige a los proveedores, que certifiquen que su producto es a base del agente químico CS, y en las concentraciones internacionalmente vigentes, además de exigir la hoja de seguridad, con el fin de corroborar esta información.

Es preciso señalar que tanto el fabricante como el proveedor deben cumplir con la totalidad de los requisitos y trámites exigidos por el Departamento de Estado de Estados Unidos (US Department of State) para su exportación a Chile (Formulario DSP N° 83). Dichas exigencias además de evaluar los requisitos del fabricante, le otorgan una ponderación gravitante al uso y características del país de destino.

4.- Almacenamiento, mantenimiento y control:

El Reglamento de Armamento y Municiones para Carabineros de Chile, N° 14, contempla en su Capítulo II, artículos 47º, 48º y 50, como asimismo en el artículo 94 de la Directiva Complementaria del referido Reglamento, medidas sobre almacenaje, mantenimiento y control del consumo de disuasivos químicos.

III. Testimonio de Manuel (transcripción integral).

Fecha de detención: miércoles 8 de agosto de 2012

Fecha de testimonio: viernes 10 de agosto 2012.

“Asumo con total convicción la necesidad de manifestación que tienen los distintos sectores del país por sus demandas y en particular por el movimiento estudiantil, en donde he estado en todas las marchas que he podido asistir he ido, creo que es un deber, mas allá que estudio o no estudio, creo que es un tema país, en este marco salí de acá (la casa) temprano, tomé el metro, me bajé en el centro, había un clima absolutamente militarizado, carabineros por todos lados, fuerzas especiales en actitudes provocativas ,de hecho cuando me bajé del metro de la universidad de chile había un piquete de carabineros que estaba registrando a estudiantes, sus mochilas, todo eso, yo me acerqué para preguntarles para que estaban haciendo todo eso y me dicen que no se tenía para que meter y etc y tuvimos como un intercambio de palabras, al final a los chicos los dejaron ir y yo avancé con ellos para evitar alguna situación mayor, actitud que hago siempre, me preocupa la prepotencia.

Después en la Plaza Italia no se podía hacer nada, me junté con los bis-abuelos de mi hijo, los que salen con estos letreros “los abuelos apoyamos a los nietos” Intentamos juntarnos, no fue posible, llegó carabineros, el guanaco, le tiraron agua... - *a que hora llegaste a plaza Italia* – habré estado allí como a las 11:30 mas o menos 11 y cuarto... - *¿ya estaba actuando carabineros?* – en distintos puntos... cuando nosotros os juntamos, intentamos acercarnos a la vereda mas próxima a plaza Italia... y allí llegó un piquete de carabineros a caballo que se abalanzaron encima, estaba con los abuelos de mi hijo con otra gente mayor y fue una arremetida de caballos contra nosotros, tuvimos que protegernos detrás de un árbol, después de eso aparece el guanaco y empieza a tirarnos agua, eso nos hizo reaccionar salimos a la calle porque además venía el piquete de carabineros, habían unos medios de comunicación, al bis abuelo de mi hijo le rompieron los lentes con el chorro, entonces increpábamos a los oficiales que estaban a cargo como tiraban agua así, además estábamos en la vereda Entonces salimos al medio se armó un tema ahí nos empujaron con..... -*¿en que parte de plaza Italia?*- justo en Plaza Italia, esta es Plaza Italia aquí está La universidad de Chile el teatro, estábamos nosotros en esta vereda, aquí nos tiraron agua, aquí fue la arremetida de los caballos, y al medio, salimos a buscar a los oficiales y a explicarles esto había mucha prensa con cámaras y todo eso y el piquete grande de carabineros empieza a empujar a la bis-abuela de mi hijo, la empujan mucho, yo me interpose entremedio fue como rápida así, una cosa así. Bueno optamos, ya no se podía manifestar nada estábamos mojados, en caminar por la alameda hacia el centro, los bis abuelos optaron por irse, están con unas enfermedades entonces para evitar cualquier cosa yo seguí con una familia amiga, una chica d trece años y seguimos avanzando por la vereda sur hasta el paseo... hasta la Universidad de Chile. Yo tenía

que encontrarme con un amigo que es dirigente sindical para hacer otras cosas, aprovecho de llamarlo y él me dice que está cerca de.... Veníamos por la vereda sur, llamo al Hernán y le digo donde estas y me dice que estoy en la vereda norte de la universidad de Chile y aquí esta carabineros con mucha prepotencia contra los estudiantes etc. Y le digo que juntemonos en el monolito de Andrés Bello entonces el atraviesa, y justo viene un piquete grande de carabineros y empiezan a arrinconar a un grupo de estudiantes que estaban en la vereda, no hago discriminación, pero estos estudiantes estaban absolutamente tranquilos en la vereda no estaban encapuchados, y aunque lo estuvieran, la forma de trato de los carabineros fue prepotente se acercaron con sus escudos y con sus bastones y pegaban por debajo a los estudiantes entonces mi amigo, es dirigente del Sename, trabaja en temas de infancia y juventud y nos acercamos para decir porque están operando así y se acerca un oficial con un piquete de carabineros y nos dicen ustedes váyanse de aquí entonces yo digo porque me tengo que ir estoy en la vereda y no me dice ninguna explicación y me dice váyanse o lo voy a detener por obstrucción a la fuerza pública o algo así.. no recuerdo mucho de eso... entonces yo le digo deténganme pero me va a tener que decir porque me detiene y me dice ¡identifícate! y le digo porque quiere que me identifique es que quiero hacerte un control de identidad yo le digo bajo que cargo otro carabinero que está al lado me está mirando la cara y me dice porque me maltrataste poh.. y me empieza a mirar con burla la cara porque me maltrataste por eso te vamos a detener y yo le digo que menos le paso mi identidad porque ustedes no me dan confianza y ahí uno de los oficiales se saca el parche, el Cáceres se saca el parche, menos les presento mi identidad, ustedes están actuando de forma ilegal no me dicen nada y bueno, ahí, cuando trato de explicarles, me toman entre varios, me toman hacia atrás, intenté agacharme, pero me tomaron de los pies y me llevan en andas y me empiezan a golpear en la espalda .

-¿Cuántos eran aproximadamente en ese piquete?- habían como sesenta carabineros pero unos estaban con los estudiantes y otros con nosotros pero a mi me deben haber tomado entre siete u ocho carabineros mientras otros se acercaron para rodearme para que la gente no intentara hacer nada conmigo, digamos, lo bueno es que todo eso quedó registrado, digamos, entonces me empiezan a llevar al furgón y yo les digo no ... *- mientras te golpeaban en la espalda con los bastones con pies puños-* no pude distinguir porque yo estaba como tenso... ahí alcancé a gritarles que no me pegaran en los riñones porque había sido operado hacia menos de un año tres veces por distintas cosas vinculadas con el tema de los riñones entonces me llevan al furgón que estaba ahí en la misma calle yo estaba en la vereda me llevan hasta la calle que está en San Diego con la Alameda y bueno me resistía les decía porque me toman detenido que esto es injusto me insultaron me dijeron que adentro me iban a pegar que la cortara de hacer escandalo que eso me iba a complicar mas la vida y yo que encontraba que era injusto que me detuvieran.... Con todo... *- cuando tu les advertiste que estabas operado en los riñones te siguieron golpeando o pararon.-* siguieron... siempre me golpearon... yo reconozco que les agarré a garabatos... les decía que esto no iba quedar así que esto era una injusticia que los iba a acusarlos y todo eso entonces cuando intentan subirme al furgón yo me resisto porque no me encontraba protegido, con todo, aunque yo

viere cometido un delito, ellos tienen el deber de protegerme... entonces intentan subirme al furgón yo me resisto y eso genera un ... en sus caras se veía digamos... trataban de cerrar la puerta del furgón yo se los impedía y ahí me golpearon con bastones en los testículos, con los puños ... me golpean varias veces y yo les resistía sin golpearlos con los pies evitaba que cerraran el furgón – *¿era un furgón policial?* - era un furgón, ellos les dicen zeta, este era un zeta, un furgón de los chicos que tiene un habitáculo atrás como de material plástico atrás - *¿mientras te intentaban meter al furgón, había algún otro detenido?*- si, había un chico detenido adentro, yo con los pies trababa la puerta y eso les molestaba mucho, entonces me pegaban con los bastones de hecho hay dos heridas, en la clínica quedaron bien preocupados porque son como punzantes, debe ser la punta del bastón... la de arriba sobre todo que tiene profundidad no solamente un golpe, la enterraron - *¿te tomaron fotos de todas tus lesiones?* - si, además están los registros médicos – *si pero además es importante que le vayas tomando fotos a la evolución de las lesiones, de tu espalda... que vayan tomando registro... van a empezar a aparecer los moretones* - yo me resisto, ellos me pegan y ahí este chico . Franco, tiene diez y seis años, maravilloso chico, colocó su cuerpo para evitar que me sigan pegando, ya venía bien golpeado y le pegaron a él también se metieron al furgón y lo amenazaron que no se metiera en nada que no dijera nada porque o si no le iban a pegar y le pegaron un poco, le tiraron un palo... un chico maravilloso – *estableciste un contacto con él* – si me mandó su teléfono y todo ..lo dejo entre paréntesis porque vienen otros aspectos vinculados con él, entonces ya cuando no podían cerrar la puerta el oficial Cáceres empezó a insultar a los otros .. pero cómo los hueones... y abrió la puerta y me afronta ... y me agarra con las manos el cuello mientras otro me pega y me empiezo a asfixiar ... alcanzo a gritarles me están asfixiando... me están asfixiando... Franco intentó meterse de nuevo lo empujaron y yo empecé a reaccionar por vitalidad... sentía ahogo... ahogo... así... hasta que lo saqué de encima lo empujé, en ese minuto no hice ninguna agresión directa fue todo en defensa, de hecho parte de los golpes que tengo en las manos fue porque me pegaron ahí,... mis zapatillas soltaron y ahí lo que hice fue ponerme las zapatillas en las manos, con las zapatillas cubrir los golpes porque seguían pegándome....

Al final deben haber pasado unos quince minutos ellos estaban muy ofuscados porque no podían cerrar la puerta,... lograron cerrar la puerta yo estaba agotadísimo, estaba transpirando... de ahí el furgón debe haber estado un minuto dos minutos mas y se fue ... por las mirillas me doy cuenta que están... que me llevan a la primera comisaría... intercambie unas palabras ... un detalle intente grabarlos, en algún minuto cuando me golpeaban, saqué mi cámara digital que tengo y grabé unos dos minutos de ese momento... Franco, nos hablamos, porque estás tu acá, le doy las gracias porque me defendió y le digo que no se metiera porque lo iban a cagar mas con él que yo sabía como defenderme que tenía conocidos etc... que se cuidara mucho y porque estás tu.. porque me acusan de que tiré cuestiones a carabineros y yo no ando encapuchado ni nada, un chico del Instituto Alonso de Ercilla, me tomaron la mochila, me dijeron que me iban a cargar la mochila dentro del furgón no había nada, ninguna cosa.... Estaba un poco asustado, no quiero hacer una cosa de discriminación, parecía como un niño con recursos, del punto de vista cultural.....no quiero

discriminar, si fuera un chico que estaba ahí por pelusear también lo hubiera apoyado, se notaba que él estaba ahí por una convicción, no me lo imagino con piedras.... El estaba muy asustado porque le habían dicho que lo iban a cargar... Llegamos a la primera comisaría me bajan y a Franco y lo primero que hace el teniente Cáceres es empezar a golpearme en la espalda y en las costillas y tengo la impresión, no lo pude ver bien, no eran golpes fuertes eran como golpes sistemáticos,... tenía algo en las manos, ... yo decía que esto es como una bola de pool o algo así *-¿no pudiste ver con que te golpeaban?* – no lo podía ver, era algo que tenía en las manos que lo cubría completamente era como una bola, me pegaba acá atrás y en las costillas, de hecho en las costillas izquierdas tengo una contusión en el costado, tan dolorosa como una fractura... me rio y me esto apenas voy bajando del furgón al costado de la comisaría – *en el estacionamiento?* – no por el frontis, por el lado - *¿Habían otro efectivos policiales observando esto, pudiste ver mientras te golpeaban?*- los que venían con... pude ver, está Melí, está Arriagada fue otro de los que me golpeó, Melí.... Entonces me bajan y al tiro me empiezan a pegar y les digo hueon me importa un comino te voy a buscar legalmente te voy a acusar todo el rato y creo que les incomoda, porque me querían como cayado yo soy bien porfiado y además creo que tengo mis derechos, entonces me entran a la comisaría y me llevan a una jaula grande que hay... en la comisaría habían cuatro personas en una mesa estaban haciendo como papeles, algo y este tipo me empuja contra la pared, al chico de al lado lo colocan como fuera de esta jaula, al Franco, no vi que hayan golpeado a Franco en ese minuto, pero cuando entramos adentro del gimnasio, a mi me meten en una jaula y a franco conmigo, me tiran contra la pared, con las manos así y me empiezan como a revisar y alguien dice pero este es menor entonces a él lo colocan en otro lado pero yo lo veía y ... bueno, en ese momento les digo porqué me tratan así que es lo que he hecho yo, etc. Y no sé si para bien o para mal cometí el error de decirles que incluso he trabajado con familias de carabineros porque con mi señora trabajamos con el tema de maltrato y abuso infantil y hasta hemos capacitado a la DIPROFAR por el tema interno que tiene Carabineros que también tiene violencia entonces ellos se han preocupado.. un dato interesante... - *¿tu eres psicólogo?* – no, no soy como anti-título, pero si he trabajado en el tema de prevención, de drogas, de violencia intrafamiliar y mi señora es asistente social y tenemos dos organizaciones que nos hemos dedicado desde hartos tiempos, entonces.... Yo decía mira, yo hasta he capacitado a tu y jamás, con la bronca que pueda tener contra los represores he discriminado... lo siento como un tema humano entonces este tipo me dice a mi me importa un comino yo hago lo que quiero... Cáceres, entonces toma mis cosas y Que saque todo, saco mi cámara, mi teléfono, mi billetera, me pide que me saque el reloj, y en el bolsillo de mi chaqueta tenía mis tarjetas y que soy candidato a concejal de la Estación Central entonces me dice ... ha entonces eres tarjetero de prostitución... como estos que andan en el centro, yo le digo aprende a leer weon de mierda... lee bien... ha soy concejal... te voy a pegar legalmente me dice... y ahí empezó la segunda tanda de... ya no era de la detención... creo que el asumió que yo tenía una postura social y política... entonces me dice de que comuna... lee... Estación Central..ha no te preocupis yo soy comunista yo estoy inscrito en el partido comunista,.. así me decía... y yo le respondía, ahí me toma mi me lleva al otro lado del gimnasio, dejan todas las cosas ahí me doy vuelta, me dejan ahí, me doy vuelta y el va donde el chico, al Franco, lo

agarran, lo ponen de frente y le pegan un charchazo fuerte en la cara.. mira CTM no hagai ni una wea no digai nada de lo que has visto aquí, si decís te vamos a llevar a ver a tus lesiones y después nosotros te vamos a ir a ver tus lesiones, como una amenaza claramente si hacía algo, después de llevarlos a las lesiones le iban a pegar y le dice que te vamos a pasar al SENAME... - *una consulta, sabes si Cáceres es Fuerzas Especiales?*- es Fuerzas especiales - *¿Estaba Fuerza especiales operando dentro de la comisaría?* - me da la impresión que no por lo que viene... cuando yo veo eso les digo péguenme a mi weon... no le peguen a ese cabro chico... a un niño... lo tenían ahí en el medio entre tres pacos.... Habían cuatro personas que tenían como temas administrativos en una mesa que está ahí, de hecho yo le increpé a ellos, les decía... ustedes están viendo como se produce la injusticia en un centro policial y todo eso... ni siquiera me miraron, siguieron en sus labores, puedo deducir que alguno de ellos estaba estampando una denuncia,.... Los otros estaban haciendo papeles, eran como administrativos, timbrando y firmando documentos... estaban de civil... vuelve el Cáceres conmigo que yo veo muchas películas porque el tema de los derechos, yo decía que necesito hablar con un abogado, necesito saber por qué estoy detenido... tu estás viendo muchas películas, aquí las cuestiones son distintas, aquí mandamos nosotros, etc. ... me toman todas las cosas les digo que tengo mi dinero, mis documentos,... y la cámara estaba justo encendida, no sé porque se encendió, pero estaba estática, no estaba tomando fotos, y me dice grabaste weoncito, sabes que aquí las fotos, las grabaciones siempre se pierden, entonces le digo, bórralas, has lo que quieras, pero esto se va a saber, toma el teléfono, que tiene clave, este teléfono trató de abrirlo, tiene una clave, una tontera de clave.... Y decía ¿Cómo se abre esta wea?... y me decía que lo abriera, y le digo que yo no lo voy a abrir, TOMASTES FOTOS... no se, revísalo tú... y cómo no lo pudo abrir, le sacó la batería, lo tiró al suelo, el tema es que les decía que tienen que dejar constancia de mis cosas y de mi dinero, y me dice que estaba viendo muchas películas, mandó a alguien a buscar una bolsa, traen una bolsa, yo me reí porque la bolsa estaba rota.... El tema es que fue adentro y volvió más ofuscado, lo que deduje es que no correspondía que me llevaran ahí, entonces dice ya llevamos a este weón, lo llevamos a la tercera comisaría y al franco también conmigo, y nos suben a los dos al furgón a la tercera comisaría, le decía al Franco, que tranquilos, que no te metas más, que yo te voy a cuidar,... que no te preocupes por el tema del Sename, que era una amenaza no mas, conozco gente que trabaja en el Sename, te vamos a cuidar, el chico muy digno, me dice que yo se en lo que estoy,.... Estaba asustadísimo, tenía miedo a que lo volvieran a pegar... el tenía un teléfono celular, ha, nos subieron esposados, Franco y a mi, creo que esto es un tema, no creo que puedan esposar a un niño.... Empezó a sonar su teléfono y tratábamos entre los dos intentar contestar, marcar... íbamos esposados aparte, y a subir, arrastrados para subir, cero ayuda, nada, logra contestar el teléfono y dice donde está... a, alcancé a llamar a mi señora antes y avisarle que deducía que me llevarían a la primera o a la tercera,... entonces él contesta el teléfono y se... super penca.... Logra decirle a alguien que no se quien es que él estaba detenido.

Nos llevan a la tercera comisaría, en la tercera comisaría nos dejan frente a un gimnasio que hay, al lado de San Martín, por esa entrada - *¿los entran a los corrales?* – no, no, a mi y al

Franco dentro del Furgón todo el rato todo el rato, Franco dice que tengo dolores, le digo no te preocupis, te va a ver un médico, ¿Qué médico?, un médico de ahí. Me bajan esposado, me baja el Arriagada y me llevan donde una doctora, la doctora empieza su procedimiento – *la doctora estaba en una salita al lado?* – al lado izquierdo, una salita chica, ella me dice- su nombre? – mi nombre es Manuel Valencia pero no le voy a entregar ningún dato más porque no me siento en confianza con el carabinero, uno que más me a golpeado aquí para que usted me haga..., es decir había un carabinero presente, me dice no te preocupes, no recuerdo el nombre, pero tenía tarjeta de organismo de salud y papeles de organismos de salud, me acuerdo que era del servicio de salud central y que estaba ahí para agilizar los procesos y toda esa historia... le digo que quiero pedirle en relación a la profesión que tiene usted, que me encuentro retenido - *¿te habían sacado las esposas?* – estaba esposado frente a ella, tengo mis derechos... y toda la historia, le pido que saque a este carabinero que está aquí porque además es el que más me ha golpeado, entonces le dice al carabinero que salga, la cara que puso ese paco fue como de odio, ... ella constató mis lesiones, el carabinero salió, hizo caso.... Ella constató mis lesiones, le mostré mis heridas, ahí me di cuenta que estaba sangrando, los golpes y todo eso, y le decía que me costaba mucho incorporarme, me dolía mucho el riñón y que yo estaba asustado por el tema de mi operación - *¿Qué te preguntó en concreto? ¿Donde te dolía o donde te han golpeado?* – no recuerdo - *¿en algún momento ella te pregunto quién te golpeó?* – no, yo le dije, no recuerdo con precisión,.... Ella no puede dar ningún analgésico pero que me va a mandar a la posta, llama al carabinero, ahí me habían sacado las esposas en ese momento, para la revisión, llama al carabinero, el carabinero me esposa de nuevo, y justo va una teniente, una mujer maravillosa, Valdés era el apellido, de la tercera comisaría, ella le dice que me quitara las esposas y que me llevaran de inmediato a la posta central... entonces a mi me suben dentro del furgón y adentro del furgón me ponen de nuevo las esposas y desde ahí no supe del Franco, no supe de él, cuando llegué al furgón el franco no estaba. Yo escucho al Arriagada que se comunica con el que creo que es el Teniente, y le dice que esta cosa... que a este weón algo le pasa con los riñones lo vamos a tener que llevar a la posta central... tenían los papeles porque, ... tenía los papeles de la doctora y le decía, no es que no entiendo mi teniente, no entiendo mi teniente, yo deduzco, es una hipótesis mía, que le decía anda a preguntarle, porque vuelve a donde la doctora y sale con los papeles y dice que tiene lesiones aquí y acá, contusiones, etc. Pero conversando con el teniente, seguro que era teniente, entonces yo me asusté, porque el trayecto a la posta central es distinto, iban al San Juan de Dios, en el San Juan de Dios, yo iba con mucho dolor, me bajo del furgón, y otro carabinero que no recuerdo el nombre dice, puta que ai weveado y me tira contra la pared, si segis weveando te vamos a sacar la cresta y de hecho yo les iba a wevear todo lo que podía, yo tenía derechos, me afirme mucho en eso, entonces me empuja, llego esposado al hall, y pido un asiento, no me pasan ningún asiento,... un guardia me dice que no hay asiento aquí, guardia de la posta, no hay asiento entonces yo me siento en el suelo, el guardia me dice PARASE, Aquí no se puede sentar en el suelo, viene uno de los pacos y me para, yo me quedo en el suelo porque no resistía el dolor, me dolían los pies y todo eso... alguien se abuenó y me hacen pasar para dentro, me sientan en una silla, está el doctor ahí, no recuerdo bien, doctor Valdés parece, que me gustaría denunciarlo al colegio médico,....., un médico que debe tener

unos sesenta años, estaba al de una secretaria, alguien que veía..., les decía que necesitaba un analgésico, que dolía mucho los riñones, como si tuviera dolores de cálculo, el tipo me queda mirando y dice que aquí no te vamos a dar nada, pero por favor usted firmó un compromiso ético, usted es doctor... así fuera un delincuente, tengo derechos... nada... nada... el paco se acercaba a cada rato y decía quédate callado, estaba esposado, quédate callado... al final Valdés, creo que es nombre de ese doctor, lo podría identificar, además está registrado en el turno, los carabineros se van de ahí porque no me atendieron, no me atendieron, cuando voy saliendo del pasillo, sufrí como un desvanecimiento, deben haber sido, no se, unos cinco minutos, despierto y me tienen la polera arriba y había un carabinero afirmándome en el suelo, en el pasillo de la posta, me había levantado, porque me llevaban y me desvanecí, me fui, por suerte tenía las esposas delante porque me di cuenta que estaba perdiendo la fuerza, bueno yo lo asumo por los golpes, la tensión el dolor, el tema es que despierto y tienen levantado la polera, cuando me estoy incorporando veo que me están filmando, y el paco que me está filmando me dice, donde estai operado weon mentiroso, mira te estamos grabando, yo les respondí, se nota que son ignorantes, mi operación fue por laparoscopia, son tres punciones super chiquititas que apenas se ven, ... pero ellos están preocupados si había sido operado o no, deduzco que ellos sabían que lo mío podría ser complicado,.. me graba,.. y desde ahí me arrastraron por lo menos unos quince metros hasta el furgón - *¿había mas gente en el pasillo?* – si había gente, y el guardia también, ... me llevan al furgón y cuando me suben me dicen te vamos a batir, yo entendí como voy dentro del furgón, voy esposado, ... batir se transformó en que el furgón paraba y yo me iba para un lado con las esposas,... me vuelven a la tercera comisaría, cuando llego a la tercera comisaría, abren la puerta, y la teniente dice ¡¿y porqué está acá?! Mi orden fue que lo llevaran a la Posta Central y sáquenle las esposas a ese señor, me la sacaron un rato, parte el furgón, me colocan de nuevo las esposas y me llevan al paseo Ahumada con la Alameda, no me llevaron a la posta central, allí estuve como casi dos horas, hora y media... ¿Cómo me doy cuenta que estoy allí, escucho que el carabineros que anda manejando llama a una persona de un quisco y le pide galletas.... Uno de los carabineros, creo que es el Arriagada, porque estaba con casco, pero tenía la misma postura y todo eso, y de afuera del furgón me dice, que pasaría si te dejamos en la Plaza Italia para que tus encapuchados apedreen y te quemen dentro, y quemen el furgón contigo dentro?... Yo he estado detenido un montón de veces en dictadura y sentí el mismo temor y ahí me dio miedo.... Yo pensé que podía ser cierto lo que me estaban diciendo, porque en el fondo... claro, porque la lógica después... esta cosa de los montajes, esto que se habla de las micros, y decía que buena la salida, porque ellos saben que cometieron un delito, yo no sabía de eso, pero sabía de antes.... Yo estaba conscientemente en la marcha, no soy un tipo que ..no se... me asusté porque el tipo me decía eso, que te parece que te dejamos en la Plaza Italia y que tus encapuchados apedrean el furgón y ojalá que te quemen dentro, entonces ahí sentí temor, mucho temor... de hecho me anulé, ni siquiera grité, podría haber gritado mi nombre, que estaba ahí, pero no, empecé, dentro del furgón a imaginarme(*llanto*).... Hace unos años atrás se me quemó mi casa, también estoy vinculado a la Carmen Gloria Quintana, estuve con ella muy de cerca.... Me imaginé que me quemaba, entonces me decía que alcanzo a decir, que a quien le hablo, revisé mi vida... de

verdad sentí miedo, mucho miedo, porque lo vi viable, por todo lo hecho, lo vi bastante viable, y veía como escapar, como abro esto, por donde respiro, todo eso....

Pasó el rato, se suben al furgón de nuevo, no meten a nadie adentro no hay ningún procedimiento, y me da la impresión que ahí se subió el Cáceres, porque hasta ese minuto yo no lo había visto ni en la posta, me llevan a la posta central - *¿Cuánto tiempo estuviste?* – yo calculo como una hora y media mas o menos y sólo, no había ni un detenido mas, ninguna cosa, como que el furgón no tenía nada que hacer ahí.... De hecho no se escuchaban protestas en el entorno... entonces me llevaron a la Posta, en la Posta pedí que me sacaran las esposas porque me sentía muy mal... Llego ahí, pido hacer pichí, pero no pude hacer, no encontré el baño, no me acuerdo bien, *-¿te sacaron las esposas?* – si me las sacaron, entramos a la posta sin las esposas, porque pasé por espacios por donde había gente, vi gente sentada en una sala de espera, traté de sentarme, me dolía mucho, la parte de aquí atrás, la pierna también, miro a alguien al lado, y le digo que por favor necesito que le avisen a mi señora, que estoy aquí, que estoy detenido, no soy un tipo malo, ... a, había hecho lo mismo en la otra posta y nadie se había atrevido a pasarme un teléfono porque tenía los pacos encima, aquí estaban como a diez metros, un caballero maravilloso me dice dame tu nombre a quien te puedo llamar, te puedo tomar fotos, era alguien vinculado a los derechos Humanos, es una persona que subió un video en donde yo estoy en la posta, llama a mi señora, se acerca el guardia y dice porque está grabando acá, carabineros también y el dice es mi derecho... y puedo en uno o dos minutos decirle a mi señora que estoy en la posta, que me habían paseado por dos comisarías por dos postas, por el centro, que vinieran rápido, bueno allí llegaron, pidieron una silla de ruedas, cuando ingreso al primer control de signos, temperatura y todo eso, una enfermera de mierda, me trató super mal, no recuerdo el nombre, era extranjera, de unos cincuenta años, gruesa, tenía acento no se si cubano o colombiano, me trató muy mal, decía ¡Siéntese acá! ¡Quédese tranquilo! Y como afuera había gente que ya conocía ¡Que viene hacer escandalo aquí! ¡Que tráigalo para acá! Yo le decía cómo podía ser así absolutamente falta de humildad... cómo podía trabajar en eso.... Me trasladan al espacio del doctor a un box con un carabinero al lado, era un médico joven, no recuerdo el apellido, pero lo podría identificar... le digo lo mismo que le digo al otro doctor, me siento completamente desprotegido... yo no sabía si me llevaban por las constatación de lesiones o ... yo no quiero que esté el carabinero que me ha golpeado y que me sigue golpeando aquí en la posta, le digo que tengo derechos como paciente, incluso si estuviera detenido, entonces me dice que este es procedimiento médico legal, entonces le digo que yo me niego a que usted me atienda, no te voy a atender pu weon me dice.... No se porque milagro de la vida a los cinco minutos aparece otro médico de apellido Valenzuela, ... me atendió muy profesionalmente, el dijo a carabineros que se fuera, digo muy profesional porque no podría decir que tuviera empatía o rechazo ideológico conmigo, él me atendió cómo paciente, él era un médico, fue extensivo, me revisó completo me mandó a hacer un scanner, unas radiografías con todos los detalles, el mismo me corrió una silla, me colocó en camilla, pero ahí se produjo un problema, cuando me mandaban a hacer un examen era carabineros el que me trasladaba no los auxiliares ni médicos, entonces la primera vez me fui

y pasé por donde está la gente afuera, y estaba una chica que estuvo en mi detención y decía tu, tu fuiste el que le pegaste, entonces cuando salimos de eso, me ponen las esposas, y me amenazaron, el teniente Cáceres en la Comisaría me amenazaba que me cuidara yo, que cuidara mi familia, que tenía mi dirección, mi teléfono, todo, y este carabinero repetía lo mismo, sabemos donde vives, todo eso,... era Arriagada.... Me llevan a hacer los exámenes, me aprietan las esposas, me las sacan cuando me hacen las radiografías. Después me vienen a buscar de nuevo, nuevamente me llevan para hacer el scanner, y allí..... todo el rato que estoy con carabineros ellos empiezan a decir cosas, yo los wueoneaba, y le dije si estuviera con las manos sueltas y si fuera digno él, pelearíamos de igual a igual, que era un cobarde, etc... cuando me meten en la sala del scanner, alguien le dice que tiene que sacarle las esposas, me sacan las esposas, yo no se, tenía mucha rabia acumulada, me levanté y lo empujé contra la pared él no se cayó, nada, ninguna cosa, creo que él sintió miedo que era lo que quería, mi venganza, que de igual a igual, el era un... tenía la misma vulnerabilidad que yo había sentido en todas esas horas con ellos, entró una doctora y dice ya, carabineros salga de acá, y usted señor se va a portar bien, y yo le digo, si, y ahí me tomaron el scanner. Cuando salí, me apretaron las esposas de nuevo, con fuerza, todo el rato.... Me llevaron a la consulta médica, el médico le pidió que me sacaran las esposas que me pusieron en la camilla, me colocaron suero, medicamento, me dijo que me informa que tengo un TEC, que tengo una contusión costal, que no es una fractura, pero es tan dolorosa como una fractura, pero no me puede dar un medicamento mas fuerte porque como tengo un TEC me puedo morir, me dice que tengo contusión... traumatismo en los riñones pero que el examen de orina no arroja trazas de sangre, pero si que tenía que verme con posterioridad con un médico que tengo heridas múltiples, o sea contusiones múltiples, ya en ese minuto mis manos estaban como bien,.... Y que me va a mandar a reposo por 48 horas con algunos medicamentos, etc. Todo eso se lo pasa a carabineros, antes de salir, llega... un cambio de turno, llega otro carabinero que no logro identificar, era alto, entonces este carabinero, me dice yo no estuve en su proceso de detención, espero que usted se porte bien conmigo, yo me voy a portar bien con usted, para que salga tranquilos vamos a salir por detrás, le digo si informaron a mi familia que me van a sacar de aquí, me sacan y cuando voy saliendo de ese pasillo me ponen las esposas, y le digo oye pero me dijiste... pero es que tengo que hacerlo, me doy vuelta, me sacan por un pasillo y alcanzo a levantarme para que me vieran y mi hijo me vió, si hace rato, y de hecho al abogado le negaban información, Marcelo Castillo el abogado, el teniente Cáceres se le acercó para pedirle su carnet para anotar sus datos, el le dijo que este era un procedimiento ilegal... a mi familia también, se burlaban, tenemos los nombres, lamentablemente los tiene mi señora, nombres de auxiliares que se acercaron a ella para decirle que me insultaban a cada rato, etc. ... cuando voy saliendo, me llevan al furgón, este tipo me agarra una mano, a, voy con las esposas acá atrás, me agarra las manos y me las dobla, entonces quedé yo esposado, con las manos cruzadas, me tiraron al furgón y les decía que me dolía mucho, que me dolía mucho... el furgón, es como un asiento que uno se resbala, me iba para los lados, les gritaba ¡me duelo mucho!.. Llegué a la tercera comisaría, me ve la teniente Valdés, maravillosa de nuevo, ¡porque lo tienen esposado! ¡Sáquenle las esposas inmediatamente! Delante de todos, mis manos estaban así hinchadísimas, eso me dijeron en la clínica que tengo esguince en las

muñecas, y tengo algo que ver con los nervios, este dedo está como dormido, y este de acá, se inflaman unos nervios y quedan como insensibles como si no existieran, bueno, me sacaron las esposas y todo eso y ahí empezó la otra historia, esta teniente, toma mis papeles y me lleva a la sala de guardia de la tercera comisaría, y en la sala de guardia me dice que tu te vas a ir ahora, porque hemos acordado, que tienes que estar en reposo y todo eso, después vas a ver el tema con la fiscalía y todo eso, pero por tu situación de salud, te vas a ir, y que me valla inmediatamente a una clínica a que me revisaran. El primer carabinero un teniente me informó que estaba por un artículo 32 o algo así, no recuerdo, le pedí que me explicara, y me digo que no.... En ningún momento me dijeron que me iban a acusar de maltrato a carabineros, que estaba con elementos contundentes, todas esas cosas, pero ahí se produce una nebulosa bien compleja, yo estaba ahí sentado en la sala de guardia, se me presentan dos personas del Instituto de Derechos Humanos, me dicen que yo me voy a ir, que han interpuesto un recurso de amparo a mi favor, el tema es que me dicen que en cinco minutos mas me voy, y empezó a atrasarse el proceso, la teniente vino como tres veces, no entendía ella tampoco, de repente Me dicen que firme un libro, yo he estado detenido varias veces, ... el libro tenía un párrafo hacia abajo, y todo lo demás en blanco, todo eso en blanco para arriba, el párrafo decía que yo había sido detenido en Vicuña Mackenna con Alameda, que yo declaraba que no tenía lesiones visibles, que retiraba mis cosas, eso, le digo que no voy a firmar ese libro, primero, que el libro estaba en blanco, segundo no había sido detenido en la Alameda con Vicuña Mackenna, tercero, decía algo ... y cuarto que mis cosas no me las han entregado, que cosas tienes acá, me quitaron mi cámara, mi teléfono, mi billetera, plata, todo, mi reloj, alguien dice ¡vayan a buscar las cosas! Se demoraron, llegaron las cosas, en cuanto llegan las empiezo a revisar, todo desordenado, me faltaba, bueno la cámara tenía borradas las imágenes y yo andaba con ciento sesenta mil pesos cuando salí en la mañana, de los diez mil de los sesenta, que tenía en lugares distinto de la billetera, compré cigarros, unas pastillas de menta, le compré a una niña una agua mineral, el tema es que tenía cincuenta y seis mil pesos y monedas, y en el otro lado de la billetera tenía los cien mil pesos bien dobladitos, no estaban los cien mil pesos, y mi carnet tampoco estaba, les digo que este libro está malo, me faltan mis cosas, todo mal... entonces empieza una discusión entre carabineros, ¡quien hizo el libro?! En ese momento llaman por teléfono y sale el teniente de la guardia y contesta y empieza a hablar con un fiscal, saca una cuestión que era como mi parte, ese es otro momento que me enojé mucho, el parte empieza a decir que es detenido por obra al teniente Cáceres, etc. Y me levanto y les digo ¡¿Cómo pueden decir eso si me han maltratado todo el día! Mírenme, me hacen firmar cuestiones que no sirven, con dos informes médicos que tengo lesiones, que se han creído, esta es una cuestión institucional, como usted teniente se presta para esto, no es sólo Cáceres, es una institución que está operando así, se acercan unos carabineros, creo que estaban consientes, decían calmase, tranquilo... estaba en la guardia con los abogados de derechos Humanos ahí, se dieron cuenta de todo, el abogado habla con el magistrado que logró mi libertad por el recurso de amparo, el abogado habla con este teniente, llega un capitán, en realidad tiene toda la razón que no firme este libro, hasta ese momento me decían que tenía dos opciones, o seguía ahí o no lo firmaba no más, no yo quiero colocar aquí que me han pegado, que me han maltratado, pero

usted está seguro que lo maltrataron carabineros de esta comisaría, como lo puedo saber, me trajeron para acá, la preocupación que tenían ellos es que la tercera comisaría quedara intacta, claro, yo les invitaba a mi casa y les pega mi vecino, pero era mi casa, mi vecino les pegó en mi casa, ellos estaban muy preocupados, decían ya pu don Manuel vamos a arreglar este tema, el magistrado habla con el teniente, me dice que no que me tengo que ir, que estoy en libertad, y empiezo a decir que quiero hacer mi denuncia de este tema, lo hablamos con los abogados, el capitán me llevó a su oficina a otro espacio, me decía puedes hacer la denuncia, hazla delante de mí, pero yo estaba muy cansado, te sugiero lo siguiente, puedes venir a hacerla mañana, esto es legal, le pregunté a los abogados, y me dicen que es legal, que ya no daba mas digamos... tenía dolores nuevamente, se me estaban pasando los analgésicos, me sentía sucio... me quería irme de ahí, estaba muy embroncado, y nos fuimos de ahí, nos fuimos a la clínica, ese fue todo el proceso, no estoy claro si estoy imputado, no tengo idea,... el abogado Marcelo estaba humanitariamente, él trabaja con nosotros, estaba el otro abogado, Rubén Jerez, a él mi señora le mandamos un relato que hicimos hechos, pero aún estoy en una nebulosa jurídica....

Testimonio recogido por las Observadoras de Derechos Humanos de Casa Memoria José Domingo Cañas, Marta Cisterna y Mirna Salamanca, el día viernes 10 de agosto de 2012, a las 11:00 am..

2° Revisión, Marzo 2013